



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 74

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escrituras públicas, Estatutos de las Fundaciones “Nueva Esperanza”; “Para el Fomento, Desarrollo, Investigación e Innovación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Salvadoreña” y “En Apoyo del Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional”, Decretos Ejecutivos Nos. 27, 29 y 30, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 3-29

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Sostenible de la Agricultura y Acuerdo Ejecutivo No. 52, aprobándolos y concediéndoles el carácter de persona jurídica. 30-35

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0033, 15-0116, 15-0117, 15-0289 y 15-0291.- Equivalencias de estudios. 36-37

Acuerdos Nos. 15-0181, 15-0183 y 15-0242.- Ampliación de servicios, modificación de la naturaleza del nombre y reconocimiento de directora en tres centros educativos. 37

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 9, 12, 13, 14, 15, 17 y 18.- Se asignan montepíos militares. 38-41

Pág.

Pág.

Acuerdos Nos. 10, 19, 20 y 22.- Transferencias y ascensos dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada. 41-42

Acuerdo No. 11.- Se deja sin efecto asimilación al Grado de Mayor, conferida al Doctor Carlos Humberto Cáceres Polío.... 43

Acuerdo No. 16.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 169, de fecha 26 de marzo de 1990. 43

Acuerdo No. 21.- Se solicita la intervención de Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado de El Salvador, acepte la donación de un inmueble. 43

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 256-D.- Se autoriza a la Licenciada Teresa de Jesús Díaz Rodríguez, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 43

Acuerdos Nos. 461-D, 462-D y 467-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 44

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 7.- Modifícase el presupuesto municipal de la ciudad de San Miguel. 44-45

Decreto No. 12.- Reformas a la ordenanza reguladora de tasas por servicios de la ciudad de San Salvador. 46

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia Argentina y Acuerdo No. 13, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa María, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 47-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 465.- María Adilia Cortez (1 vez) 51

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 461.- Alexandra Nohemy Serrano Hernández (3 alt.) 51

Cartel No. 462.- Ramón Antonio González y María Magdalena Chacón (3 alt.) 51

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. A034249-1v, A034254-1v, A034283-1v, A034294-1v, A034305-1v, A034338-1v, A034345-1v, A034364-1v, C010812-1v, C010814-1v, C010815-1v, A034243-1v, A034268-1v, A034270-1v, A034291-1v, A034292-1v, A034348-1v, A034251-1v, A034323-1v, A034324-1v, A034327-1v, A034266-1v, A034287-1v, A034234, A034250, A034252, A034253, A034255, A034282, A034289, A034299, A034322, A034325, A034354, C010810, A034293, A034335, A034361, A034363, A034365, A034367, C010816, C010818, C010819, A034341, A034331, A034343, C010806, C010807, C010808, C010823, C010870, A034313, C010817, C010820, A034280, A034310, A034316, A034328, A034350, A034277, A034298, A034351, A034353, A034235, A034311, A034369, A034334, C010825, A034356, A034247, C010811, C010821, C010822, C010824, A034320-C, A034230-C, A034246-C, A034366-C. 52-73

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. A033917, A033944, A033988, A033995, A034009, A034026, A034046, A034058, A034065, C010743, C010754, C010755, C010756, C010758, C010763, A033936, A033940, A033941, A033946, A033949, A033950, A033951, A033952, A033954, A033955, A033957, A033960, A033967, A033975, A033976, A033987, A033990, A034022, A034040, C010712, C010714, C010716, C010719, C010722, C010750, A033918, A033921, A033928, A033929, A033930, A033933, A033935, A033958, A033959, A033961, A033965, A033966, A033968, A033969, A033970, A033972, A033977, A034023, A034025, A034027, A034029, A034034, A034035, A034036, A034037, A034038, C010711, C010713, C010715, C010718, C010721, C010723, C010724, C010725, C010726, C010729, C010730, C010731, C010732, C010735, C010736, C010737, C010738, C010740, C010741, C010742, C010744, C010746, C010747, C010748, C010749, A034044, A034055, C010745, C010757, A034074, C010765, A033992, A034015, A034031, A033924, A033985, A034028, A034069, A034071, C010760, A033962, A034047, A034039, C010753, C010761, C010762, C010764, C008690, A034132-C, A034144-C, A034192-C 74-108

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. A033587, A033589, A033597, A033627, A033631, A033684, A033685, A033686, A033693, A033710, A033711, A033729, C010570, C010601, A033639, A033734, A033586, A033588, A033591, A033593, A033594, A033596, C010557, C010558, C010559, C010560, C010561, C010562, C010564, C010565, C010563, C010566, C010567, C010568, C010569, C010582, C010583, C010584, C010585, C010586, C010587, C010588, C010589, C010591, C010592, C010594, C010595, C010600, C010603, C010604, C010606, C010607, C010608, C010609, C010610, C010611, C010612, C010640, A033727, C010571, C010573, C010576, C010577, C010596, C010642, A033633, A033707, C010575, C010634, A033566, A033574, A033592, A033619, A033687, A033726, A033643, A033721, A033567, A033662, A033679, A033714, A033715, A033728, C010639, C010641, A033613, A033616, A033723, A033724, C010590, C010638, A033652, C010578, C010581, C010605, A033664, A033666, A034000-C, C010759-C, A032738-C, A032937-C, A033166-C, A032984-C, A032904-C. 109-136

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMERO VEINTIDOS. Fundación. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del cuatro de agosto del año dos mil tres. Ante mí, MAURICIO REBOLLO CONTRERAS, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: JOSE FLORES MIL FAJARDO, de sesenta y tres años de edad, Técnico Electromecánico, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco y me presenta su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones quinientos cinco mil novecientos noventa y nueve-tres; señor HAMILTON ERAZO ANAYA, de cincuenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco y me presenta su Documento Unico de Identidad número: cero cero cero treinta y seis mil trescientos setenta y uno-siete; y señor CARLOS ENRIQUE OSORIO HERNANDEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Mecánico, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, a quien conozco y me presenta su Documento Unico de Identidad número: cero dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete-ocho, Y ME DICEN: PRIMERO: Que en forma unánime y voluntaria convienen en constituir la "FUNDACION NUEVA ESPERANZA" y por medio de esta escritura pública la formalizan, organizar y aprueban los siguientes Estatutos que regirán la organización jurídica y administrativa de la Fundación, consta de cuarenta y un artículos del texto siguiente: ESTATUTOS DE LA FUNDACION NUEVA ESPERANZA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Crease en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, la "FUNDACION NUEVA ESPERANZA", entidad salvadoreña de utilidad pública, apolítica, no lucrativa no religiosa que en los Estatutos se denomina "la Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador pero desarrollará actividades y podrá establecer filiales en otros lugares del territorio de la república y afuera de él. Artículo 3.- La Fundación se constituye por plazo indeterminado. CAPITULO II PRINCIPIOS FINALIDAD Y OBJETIVOS. Artículo 4.- La Fundación orientará sus acciones por los principios de humanismo, solidaridad social y ética. HUMANISMO: Promocionar y capacitar al ser humano para que realice su destino, mejorar la calidad de vida de los salvadoreños en un marco de dignidad, aprecio y respeto a los valores humanos, cívicos y cristianos. SOLIDARIDAD SOCIAL: Sentir como propias las necesidades de nuestros semejantes y contribuir a solucionarlas o mitigarlas. ETICA: Nuestros actos y acciones realizados con respeto integral de los

valores humanos, cívicos y cristianos. Artículo 5.- La finalidad de la Fundación es contribuir a mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes sin recursos económicos, en las áreas de alimentación, salud, formación y promoción; asesorar y capacitar a sus familias, para formular y ejecutar proyectos productivos que generen a ellos beneficios económicos y sociales que levanten el nivel de vida de su grupo familiar y el desarrollo de su comunidad, con nueva visión para vivir mejor. Artículo 6.- La Fundación tiene como objetivos: a) Establecer programas de asistencia infantil-juvenil para hacer posible el acceso de niños y jóvenes sin recursos a la alimentación, salud, formación y establecimientos de educación. b) Establecer programas de capacitación en proyectos productivos para grupos familiares sin recursos y asesorarlos para su continuidad; c) Apoyar y solicitar apoyo a entidades o instituciones nacionales e internacionales que promuevan el bienestar y desarrollo de niños, jóvenes y la familia mediante acciones que logren esos fines. d) Gestionar y obtener recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos para realizar la finalidad de la Fundación, sean propios o de cooperación de la comunidad salvadoreña o internacional. CAPITULO III DE LOS FUNDADORES. Artículo 7.- Son Miembros Fundadores las personas naturales o jurídicas que aceptando los principios y fines de la Fundación se han integrado dando su aporte económico para el patrimonio inicial con el cual se constituye y han suscrito la escritura pública de su constitución. Artículo 8.- La Fundación no tendrá membresía, pero puede conferir distinciones honorarias a las personas naturales o jurídicas, instituciones o entidades nacionales o extranjeras que por su labor acciones o donaciones a favor de la Fundación sean nombradas con esa calidad por la Asamblea General de Fundadores ante propuesta de la Junta Directiva y de conformidad a criterios que la Junta Directiva establezca para conferir la destitución. Artículo 9.- Son derechos de los Fundadores: a) Presentar mociones a la Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. c) Elegir y ser electo para cargos en organismos de la Fundación; d) Exigir que se cumplan los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de Asamblea General o de Junta Directiva; e) Retirarse voluntariamente de la Fundación; f) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento Interno. Artículo 10.- Son deberes de los Fundadores: a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de Asamblea General o Junta Directiva; b) Aceptar cargos o comisiones y desempeñarlos con responsabilidad; c) Colaborar para que se cumplan los principios y finalidad de la Fundación, se realicen sus

proyectos y actividades; d) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y reuniones o eventos promovidos por la Fundación; e) Respetar el carácter apolítico de la Fundación y no intervenir en nombre de ella en esas actividades; f) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamentos de la Fundación. Artículo 11.- La calidad de Fundador se pierde por las causales siguientes: a) Renuncia por escrito ante la Junta Directiva o verbal en sesión de la Asamblea General que se hará constar en el acta; b) Exclusión acordada por la Junta Directiva fundada en causales señaladas por los Estatutos y ratificada por acuerdo de Asamblea General; c) Por fallecimiento. CAPITULO IV REGIMEN DISCIPLINARIO SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo 12.- Los presentes Estatutos tienen fuerza obligatoria sobre la Fundación y sus miembros fundadores, su incumplimiento genera faltas leves o graves, sujetas a las sanciones disciplinarias siguientes: amonestación escrita, suspensión y exclusión; de ellas conocerá la Junta Directiva. Son faltas leves: Incumplir en forma leve los deberes señalados en literales c, d, e, f, del Art. 14 y que a criterio de la Junta Directiva no ameritan sanción mayor. Son faltas graves: a) Incumplir normas Estatutarias, Reglamentos, Acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, no obstante ser requerido por escrito; b) Incumplir sin causa justificada el desempeño de cargos o comisiones que haya aceptado, no obstante ser requerido por escrito; c) Causar desordenes en sesiones o eventos; d) Promover actividades contrarias al fin u objetivos de la Fundación; e) Difamar a la Fundación; causar daño físico o moral a los directivos o miembros de comisiones; f) Apropiarse, alterar o sustraer especies valoradas, dinero o bienes, comprobantes contables, documentos, libros de registros, de la Fundación; g) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Fundación para sí o para terceras personas. Artículo 13.- La Junta Directiva aplicará las siguientes Sanciones, a) AMONESTACION escrita por faltas leves; b) SUSPENSION de derechos desde treinta hasta sesenta días por las faltas graves de los literales a, b, c, del Art. 12, si previamente el infractor cumple las normas o acuerdos incumplidos. c) EXCLUSION por las faltas graves de los literales d, e, f, g, del Art. 12 y literales a, b, c, del mismo artículo cuando el infractor no haya acatado las normas o acuerdos incumplidos o repita sus infracciones. La exclusión debe ser ratificada por la Asamblea General. Artículo 14. Para aplicar suspensión o exclusión, la Junta Directiva tomará acuerdo de iniciar expediente a cargo de un Directivo para que obtenga indicios y presente informe a la Junta Directiva para su estudio y si ella encuentra mérito acordará audiencia por cinco días hábiles al fundador y le notificará; el fundador contestará por escrito su defensa ofreciendo o aportando sus pruebas y señalando lugar para recibir notificaciones. Si recibe contestación, la Junta Directiva dentro de los cinco días siguientes abrirá a pruebas el expe-

diente por ocho días si es necesario y señalará días, horas y lugar para recibir las pruebas de cargo y defensa. Concluido el término para pruebas o cuando el fundador no haya contestado, sin otro trámite pronunciará resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo; la resolución será firmada como mínimo por la mitad de directivos y se notificará. Toda notificación será personal o mediante esquila que se dejará en la residencia señalada en el Registro de Miembros o donde ejerza su profesión o atiende negocio propio o ajeno. Artículo 15.- El Fundador suspendido o excluido puede apelar ante la Asamblea General más próxima, solicitando que revoque la suspensión o exclusión. Quien haya perdido la calidad de Fundador por alguna de las causales de los literales d, e, f, g, del Art. 12 no podrá recuperarla. CAPITULO V EL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 16.- El Gobierno de la Fundación es ejercido por la Asamblea General, y una Junta Directiva. LA ASAMBLEA GENERAL Artículo 17. - La Asamblea General está integrada por todos los miembros fundadores convocados cumpliendo las formalidades legales y reunidos forman la autoridad máxima de la Fundación. Sesionará en forma ordinaria una vez al año en los primeros cuatro meses del ejercicio anual y en forma extraordinaria cuando sea convocada en esa calidad. Artículo 18.- La Asamblea General sesiona con validez legal en primera convocatoria con un quórum mínimo de asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Fundadores y cuando en la hora señalada no se integre este quórum, sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después y el quórum de instalación será el número de fundadores presentes. Toma sus acuerdos y resoluciones por mayoría de votos presentes y puede nombrar ejecutores de sus acuerdos. Cuando los Estatutos o las leyes fijen para casos especiales mayores quórum de instalación o para resolver, deberán cumplirse. Quien actúe como Secretario registrará la asistencia, verificará los quórum y asentará en acta lo ocurrido y los acuerdos de la Asamblea General. Artículo 19. - En la Asamblea General un fundador puede representar con voz y voto sólo a un fundador mediante carta-representación. Artículo 20. La convocatoria para sesión de Asamblea General la hará el Presidente de la Junta Directiva por escrito y la notificará a los fundadores que la integran, como mínimo diez días antes de la fecha de sesión, este plazo no comprende el día de la convocatoria ni el de la sesión y contendrá el lugar, día y hora para sesión en primera o segunda convocatoria, los quórum para instalación, los puntos de agenda a tratar, y su fecha. Artículo 21. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Velar por el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Fundación; b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; y acordar, ampliar o reducir el número de sus integrantes. c) Aprobar, reformar o derogar Estatutos o Reglamentos de la Fundación. d) Apro-

bar o desaprobar la Memoria Anual de Labores y Estados financieros presentados por la Junta Directiva y acordar recomendaciones; e) Decidir la adquisición de inmuebles o la enajenación de los inmuebles de la Fundación f) Nombrar o remover al Auditor Externo; g) Decidir sobre asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los Estatutos o no competan a otro órgano. LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 22.- La dirección y administración de la Fundación corresponde a la Junta Directiva integrada por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, electos por la Asamblea General para un período de dos años y pueden ser reelectos. El número de sus integrantes podrá ampliarse o reducirse a tres por acuerdo de la Asamblea General; en caso de ampliarse se elegirá un Vice- Presidente o uno o dos vocales o ambos cargos. Para optar a cargos dentro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro Fundador. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo quien estará bajo la dirección de ella; actuará en la administración directa de la Fundación y cumplirá los asuntos, diligencias o actos que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General, pero no dispondrá del patrimonio ni suscribirá obligaciones a cargo de la Fundación. La Junta Directiva establecerá sus prestaciones y conocerá de sus licencias o renuncia o remoción. Artículo 23.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes , y extraordinariamente las veces que ella considere necesarias. Artículo 24.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar es de tres de sus miembros y tomará acuerdos con voto de la mayoría presente y todos responden solidariamente por los acuerdos, excepto quien disienta y lo haga constar en el acta. Artículo 25.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: a) Desarrollar toda actividades para realizar la finalidad de la Fundación y para eso tiene facultades para otorgar toda clase de actos y contratos de toda materia, jurídica que tengan causa y objeto lícitos. b) Administrar y disponer del patrimonio de la Fundación sujetándose a los términos y requisitos que establezcan los Estatutos y las leyes o la Asamblea General de Fundadores; para controlar el efectivo, abrir cuentas o depósitos bancarios, girar sobre ellos y acordar su cierre. Llevar contabilidad formal. c) Aprobar el otorgamiento, rectificación, resciliación o terminación de actos y contratos de toda materia jurídica que la Fundación convenga con entidades o personas; préstamos o créditos de toda denominación; la cancelación de créditos y garantías a su favor; la constitución para sus obligaciones de garantías reales sobre sus bienes muebles o inmuebles; mandatos generales o especiales o su revocación. Autorizará al Presidente o un directivo quien haga sus veces para que suscriba el respectivo documento o escritura pública; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. e) Convocar a sesiones a la Asamblea General. f) Elaborar y presentar la Memoria Anual de sus Labores y los

Estados Financieros de la Fundación; g) Nombrar personas en comités asesores o comisiones de trabajo para las actividades de la Fundación, pudiendo nombrar personas que no sean miembros de la Fundación. h) Nombrar y contratar personas como sus empleados administrativo o técnico, fijar, su salario, sus funciones y responsabilidades; i) Elaborar planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación; j) Resolver o cumplir los asuntos que le sometan los Estatutos y los que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de la Fundación, de las comisiones y directivos. c) Suscribir los documentos, actos y contratos que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General. d) Firmar en defecto del Secretario la correspondencia de la Fundación. e) Firmar como segunda firma y después del Tesorero, los cheques girados contra cuenta corriente y los formularios de retiro de fondos contra toda clase de depósitos de dinero o valores que tenga la Fundación; f) Ejecutar la convocatoria para las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General, presidir las sesiones, moderar los debates y firmar las actas de las sesiones. g) Mantener el orden y disciplina dentro de la Fundación y en las sesiones. h) Presentar ante la Asamblea General la Memoria de Labores de la Junta Directiva, los Estados Financieros y cualquier informe que le solicite. i) Cumplir conjuntamente con el Secretario las atribuciones señaladas en el Art. 27 literales d) y e). Artículo 27. - Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en libros las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Dar lectura a las actas y enmendar las observaciones de contenido que le hagan y en siguiente sesión informar ese arreglo. b) Recibir, redactar, firmar y remitir la correspondencia. Administrar el archivo de documentos, expedientes, correspondencia; llevar el Registro de Fundadores y actualizar sus datos. Expedir y firmar credenciales y certificaciones. c) Elaborar las convocatorias para las sesiones; d) Elaborar en colaboración con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva. e) Remitir o presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la nómina de los Fundadores, certificación del acuerdo de elección de Directivos, el balance general y estados financieros y todo documento o informe que deba registrarse o que solicite el Director General de ese Registro. f) Las demás señaladas en los Estatutos o que le asignen las leyes o los órganos de la Fundación. g) Al finalizar su cargo, entregar mediante inventario, los libros, registros, sellos y documentos que estuvieron a su cargo. Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y custodiar los valores, fondos y depositarlos inmediatamente en el banco que haya elegido la Junta Directiva; no debe demorar en depositarlos en las cuentas de bancos. b) Efectuar las erogaciones de dinero autorizadas por

órganos de la Fundación y para gastos y obligaciones del giro ordinario, actuando como primera firma en cheques y formularios de retiros de fondos; las erogaciones debe documentarlas con facturas, comprobantes o recibos y examinará que cumplan requisitos para validez contable y fiscal. c) Controlar el manejo del fondo de caja chica y reintegrarlo contra comprobantes de gastos. d) Requerir a directivos o comisiones la devolución del dinero o especies sobrantes en los proyectos ejecutados por ellos. Velar porque se reúnan las facturas o comprobantes de pagos para registrar en la contabilidad. e) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente, puntual y de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas e informar a la Junta Directiva. f) Presentar informe de situación financiera a la Junta Directiva con la frecuencia que ella solicite y cada tres meses un balance de situación. g) Colaborar en preparar la memoria de labores y estados financieros.

Artículo 29.- En caso de ampliarse el número de Directivos, se elegirá un Vice-Presidente y uno o dos vocales con las siguientes atribuciones: Son atribuciones del Vice-Presidente: a) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones; b) Sustituir al Presidente en caso de inasistencia, ausencia temporal o definitiva por impedimento, renuncia o fallecimiento de aquel, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta. c) Sustituir al Secretario en casos de ausencia o defecto; Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar en la ejecución de las actividades de la Fundación. b) Aceptar y cumplir las comisiones que se le asigne; c) Sustituir a otros miembros de la Junta Directiva por ausencia u otro motivo, por Acuerdo serán llamados en el orden de su elección. Cada miembro de la Junta Directiva tiene las demás atribuciones señaladas en los Estatutos, reglamentos o que le asignen las leyes o los órganos de la Fundación.

CAPITULO VI. EL PATRIMONIO. Artículo 30.- El Patrimonio de la Fundación se destina para lograr su finalidad y objetivos y es administrado por la Junta Directiva sujetándose a los términos y requisitos que establezcan los Estatutos, las leyes y la Asamblea General de Fundadores. Artículo 31.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de SETECIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, a cuya integración ha contribuido cada Miembro Fundador. b) Las contribuciones aportadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos de servicio. c) Las rentas y utilidades obtenidas de actividades lícitas efectuadas para el financiamiento de la Fundación y sus proyectos de servicio. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y la renta proveniente de, esos bienes conforme a las leyes. e) Las donaciones, herencias y legados por personas naturales o jurídicas. Cuando para realizar su finalidad, solicite por medio de llamamientos públicos la donación de fondos de personas no integrantes de la Fundación deberá informar a la Dirección General de

Impuestos Internos para efectos de control fiscal y que esa entidad establezca los mecanismos para la exención tributaria por los ingresos percibidos y su deducción de la renta para los donantes. Artículo 32.- El ejercicio económico de la Fundación comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; llevará registros en contabilidad formal legalmente autorizada conforme a un sistema contable de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas y cumpliendo las normas tributarias. Artículo 33.- La Asamblea General confiará la vigilancia y Auditoría Externa a un Contador Público autorizado que nombrará para un ejercicio anual; para esa elección la Junta Directiva le presentará ofertas técnicas de Contadores Públicos y su oferta de honorarios. La Asamblea General delegará a la Junta Directiva convenir el valor de honorarios, frecuencia de sus auditorías y dictámenes a la Asamblea General. Sus atribuciones y facultades son las señaladas en la Ley del Ejercicio de la Contaduría. Cuando la Asamblea General considere conveniente puede nombrar además del Auditor Externo o una Junta de Vigilancia integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y vocal, cada miembro tendrá derecho a participar en las sesiones de la Junta Directiva, pero sin voto; el Presidente de la Junta de Vigilancia firmará el Visto Bueno dado a los balances de situación contable y presentará los informes en las sesiones de Asamblea General. Los órganos de vigilancia representan los intereses de todos los miembros fundadores y no de la Junta Directiva y en sus funciones y sin aviso previo tienen libre acceso a los archivos, cotizaciones, contratos, comprobantes de gastos, inventarios, balances, contratos de cuentas y depósitos bancarios, libros de actas y todo documento y expedientes, registros contables aún mecanizados facilitándoles claves de acceso, para que emitan su dictamen; y la Junta Directiva o el Tesorero deben subsanar o corregir las observaciones o salvedades que le señalen.

CAPITULO VII. DE LA DISOLUCION. Artículo 34.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos; b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; c) Por acuerdo de sus Fundadores en Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, reconoce la causal mediante acuerdo tomado con el voto favorable del sesenta por ciento de los fundadores en primera o en segunda convocatoria; en el acuerdo nombrará dos liquidadores, dos suplentes y la persona que ejecutará el acuerdo ante Notario. Los liquidadores aceptarán el cargo, jurando su fiel cumplimiento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Fundación. Artículo 35.- Los liquidadores tienen las siguientes facultades: a) Representar legalmente en forma conjunta a la Fundación; b) Concluir los actos pendientes al acordarse la disolución. c) Efectuar los cobros y pagos de

obligaciones comprobadas; d) Transferir los bienes remanentes a quien designen los Estatutos. e) Elaborar y someter a la Asamblea General el balance final. f) Las demás que les fije la ley o el acuerdo de disolución.

Artículo 36.- Con certificación del acuerdo de disolución, el representante legal o el ejecutor nombrado, suscribirá la escritura pública de disolución, en ella hará constar el nombramiento de los liquidadores, sus facultades y el plazo máximo de dos años para la liquidación; los liquidadores comparecerán para que conste en la escritura su designación o cargo; un testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. La Fundación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase "En liquidación". La liquidación se realizará con arreglo a los Estatutos y al acuerdo; los fundadores y el Auditor Externo vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será donado a la Iglesia Misión Profética de El Salvador.

Artículo 37.- Cuando exista causal de disolución, cualquiera interesado podrá denunciarla a la Junta Directiva quien inmediatamente convocará a la Asamblea General Extraordinaria para que acuerde la disolución en caso no pueda rehabilitarse a la Fundación. Todo Fundador tiene interés legítimo.

CAPITULO VIII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 38.- Los presentes Estatutos serán reformados o derogados por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, con el voto mínimo favorable del sesenta por ciento de los Fundadores en primera convocatoria; en segunda convocatoria con el voto del sesenta y seis por ciento de los Fundadores presentes en la sesión. La convocatoria que se remita a los miembros Fundadores será acompañada del proyecto con los artículos a reformar o derogar. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en los primeros quince días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros de la fundación; e inscribir la nómina de Junta Directiva y la de Junta de Vigilancia si hubiera, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su elección; y proporcionará al expresado Registro cualquier informe o datos que le solicite.

Artículo 40.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 41.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia al día siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

SEGUNDO: De conformidad a los artículos 21 literal b), 22 y nueve literal c) de los Estatutos, los comparecientes actuando como Asamblea General Constitutiva proceden a elegir a los miembros

de la Junta Directiva de la Fundación y proponen candidatos y por votación unánime de los comparecientes, queda integrada la Junta Directiva con los siguientes miembros: **PRESIDENTE:** Licenciado HAMILTON ERAZO ANAYA; **SECRETARIO:** señor CARLOS ENRIQUE OSORIO; **TESORERO:** señor JOSE FLORES MIL FAJARDO, su plazo de funciones es de dos años desde su elección; todos son mayores de edad, en su orden : Administrador de Empresas, Mecánico y Técnico Electromecánico, todos son salvadoreños, del domicilio de San Salvador, legalmente capaces y hábiles para ejercer su cargo y toman posesión de los mismo, Así expresan los comparecientes. **YO, EL NOTARIO DOY FE:** de advertirles su obligación de inscribir el testimonio de esta escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, dentro del plazo de quince días siguientes de su otorgamiento; de explicarles todos los efectos legales de esta escritura y acto que contiene, cerciorándome los comprenden, se las leo íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está de acuerdo a su voluntades, que la ratifican y firmamos, **DOY FE.** Enmendado: ANAYA-Vale. Enmendados: de-actualizar sus datos-Valen.

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cincuenta y uno vuelto al folio cincuenta y nueve vuelto DEL LIBRO DECIMO QUINTO de mi protocolo que llevo en este año y vence el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro: y expido, firmo y sello este TESTIMONIO para entregar A LA FUNDACION NUEVA ESPERANZA, San Salvador, cuatro de agosto del año dos mil tres.-

MAURICIO REBOLLO CONTRERAS,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día ocho de enero del dos mil cuatro.-

LIC. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,

DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION NUEVA ESPERANZA

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Crease en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, la "FUNDACION NUEVA ESPERANZA", entidad salvadoreña de utilidad pública, apolítica, no lucrativa no religiosa que en los Estatutos se denomina "la Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es la ciudad de San Salvador pero desarrollará actividades y podrá establecer filiales en otros lugares del territorio de la república y afuera de él

Artículo 3.- La Fundación se constituye por plazo indeterminado.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- La Fundación orientará sus acciones por los principios de humanismo, solidaridad social y ética.

HUMANISMO: Promocionar y capacitar al ser humano para que realice su destino, mejorar la calidad de vida de los salvadoreños en un marco de dignidad aprecio y respeto a los valores humanos, cívicos y cristianos.

SOLIDARIDAD SOCIAL: Sentir como propias las necesidades de nuestros semejantes y contribuir a solucionarlas o mitigarlas.

ETICA: Nuestros actos y acciones realizados con respeto integral de los valores humanos, cívicos y cristianos.

Artículo 5.- La finalidad de la Fundación es contribuir a mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes sin recursos económicos, en las áreas de alimentación, salud, formación y promoción; asesorar y capacitar a sus familias, para formular y ejecutar proyectos productivos que generen a ellos beneficios económicos y sociales que levanten el nivel de vida de su grupo familiar y el desarrollo de su comunidad, con nueva visión para vivir mejor.

Artículo 6.- La Fundación tiene como objetivos:

- a) Establecer programas de asistencia infantil-juvenil para hacer posible el acceso de niños y jóvenes sin recursos a la alimentación salud, formación y establecimientos de educación.
- b) Establecer programas de capacitación en proyectos productivos para grupos familiares sin recursos y asesorarlos para su continuidad;
- c) Apoyar y solicitar apoyo a entidades o instituciones nacionales e internacionales que promuevan el bienestar y desarrollo de niños, jóvenes y la familia mediante acciones que logren esos fines.
- d) Gestionar y obtener recursos humanos, materiales, económicos y tecnológicos para realizar la finalidad de la Fundación, sean propios o de cooperación de la comunidad salvadoreña o internacional.

CAPITULO III

DE LOS FUNDADORES.

Artículo 7.- Son Miembros Fundadores las personas naturales o jurídicas que aceptando los principios y fines de la Fundación se han integrado dando su aporte económico para el patrimonio inicial con el cual se constituye y han suscrito la escritura pública de su constitución.

Artículo 8.- La Fundación no tendrá membresía, pero puede conferir distinciones honorarias a las personas naturales o jurídicas, instituciones o entidades nacionales o extranjeras que por su labor, acciones o donaciones a favor de la Fundación sean nombradas con esa calidad por la Asamblea General de Fundadores ante propuesta de la Junta Directiva y de conformidad a criterios que la Junta Directiva establezca para conferir la distinción.

Artículo 9.- Son derechos de los Fundadores:

- a) Presentar mociones a la Junta Directiva;
- b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.
- c) Elegir y ser electo para cargos en organismos de la Fundación;
- d) Exigir que se cumplan los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de Asamblea General o de Junta Directiva;
- e) Retirarse voluntariamente de la Fundación;
- f) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamento Interno.

Artículo 10.- Son deberes de los Fundadores:

- a) Cumplir los Estatutos, Reglamentos, acuerdos de Asamblea General o Junta Directiva;
- b) Aceptar cargos o comisiones y desempeñarlos con responsabilidad;
- c) Colaborar para que se cumplan los principios y finalidad de la Fundación, se realicen sus proyectos y actividades;
- d) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y reuniones o eventos promovidos por la Fundación;
- e) Respetar el carácter apolítico de la Fundación y no intervenir en nombre de ella en esas actividades;
- f) Los demás que señalen los Estatutos o Reglamentos de la Fundación.

Artículo 11.- La calidad de Fundador se pierde por las causales siguientes:

- a) Renuncia por escrito ante la Junta Directiva o verbal en sesión de la Asamblea General que se hará constar en el acta;
- b) Exclusión acordada por la Junta Directiva fundada en causales señaladas por los Estatutos y ratificada por acuerdo de Asamblea General;
- c) Por fallecimiento.

CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo 12.- Los presentes Estatutos tienen fuerza obligatoria sobre la Fundación y sus miembros fundadores su incumplimiento genera faltas leves o graves, sujetas a las sanciones disciplinarias siguientes: amonestación escrita, suspensión y exclusión; de ellas conocerá la Junta Directiva. Son faltas leves: Incumplir en forma leve los deberes señalados

en literales c, d, e, f, del Art. 14 y que a criterio de la Junta Directiva no ameritan sanción mayor.

Son faltas graves:

- a) Incumplir normas Estatutarias, Reglamentos, Acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, no obstante ser requerido por escrito;
- b) Incumplir sin causa justificada el desempeño de cargos o comisiones que haya aceptado, no obstante ser requerido por escrito;
- c) Causar desordenes en sesiones o eventos;
- d) Promover actividades contrarias al fin u objetivos de la Fundación;
- e) Difamar a la Fundación; causar daño físico o moral a los directivos o miembros de comisiones;
- f) Apropiarse, alterar o sustraer especies valoradas, dinero o bienes, comprobantes contables, documentos, libros de registros, de la Fundación;
- g) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Fundación para sí o para terceras personas.

Artículo 13.- La Junta Directiva aplicará las siguientes sanciones.

- a) AMONESTACION escrita por faltas leves;
- b) SUSPENSION de derechos desde treinta hasta sesenta días por las faltas graves de los literales a, b, c, del Art. 12, si previamente el infractor cumple las normas o acuerdos incumplidos.
- c) EXCLUSION por las faltas graves de los literales d, e, f, g, del Art. 12 y literales a, b, c, del mismo artículo cuando el infractor no haya acatado las normas o acuerdos incumplidos o repita sus infracciones. La exclusión debe ser ratificada por la Asamblea General.

Artículo 14. Para aplicar suspensión o exclusión, la Junta Directiva tomará acuerdo de iniciar expediente a cargo de un Directivo para que obtenga indicios y presente informe a la Junta Directiva para su estudio y si ella encuentra mérito acordará audiencia por cinco días hábiles al fundador y le notificará; el fundador contestará por escrito su defensa ofreciendo o aportando sus pruebas y señalando lugar para recibir notificaciones. Si recibe contestación, la Junta Directiva dentro de los cinco días siguientes abrirá a pruebas el expediente por ocho días si es necesario y señalará días, horas y lugar para recibir las pruebas de cargo y defensa. Concluido el término para pruebas o cuando el fundador no haya contestado, sin otro trámite pronunciará resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes acordando la medida disciplinaria aplicable o absolviendo; la resolución será firmada como mínimo por la mitad de directivos y se notificará. Toda notificación será personal o mediante esquila que se dejará en la residencia señalada en el Registro de Miembros o donde ejerza su profesión o atiende negocio propio o ajeno.

Artículo 15.- El Fundador suspendido o excluido puede apelar ante la Asamblea General más próxima, solicitando que revoque la suspensión o exclusión. Quien haya perdido la calidad de Fundador por alguna de las causales de los literales d, e, f, g, del Art. 12 no podrá recuperarla.

CAPITULO V

EL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo 16.- El Gobierno de la Fundación es ejercido por la Asamblea General, y una Junta Directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. - La Asamblea General está integrada por todos los miembros fundadores convocados cumpliendo las formalidades legales y reunidos forman la autoridad máxima de la Fundación. Sesionará en forma ordinaria una vez al año en los primeros cuatro meses del ejercicio anual y en forma extraordinaria cuando sea convocada en esa calidad

Artículo 18.- La Asamblea General sesiona con validez legal en primera convocatoria con un quórum mínimo de asistencia del cincuenta y uno por ciento de los Fundadores y cuando en la hora señalada no se integre este quórum, sesionará válidamente en segunda convocatoria una hora después y el quórum de instalación será el número de fundadores presentes. Toma sus acuerdos y resoluciones por mayoría de votos presentes y puede nombrar ejecutores de sus acuerdos. Cuando los Estatutos o las leyes fijen para casos especiales mayores quórum de instalación o para resolver, deberán cumplirse. Quien actúe como Secretario registrará la asistencia, verificará los quórum y asentará en acta lo ocurrido y los acuerdos de la Asamblea General

Artículo 19. - En la Asamblea General un fundador puede representar con voz y voto sólo a un fundador mediante carta-representación.

Artículo 20. - La convocatoria para sesión de Asamblea General la hará el Presidente de la Junta Directiva por escrito y la notificará a los fundadores que la integran, como mínimo diez días antes de la fecha de sesión, este plazo no comprende el día de la convocatoria ni el de la sesión y contendrá el lugar, día y hora para sesión en primera o segunda convocatoria, los quórum para instalación, los puntos de agenda a tratar, y su fecha.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Velar por el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Fundación;
- b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los Miembros de la Junta Directiva; y acordar ampliar o reducir el número de sus integrantes.
- c) Aprobar, reformar o derogar Estatutos o Reglamentos de la Fundación
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores y Estados financieros presentados por la Junta Directiva y acordar recomendaciones;
- e) Decidir la adquisición de inmuebles o la enajenación de los inmuebles de la Fundación
- f) Nombrar o remover al Auditor Externo;
- g) Decidir sobre asuntos de interés para la fundación y que no estén contemplados en los Estatutos o no competan a otro órgano.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 22.- La dirección y administración de la Fundación corresponde a la Junta Directiva integrada por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, electos por la Asamblea General para un período de dos años y pueden ser reelectos. El número de sus integrantes podrá ampliarse o reducirse a tres por acuerdo de la Asamblea General; en caso de ampliarse se elegirá un Vice- Presidente o uno o dos vocales

o ambos cargos. Para optar a cargos dentro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro Fundador. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo quien estará bajo la dirección de ella; actuará en la administración directa de la Fundación y cumplirá los asuntos, diligencias o actos que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General, pero no dispondrá del patrimonio ni suscribirá obligaciones a cargo de la Fundación. La Junta Directiva establecerá sus prestaciones y conocerá de sus licencias o renuncia o remoción.

Artículo 23.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes, y extraordinariamente las veces que ella considere necesarias.

Artículo 24.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar es de tres de sus miembros y tomará acuerdos con voto de la mayoría presente y todos responden solidariamente por los acuerdos, excepto quien disienta y lo haga constar en el acta.

Artículo 25.- La Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar toda actividad para realizar la finalidad de la Fundación y para eso tiene facultades para otorgar toda clase de actos y contratos de toda materia, jurídica que tengan causa y objeto lícitos.
- b) Administrar y disponer del patrimonio de la Fundación sujetándose a los términos y requisitos que establezcan los Estatutos y las leyes o la Asamblea General de Fundadores; para controlar el efectivo abrir cuentas o depósitos bancarios, girar sobre ellos y acordar su cierre. Llevar contabilidad formal.
- c) Aprobar el otorgamiento, rectificación, resciliación o terminación de actos y contratos de toda materia jurídica que la Fundación convenga con entidades o personas; préstamos o créditos de toda denominación; la cancelación de créditos y garantías a su favor; la constitución para sus obligaciones de garantías reales sobre sus bienes muebles o inmuebles; mandatos generales o especiales o su revocación. Autorizará al Presidente o un directivo quien haga sus veces para que suscriba el, respectivo documento o escritura pública;
- d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva.
- e) Convocar a sesiones a la Asamblea General.
- f) Elaborar y presentar la Memoria Anual de sus Labores y los Estados Financieros de la Fundación;
- g) Nombrar personas en comités asesores o comisiones de trabajo para las actividades de la Fundación, pudiendo nombrar personas que no sean miembros de la Fundación.
- h) Nombrar y contratar personas como sus empleados administrativo o técnico, fijar, su salario, sus funciones y responsabilidades;
- i) Elaborar planes programas, proyectos y presupuesto de la Fundación;
- j) Resolver o cumplir los asuntos que le sometan los Estatutos y los que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Fundación;

- b) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de la Fundación, de las comisiones y directivos.
- c) Suscribir los documentos, actos y contratos que acuerde la Junta Directiva o la Asamblea General.
- d) Firmar en defecto del Secretario la correspondencia de la Fundación.
- e) Firmar como segunda firma y después del Tesorero, los cheques girados contra cuenta corriente y los formularios de retiro de fondos contra toda clase de depósitos de dinero o valores que tenga la Fundación;
- f) Ejecutar la convocatoria para las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General, presidir las sesiones, moderar los debates y firmar las actas de las sesiones.
- g) Mantener el orden y disciplina dentro de la Fundación y en las sesiones.
- h) Presentar ante la Asamblea General la Memoria de Labores de la Junta Directiva, los Estados Financieros y cualquier informe que le solicite.
- i) Cumplir conjuntamente con el Secretario las atribuciones señaladas en el Art. 27 literales d) y e).

Artículo 27. - Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en libros las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Dar lectura a las actas y enmendar las observaciones de contenido que le hagan y en siguiente sesión informar ese arreglo.
- b) Recibir, redactar, firmar y remitir la correspondencia. Administrar el archivo de documentos, expedientes, correspondencia; llevar el Registro de Fundadores y actualizar sus datos. Expedir y firmar credenciales y certificaciones.
- c) Elaborar las convocatorias para las sesiones;
- d) Elaborar en colaboración con otros miembros de la Junta Directiva, la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva.
- e) Remitir o presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la nómina de los Fundadores, certificación, del acuerdo de elección de Directivos, el balance general y estados financieros y todo documento o informe que deba registrarse o que solicite el Director General de ese Registro.
- f) Las demás señaladas en los Estatutos o que le asignen las leyes o los órganos de la Fundación
- g) Al finalizar su cargo, entregar mediante inventario, los libros, registros, sellos y documentos que estuvieron a su cargo.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y custodiar los valores, fondos y depositar los inmediatamente en el banco que haya elegido la Junta Directiva; no debe demorar en depositarlos en las cuentas de bancos.
- b) Efectuar las erogaciones de dinero autorizadas por órganos de la Fundación y para gastos y obligaciones del giro ordinario, actuando como primera firma en cheques y formularios de retiros de fondos; las erogaciones debe documentarlas con facturas, comprobantes o recibos y examinará que cumplan requisitos para validez contable y fiscal.
- c) Controlar el manejo del fondo de caja chica y reintegrarlo contra comprobantes de gastos.
- d) Requerir a directivos o comisiones la devolución del dinero o especies sobrantes en los proyectos ejecutados por ellos.

Velar porque se reúnan las facturas o comprobantes de pagos para registrar en la contabilidad.

- e) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente, puntual y de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas e informar a la Junta Directiva.
- f) Presentar informe de situación financiera a la Junta Directiva con la frecuencia que ella solicite y cada tres meses un balance de situación.
- g) Colaborar en preparar la memoria de labores y estados financieros.

Artículo 29.- En caso de ampliarse el número de Directivos, se elegirá un Vice-Presidente y uno o dos vocales con las siguientes atribuciones:

Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en sus atribuciones y obligaciones;
- b) Sustituir al Presidente en caso de inasistencia, ausencia temporal o definitiva por impedimento, renuncia o fallecimiento de aquel, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en acta.
- c) Sustituir al Secretario en casos de ausencia o defecto;

Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar en la ejecución de las actividades de la Fundación
- b) Aceptar y cumplir las comisiones que se les asigne;
- c) Sustituir a otros miembros de la Junta Directiva por ausencia u otro motivo, por Acuerdo serán llamados en el orden de su elección. Cada miembro de la Junta Directiva tiene las demás atribuciones señaladas en los Estatutos, reglamentos o que le asignen las leyes o los órganos de la Fundación.

CAPITULO VI EL PATRIMONIO.

Artículo 30.- El Patrimonio de la Fundación se destina para lograr su finalidad y objetivos y es administrado por la Junta Directiva sujetándose a los términos y requisitos que establezcan los Estatutos, las leyes y la Asamblea General de Fundadores.

Artículo 31- El Patrimonio de la Fundación está constituido por

- a) Un aporte inicial de SETECIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, a cuya integración ha contribuido cada Miembro Fundador.
- b) Las contribuciones aportadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para proyectos de servicio.
- c) Las rentas y utilidades obtenidas de actividades lícitas efectuadas para el financiamiento de la Fundación y sus proyectos de servicio.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y la renta proveniente de, esos bienes conforme a las leyes.

- e) Las donaciones, herencias y legados por personas naturales o jurídicas. Cuando para realizar su finalidad, solicite por medio de llamamientos públicos la donación de fondos de personas no integrantes de la Fundación deberá informar a la Dirección General de Impuestos Internos para efectos de control fiscal y que esa entidad establezca los mecanismos para la exención tributaria por los ingresos percibidos y su deducción de la renta para los donantes.

Artículo 32.- El ejercicio económico de la Fundación comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; llevará registros en contabilidad formal legalmente autorizada conforme a un sistema contable de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas y cumpliendo las normas tributarias.

Artículo 33.- La Asamblea General confiará la vigilancia y Auditoría Externa a un Contador Público autorizado que nombrará para un ejercicio anual; para esa elección la Junta Directiva le presentará ofertas técnicas de Contadores Públicos y su oferta de honorarios. La Asamblea General delegará a la Junta Directiva convenir el valor de honorarios, frecuencia de sus auditorías y dictámenes a la Asamblea General. Sus atribuciones y facultades son las señaladas en la Ley del Ejercicio de la Contaduría. Cuando la Asamblea General considere conveniente puede nombrar además del Auditor Externo o una Junta de Vigilancia integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y vocal, cada miembro tendrá derecho a participar en las sesiones de la Junta Directiva, pero sin voto; el Presidente de la Junta de Vigilancia firmará el Visto Bueno dado a los balances de situación contable y presentará los informes en las sesiones de Asamblea General. Los órganos de vigilancia representan los intereses de todos los miembros fundadores y no de la Junta Directiva y en sus funciones y sin aviso previo tienen libre acceso a los archivos, cotizaciones, contratos, comprobantes de gastos, inventarios, balances, contratos de cuentas y depósitos bancarios, libros de actas y todo documento y expedientes, registros contables aún mecanizados facilitándoles claves de acceso, para que emitan su dictamen; y la Junta Directiva o el Tesorero deben subsanar o corregir las observaciones o salvedades que le señalen.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCION.

Artículo 34.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales

- a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos;
- b) Por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio;
- c) Por acuerdo de sus Fundadores en Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, reconoce la causal mediante acuerdo tomado con el voto favorable del sesenta por ciento de los fundadores en primera o en segunda convocatoria; en el acuerdo nombrará dos liquidadores, dos suplentes y la persona que ejecutará el acuerdo ante Notario. Los liquidadores aceptarán el cargo, jurando su fiel cumplimiento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Fundación

Artículo 35.- Los liquidadores tienen las siguientes facultades:

- a) Representar legalmente en forma conjunta a la Fundación;
- b) Concluir los actos pendientes al acordarse la disolución.
- c) Efectuar los cobros y pagos de obligaciones comprobadas;
- d) Transferir los bienes remanentes a quien designen los Estatutos.
- e) Elaborar y someter a la Asamblea General el balance final.
- f) Las demás que les fije la ley o el acuerdo de disolución.

Artículo 36.- Con certificación del acuerdo de disolución, el representante legal o el ejecutor nombrado, suscribirá la escritura pública de disolución, en ella hará constar el nombramiento de los liquidadores, sus facultades y el plazo máximo de dos años para la liquidación; los liquidadores comparecerán para que conste en la escritura su designación o cargo; un testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. La Fundación conservará su personalidad jurídica para efectos de su liquidación y a su denominación agregará la frase "En liquidación". La liquidación se realizará con arreglo a los Estatutos y al acuerdo; los fundadores y el Auditor Externo vigilarán esos actos. Practicada la liquidación si resulta algún remanente patrimonial, será donado a la Iglesia Misión Profética de El Salvador.

Artículo 37.- Cuando exista causal de disolución, cualquiera interesado podrá denunciarla a la Junta Directiva quien inmediatamente convocará a la Asamblea General Extraordinaria para que acuerde la disolución en caso no pueda rehabilitarse a la Fundación. Todo Fundador tiene interés legítimo.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 38.- Los presentes Estatutos serán reformados o derogados por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto, con el voto mínimo favorable del sesenta por ciento de los Fundadores en primera convocatoria; en segunda convocatoria con el voto del sesenta y seis por ciento de los Fundadores presentes en la sesión. La convocatoria que se remita a los miembros Fundadores será acompañada del proyecto con los artículos a reformar o derogar. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de presentar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en los primeros quince días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros de la fundación; e inscribir la nómina de Junta Directiva y la de Junta de Vigilancia si hubiera, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su elección; y proporcionará al expresado Registro cualquier informe o datos que le solicite

Artículo 40.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 41.- Los presentes Estatutos estarán en vigencia al día siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 27.-

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION NUEVA ESPERANZA, constituida en San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día 4 de agosto del 2003, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario MAURICIO REBOLLO CONTRERAS.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y UN Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION NUEVA ESPERANZA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONRADO LOPEZ ANDREU,
MINISTRO DE GOBERNACION.

(Registro No. A034273)

NUMERO CUARENTA. LIBRO DECIMO CUARTO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinte de noviembre del año dos mil tres, Ante mí. AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ, Notario de este domicilio, Comparecen: LUIS FERMIN HELENA JOVEL, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Soyapango, a quien no conozco e identifiqué mediante su Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno-tres y con número de Identificación Tributaria uno cero uno cero cero- cero cinco cero dos seis dos- cero cero tres-cinco; JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de esta ciudad a quien no conozco e identifiqué mediante su Documento Unico de Identidad Número cero un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis- dos y con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero tres cero nueve cinco siete-cero uno uno- ocho; LILIAN DOLORES NAVARRETE VIUDA DE AYALA, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de Soyapango, a quien no conozco e identifiqué mediante su Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco-seis y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-cero siete cero cuatro tres nueve-cero cero uno-seis; JOSE ELIAS ALAS, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Unico de Identidad número cero cero cero trece mil doscientos noventa y siete-cero, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro- uno siete cero tres cuatro cero-cero cero uno-ocho; y MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, a quien no conozco e identifiqué mediante su Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento diecinueve-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos siete cero tres seis tres-cero cero uno- cinco, todos de nacionalidad Salvadoreña, Y ME DICEN: I) Que en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diecinueve de noviembre de dos mil tres, los comparecientes unánimemente acordaron la CONSTITUCION DE LA FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, habiendo aprobado también por unanimidad, los Estatutos de dicha fundación, y elegidos los miembros de su primera Junta Directiva, así como también determinaron el aporte que cada uno de los miembros entregaría a la Junta Directiva en este acto, encomendándole a ella, igualmente por unanimidad, darle cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes para la legalización de dicha Fundación, II) A fin de cumplir los requisitos para la legalización de la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, me presentan para su PROTOCOLIZACION, la Certificación del acta número UNO, en la que consta los acuerdos a que hecho referencia, certificación que ha sido

expedida en esta ciudad, por el Secretario de la Junta Directiva de la Fundación LUIS FERMIN HELENA JOVEL, en esta misma fecha y la cual literalmente DICE: "EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, CERTIFICA: Que a folios uno y siguiente del LIBRO DE ACTAS que la fundación lleva, se encuentra el ACTA NUMERO UNO, la cual es del tenor literal siguiente: "ACTA NUMERO UNO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil tres reunidos los fundadores de la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, en la Décima Avenida Sur Número mil ciento treinta y tres, Barrio San Jacinto, de esta ciudad, señores: LUIS FERMIN HELENA JOVEL, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad Número cero cero novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno guión tres, NIT, número uno cero uno cero guión cero cinco cero dos seis dos guión cero cero tres guión cinco; JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO, de cuarenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis guión guión dos, NIT número cero seis uno cuatro guión cero tres cero nueve cinco siete guión siete cero uno uno guión ocho; LILIAN DOLORES NAVARRETE viuda de AYALA, de sesenta y cinco años de edad, Doctora en Química y Farmacia, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco guión seis, NIT número uno cero uno cero guión cero siete cero cuatro tres nueve guión cero cero uno guión seis; JOSE ELIAS ALAS, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero cero trece mil doscientos noventa y siete guión cero; NIT número cero cuatro uno cuatro guión uno siete cero tres cuatro cero guión cero cero uno guión ocho; y MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Soyapango, con Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento diecinueve guión cuatro, NIT número cero seis uno nueve guión dos siete cero tres seis tres guión cero cero uno guión cinco, todos de nacionalidad salvadoreña; EN ASAMBLEA GENERAL. POR UNANIMIDAD tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO. Crear una Fundación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA cuyo nombre podrá abreviarse, FUNDACION INNOVA. SEGUNDO. Por unanimidad declaramos fundada la Entidad, desde este momento y aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de treinta y siete artículos que se transcriben: ESTATUTOS DE LA FUNDACION

PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA. CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, cuyo nombre podrá abreviarse FUNDACION INNOVA, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación que se constituye por tiempo indefinido, y no podrá disolverse ni tramitar su liquidación, sin antes llenar los requisitos establecidos en los presentes estatutos. CAPITULO SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD. Artículo cuatro.- La Fundación tiene como finalidades las siguientes: A) Apoyar integralmente a las micro, pequeña y mediana empresa, especialmente las afiliadas a la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, conocida como AMPES; B) Promover y contribuir de manera activa al desarrollo económico y social del país; C) Promover y defender la filosofía de la Empresa Privada en Función Social, tratando de armonizar los diferentes intereses económicos y sociales; D) Promover, e innovar el desarrollo integral de las micros, pequeña y mediana empresa; E) Promover e impulsar el estudio y la investigación sobre los problemas empresariales y especialmente los que afectan a las micro, pequeña y mediana empresa y plantear las soluciones adecuadas e innovadoras; F) Impulsar e innovar la capacitación empresarial, cultural y social de los empresarios en general para lograr la integración horizontal y vertical de la micro, pequeña y mediana empresa; G) En general, promover, apoyar, impulsar e innovar todo aquello que siendo compatible con sus fines beneficien a la micro, pequeña y mediana empresa; H) Promover las buenas relaciones entre el empresariado y los trabajadores, fomentando el respeto a la dignidad humana; I) Ofrecer diversos tipos de seminarios, ciclos de capacitación, estudios de especialización, exposiciones y la participación en Ferias tanto a nivel nacional como internacional a sus miembros; CAPITULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio estará constituido por: A) Un aporte inicial de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, que los miembros fundadores han pagado a razón de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES cada uno, que ha sido pagado por medio de Cheque Certificado serie "A" número cero cero cero cero cero veintiocho, Cuenta número dos cero cero uno tres cinco uno cuatro tres del Banco Credomatic, a favor de La FUNDACIÓN INNOVA, en la ciudad de San Salvador, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. B) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y C) Todos los bienes muebles

e inmuebles que adquiera La Fundación que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados, dados en garantía o vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de las tres cuartas partes de la Asamblea General. Artículo siete.- Para que las erogaciones de fondos hechas por La Fundación sean de legítimo abono, los documentos de pago deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos y el Acta de La Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto y contendrán la firma del funcionario que autoriza el gasto y el "PÁGUESE" del Tesorero. Artículo ocho.- Para atender gastos de funcionamiento menores, se creará la Caja Chica Correspondiente. La Junta Directiva aprobará el monto razonable, el destino y procedimiento a aplicarse para su uso y reintegro, lo cual deberá normarse en el Reglamento Interno. CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo nueve.- El gobierno de La Fundación será ejercido por: A) La Asamblea General y B) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores. Artículo once.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por La Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará La Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate en las resoluciones que se necesite mayoría simple para decidir, tendrá voto preferente el presidente de La Junta Directiva y en su defecto el Vice Presidente de ésta, para decidir sobre los acuerdos planteados y las resoluciones a tomar. Artículo doce.- En caso de estar presentes y reunidos la totalidad de los miembros de La Fundación, podrá celebrarse válidamente Sesión de Asamblea General, sin previa convocatoria, siempre y cuando así lo acuerden por Unanimidad y que de igual forma aprueben la agenda a tratar. Artículo trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de La Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. Artículo catorce.- Son atribuciones de La Asamblea General: A) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de La Junta Directiva; B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación; C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación; D) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por La Junta Directiva; E) Decidir sobre la compra venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación; y F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén

contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo quince.- La dirección y administración de La Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los presentes Estatutos. Artículo dieciséis.- Los miembros de La Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales. Artículo diecisiete.- Los Miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el plazo, para el cual fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. Artículo dieciocho.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo diecinueve.- El quórum necesario para que La Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, tendrá derecho a voto preferente el Presidente de La Junta Directiva, con el cual serán decididos los acuerdos. Artículo veinte.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones: A) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación; B) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación; C) Elaborar la Memoria Anual de labores de La Fundación; D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Fundación e informar a La Asamblea General; E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General y de la misma Junta Directiva; F) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; G) Resolver todos los asuntos que sean competencia de La Asamblea General; Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de La Junta Directiva y de La Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación; C) Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar Poderes Especiales previa autorización de La Junta Directiva. D) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva; E) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Fundación; y F) Presentar la memoria de labores de La Fundación y cualquier informe que se le sea solicitado por la misma. Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vicepresidente: A) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. B) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. C) Debe desempeñar las comisiones que el presidente le designe. D) Las demás que le asignen los presentes estatutos y otras disposiciones que emita La Fundación. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Secretario: A) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; B) Llevar el archivo de documentos de registro de los miembros de La Fundación; C) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación; D) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; E) Ser el órgano de comunicación de La Fundación.

Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Tesorero: A) Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el Banco que La Junta Directiva seleccione; B) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación; y C) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar. Artículo veinticinco.- Son atribuciones del Vocal: A) Colaborar con todos los miembros de La Junta Directiva; B) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento; C) Desempeñar las comisiones que le asignen La Asamblea General; D) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación. CAPITULO SEPTIMO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo veintiséis.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor de los objetivos de La FUNDACION INNOVA, sean así nombrados por La Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de La Junta Directiva aporten contribuciones significativas a La Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca La Junta Directiva. Estas distinciones honoríficas no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a La Fundación y su objeto será puramente honorífico. Artículo veintisiete.- Son derechos de los miembros Fundadores: A) Gozar de los beneficios derivados de La Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico; B) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General; C) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Fundación; y D) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación. Artículo veintiocho.- Son deberes de los miembros fundadores: A) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General; B) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación; C) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General; y D) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación. Artículo veintinueve.- La calidad de miembro fundador se perderá por la causa siguiente: A) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General; B) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de La Asamblea General merezcan tal sanción; C) Por renuncia presentada por escrito a La Junta Directiva; y D) Por expulsión acordada por La Asamblea General de acuerdo a estos Estatutos. CAPITULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION. Artículo treinta.- Las sanciones a los Miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se desarrollan en el Reglamento Interno de La Fundación. CAPITULO NOVENO. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y uno.- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en La Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres

cuartas partes de sus fundadores. Artículo treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de La Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por La Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que La Asamblea General señale. CAPITULO DECIMO. REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad. Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de La Fundación no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por La Junta Directiva y aprobado por La Asamblea General. Artículo treinta y seis.- LA FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presente estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo Quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Ingeniero JORGE MARIANO ANTONIO PINTO GUARDADO; VICEPRESIDENTE: Licenciado MAXIMILIANO ADALBERTO PORTILLO MIJANGO; SECRETARIO: Licenciado LUIS FERMIN HELENA JOVEL; TESORERO: Licenciado JOSE ELIAS ALAS y VOCAL: Doctora LILIANA NAVARRETE VIUDA DE AYALA. La presente Junta Directiva entrará en funciones un día después de la publicación de estos Estatutos en el Diario Oficial y su período de vigencia será contado a partir de ese mismo día acordándose asimismo que los Miembros Suplentes de la Junta Directiva, serán electos en el primer mes a la fecha en que se aprueben los Estatutos por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación. CUARTO. LEGALIZACIÓN DE LA FUNDACION.- Todos los miembros fundadores presentes en esta sesión siempre constituidos en ASAMBLEA GENERAL, de carácter preliminar, por UNANIMIDAD ACORDAMOS: Encomendar a la primera Junta Directiva de la Fundación, que acabamos de elegir, darle cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las autoridades competentes y asimismo los Fundadores comparezcan ante un Notario, a protocolizar el presente instrumento, para obtener la legalización de la Fundación y que a ésta se le confiera la Personería Jurídica.- No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente Acta a las veinte horas del día diecinueve de Noviembre de dos mil tres, la cual procedemos a leer íntegramente, la ratificamos por

unanimidad en todas y cada una de sus partes y firmamos: "F. A." : "J. M. A. P." : L. NAVARRETE DE AYALA" J. E. ALAS MAX. RUBRICADA. Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para ser presentada al Registro de ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO DEL MINISTERIO DE GOBERNACION, extendiendo y firmo la presente Certificación de acta, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil tres. "LUIS FERMIN HELENA JOVEL. SECRETARIO". Hay una firma que se lee. F. M. RUBRICADA, Y yo el NOTARIO DOY FE: a) Que es legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista la Certificación del Acta de Asamblea General de Creación de Estatutos de la Entidad, extendida por el Secretario de la Junta Directiva señor LUIS FERMIN HELENA JOVEL, en donde consta que se facultaban a los Fundadores, para que comparezcan ante Notario a otorgar la Escritura de Constitución de la Entidad; b) Que he tenido a la vista el cheque certificado, serie A número cero cero cero cuatro tres, por la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, librado en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de noviembre del dos mil tres, contra el Banco Credomatic, a la orden de la Fundación INNOVA, cheque que la Junta Directiva se da por recibido a nombre de la mencionada Fundación; y c) Que hice a los comparecientes la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube todo lo escrito, en un solo acto, íntegramente, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: Del folio ochenta y tres vuelto al noventa vuelto, del libro DECIMO CUARTO de mi Protocolo, que vence el día diez de abril del año dos mil cuatro; y para ser entregado a la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, que se abrevia "FUNDACION INNOVA" EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE testimonio, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil tres.-

AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de febrero del dos mil cuatro.-

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES.

Director General del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.-

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA.**CAPITULO PRIMERO.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, cuyo nombre podrá abreviarse FUNDACION INNOVA, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo dos.- El domicilio de La Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación que se constituye por tiempo indefinido, y no podrá disolverse ni tramitar su liquidación, sin antes llenar los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO.**OBJETO Y FINALIDAD.**

Artículo cuatro.- La Fundación tiene como finalidades las siguientes:

- A) Apoyar integralmente a las micro, pequeña y mediana empresa, especialmente las afiliadas a la Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños, conocida como AM-PES;
- B) Promover y contribuir de manera activa al desarrollo económico y social del país;
- C) Promover y defender la filosofía de la Empresa Privada en Función Social, tratando de armonizar los diferentes intereses económicos y sociales;
- D) Promover, e innovar el desarrollo integral de las micros, pequeña y mediana empresa;
- E) Promover e impulsar el estudio y la investigación sobre los problemas empresariales y especialmente los que afectan a las micro, pequeña y mediana empresa y plantear las soluciones adecuadas e innovadoras;
- F) Impulsar e innovar la capacitación empresarial, cultural y social de los empresarios en general para lograr la integración horizontal y vertical de la micro, pequeña y mediana empresa;
- G) En general, promover, apoyar, impulsar e innovar todo aquello que siendo compatible con sus fines beneficien a la micro, pequeña y mediana empresa;
- H) Promover las buenas relaciones entre el empresariado y los trabajadores, fomentando el respeto a la dignidad humana;
- I) Ofrecer diversos tipos de seminarios, ciclos de capacitación, estudios de especialización, exposiciones y la participación en Ferias tanto a nivel nacional como internacional a sus miembros.

CAPITULO TERCERO.**DEL PATRIMONIO.**

Artículo cinco.- El patrimonio estará constituido por:

- A) Un aporte inicial de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, que los miembros fundadores han pagado a razón de DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES cada uno, que ha sido

pagado por medio de Cheque Certificado serie A cero cero cero cero veintiocho, Cuenta número dos cero cero uno cinco uno cuatro tres del Banco Credomatic, a favor de La FUNDACION INNOVA, en la ciudad de San Salvador, en fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.

- B) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- C) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera La Fundación que sean necesarios para el funcionamiento de la misma y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados, dados en garantía o vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de las tres cuartas partes de la Asamblea General.

Artículo siete.- Para que las erogaciones de fondos hechas por La Fundación sean de legítimo abono, los documentos de pago deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos y el Acta de La Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto y contendrán la firma del funcionario que autoriza el gasto y el "PAGUÉSE" del Tesorero.

Artículo ocho.- Para atender gastos de funcionamiento menores, se creará la Caja Chica Corresponsiente. La Junta Directiva aprobará el monto razonable, el destino y procedimiento a aplicarse para su uso y reintegro, lo cual deberá normarse en el Reglamento Interno.

CAPITULO CUARTO.**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.**

Artículo nueve.- El gobierno de La Fundación será ejercido por:

- A) La Asamblea General y
- B) La Junta Directiva.

CAPITULO QUINTO.**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de La Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

Artículo once.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por La Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente una hora después con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará La Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate en las resoluciones que se necesite mayoría simple para decidir, tendrá voto preferente el presidente de La Junta Directiva y en su defecto el Vice presidente de ésta, para decidir sobre los acuerdos planteados y las resoluciones a tomar.

Artículo doce.- En caso de estar presentes y reunidos la totalidad de los miembros de La Fundación, podrá celebrarse válidamente Sesión de Asamblea General, sin previa convocatoria, siempre y cuando así lo acuerden por Unanimidad y que de igual forma aprueben la agenda a tratar.

Artículo trece.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de La Asamblea General por motivos justificados, podrá

hacerse representar por escrito por otro miembro, el límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo catorce.- Son atribuciones de La Asamblea General:

- A) Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente a los miembros de La Junta Directiva;
- B) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación;
- C) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de La Fundación;
- D) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de La Fundación, presentada por La Junta Directiva;
- E) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a La Fundación; y
- F) Decidir todos aquellos asuntos de interés para La Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO SEXTO.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo quince.- La dirección y administración de La Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los presentes Estatutos.

Artículo dieciséis.- Los miembros de La Junta Directiva serán electos para un período de cinco años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales.

Artículo diecisiete.- Los Miembros de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiese concluido el plazo, para el cual fueron designados, mientras no se elijan los sustitutos y los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo.

Artículo dieciocho.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo diecinueve.- El quórum necesario para que La Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, tendrá derecho a voto preferente el Presidente de La Junta Directiva, con el cual serán decididos los acuerdos.

Artículo veinte.- La Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- A) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación;
- B) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación;
- C) Elaborar la Memoria Anual de Labores de La Fundación;
- D) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de La Fundación e informar a La Asamblea General;
- E) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- F) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- G) Resolver todos los asuntos que sean competencia de La Asamblea General;

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Presidente:

- A) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- B) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de La Junta Directiva y de La Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación;
- C) Representar judicial y extrajudicialmente a La Fundación, pudiendo otorgar Poderes Especiales previa autorización de La Junta Directiva;
- D) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;
- E) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer La Fundación; y
- F) Presentar la memoria de labores de La Fundación y cualquier informe que se le sea solicitado por la misma.

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- A) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- B) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- C) Debe desempeñar las comisiones que el Presidente le designe.
- D) Las demás que le asignen los presente estatutos y otras disposiciones que emita La Fundación.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Secretario:

- A) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- B) Llevar el archivo de documentos de registro de los miembros de La Fundación;
- C) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación;
- D) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- E) Ser el órgano de comunicación de La Fundación.

Artículo veinticuatro.- Son atribuciones del Tesorero:

- A) Recibir y depositar los fondos que La Fundación obtenga, en el Banco que La Junta Directiva seleccione;
- B) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de La Fundación; y
- C) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que La Fundación tenga que realizar.

Artículo veinticinco.- Son atribuciones del Vocal:

- A) Colaborar con todos los miembros de La Junta Directiva;
- B) Sustituir a cualquier miembro de la junta Directiva con excepción del Presidente, en caso de ausencia o impedimento;
- C) Desempeñar las comisiones que le asignen La Asamblea General;
- D) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo veintiséis: Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye La Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito a favor

de los objetivos de La FUNDACION INNOVA, sean así nombrados por La Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como empresas que mediante invitación de La Junta Directiva aporten contribuciones significativas a La Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca La Junta Directiva. Estas distinciones honoríficas no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a La Fundación y su objeto será puramente honorífico.

Artículo veintisiete.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- A) Gozar de los beneficios derivados de La Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- B) Tener voz y voto en las deliberaciones de La Asamblea General;
- C) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de La Fundación; y
- D) Los demás que les señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación.

Artículo veintiocho.- Son deberes de los miembros fundadores:

- A) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General;
- B) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de La Fundación;
- C) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General; y
- D) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de La Fundación.

Artículo veintinueve.- La calidad de miembro fundador se perderá por las causas siguientes:

- A) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de La Asamblea General;
- B) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de La Asamblea General merezcan tal sanción;
- C) Por renuncia presentada por escrito a La Junta Directiva; y
- D) Por expulsión acordada por La Asamblea General de acuerdo a estos Estatutos.

CAPITULO OCTAVO.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

Artículo treinta.- Las sanciones a los Miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación, se desarrollan en el Reglamento Interno de La Fundación.

CAPITULO NOVENO

DE LA DISOLUCION.

Artículo treinta y uno.- No podrá disolverse La Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en La Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus fundadores.

Artículo treinta y dos.- En caso de acordarse la disolución de La Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por La Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que La Asamblea General señale.

CAPITULO DECIMO.

REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo treinta y tres.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo treinta y cuatro.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de Enero de cada año, la Nómina de los miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Artículo treinta y cinco.- Todo lo relativo al orden interno de La Fundación no comprendido en los Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por La Junta Directiva y aprobado por La Asamblea General.

Artículo treinta y seis.- La FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, se registrará por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 29.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 19 de noviembre del 2003, y formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día 20 de noviembre del mismo año, ante los oficios del notario AGUSTIN BLANCO HERNANDEZ.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SIETE Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION PARA EL FOMENTO, DESARROLLO, INVESTIGACION E INNOVACION DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA SALVADOREÑA.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

Ing. CONRADO LOPEZ ANDREU,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. A034306).

NUMERO ONCE.- En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil cuatro.- Ante mí, CARLOS ENRIQUE CASTRO GARAY, notario de este domicilio, comparece el señor CARLOS ROBERTO RIVERA VELASQUEZ, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cero seis ocho cero tres cero cuatro-cero; y ME DICE: Que por medio del presente instrumento ha convenido en constituir una FUNDACION que se regirá conforme a los estatutos siguientes: “ESTATUTOS DE LA FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL”. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador, República de El Salvador la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará “FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL” y que podrá abreviarse “FUNDACERSSO”, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, de carácter eminentemente técnico y de gestión, la que en los presentes estatutos se denominará “La Fundación”. Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas o representaciones en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye para un plazo indeterminado. CAPITULO II. OBJETO Y FINALIDAD. Artículo cuatro.- El objeto y finalidad esencial de la Fundación será: Constituirse en una instancia regional de carácter permanente y autosostenible, principalmente en los países del istmo Centroamericano y República Dominicana, pudiendo extenderse hacia otros países, que perseguirá la coordinación, gestión, desarrollo y promoción de estrategias y programas regionales en materia de seguridad y salud ocupacional, mediante el fortalecimiento de la participación tripartita de los sectores involucrados en esta temática, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, y asimismo de contribuir a elevar los niveles de productividad y competitividad en el mercado a nivel global. La Fundación en el cumplimiento de sus fines, deberá actuar bajo los lineamientos de equidad y proporcionalidad, en cuanto a la ejecución e implantación de los distintos programas o proyectos en los respectivos países. La Fundación deberá brindarle especial importancia a las políticas que adopten los respectivos Ministerios de Trabajo de la región, a fin de que exista una adecuada armonía entre la labor que ejecutan los países con el quehacer de la misma. Artículo cinco.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades: a) Ofrecer asesoría a las entidades del sector público y privado de la región, en cuanto al diseño, desarrollo e implantación de los distintos programas de seguridad y salud ocupacional; b) Crear conciencia en el sector público y privado de la región sobre la impor-

tancia de la prevención de riesgos laborales; c) Apoyar a las distintas comisiones o consejos nacionales de seguridad y salud ocupacional de la región en el diseño y ejecución de actividades en materia de prevención de riesgos laborales; d) Realizar gestiones con instituciones nacionales u organismos internacionales, privadas o gubernamentales, para llevar a cabo proyectos y programas de seguridad y salud ocupacional en la región; e) Promover la inclusión de la temática relativa a seguridad y salud ocupacional dentro de los planes de estudio de las universidades y de las instituciones especializadas en la materia, así como desarrollar toda clase de actividades divulgativas relativas a las áreas de estudio, investigación y análisis; f) Producir y difundir el uso de herramientas novedosas para la prevención de riesgos de trabajo; g) Promover la vinculación a la Fundación y a sus fines del mayor número de países y actividades de la región; h) Asesorar en el diseño e implantación de normativa laboral en el área de seguridad y salud ocupacional; i) Emitir publicaciones sobre temas relacionados con la temática de la seguridad y salud ocupacional; j) Orientar los esfuerzos de los organismos de cooperación internacional en términos de diseño y ejecución de proyectos prioritarios para la región; k) Difundir derechos y obligaciones de los empleadores y trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional; l) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que le sean permitidos realizar, de conformidad al ordenamiento jurídico imperante y a los estatutos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo seis.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de mil ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra compuesto por el aporte en efectivo del Fundador. La aportación en dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad del Comité Directivo; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; d) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por trabajos, dentro de los objetivos de la misma; y e) Cualesquiera otros bienes que se obtengan a cualquier título. Artículo siete.- El patrimonio será administrado por el Comité Directivo conforme a lo establecido en estos Estatutos y en el ordenamiento legal. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo ocho.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) El Comité Directivo; b) La Dirección Ejecutiva; y c) El Comité Consultivo. CAPITULO V. DEL COMITE DIRECTIVO. Artículo nueve.- El Comité Directivo es la autoridad máxima de la Fundación y tendrá a su cargo la dirección y administración general de la misma. Estará conformado por personeros que representen en su seno la estructura tripartita de los actores involucrados en materia de seguridad y salud ocupacional en la región, quienes serán nombrados por las “Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional” o sus similares de los

siguientes países: Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, para totalizar seis miembros, quienes serán portavoces del consenso de su respectiva entidad. Cuando exista Comisión o Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional o su similar en Panamá y en República Dominicana, el Comité Directivo deberá exhortarlos a que formen parte dentro del mismo, lo cual deberá ser acordado en sesión extraordinaria, en donde bastará para tomar decisión el constatar la existencia de tal Comisión o Consejo, e inmediatamente ingresarán a formar parte del Comité Directivo, durante el período que reste para que el Comité Directivo en funciones concluya su gestión. En caso de, que en un futuro la Fundación deseara desarrollar sus programas y proyectos en otros países, y éstos a la vez cuenten con Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares, previo acuerdo favorable del Comité Directivo Extraordinario, podrán ingresar a formar parte del Comité Directivo. En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia o destitución de cualquiera de los Directivos, el Comité Directivo informará inmediatamente a la respectiva Comisión o Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional o su similar, a efecto de que designen al sustituto. Mientras no se lleve a cabo el respectivo nombramiento, en el caso del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vicepresidente, y a falta de éste el Director que acuerde el Comité Directivo, por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular; en el caso de algún otro Director, se llenará la vacante con el Director que designe el Comité Directivo. Artículo diez.- Los miembros del Comité Directivo se distribuirán entre sí por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos dentro del Comité Directivo, el cual estará integrado de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero, el resto tendrán la calidad de Directores. El cargo de Presidente se ejercerá de forma rotativa, es decir, que terminado cada período se designará como tal a un representante de otro país, y así sucesivamente, hasta que todos los países hayan ejercido la presidencia, de acuerdo al orden y mecanismos que determine al respecto el Comité Directivo. Artículo once.- Los miembros del Comité Directivo serán electos para el periodo de dos años. En lo concerniente a la conformación de sus integrantes, los mismos deberán provenir exclusivamente del sector trabajador y del sector privado dentro de las respectivas Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares de cada uno de los países. En cuanto a su composición, se deberá velar porque en el seno del Comité Directivo exista un adecuado equilibrio en lo que respecta a la integración de los representantes del sector trabajador y empleador provenientes de las respectivas Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares de cada uno de los países. Al concluir el período del ejercicio del cargo de los miembros del Comité Directivo, las correspondientes Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares designarán a su nuevo representante, el cual no podrá pertenecer al sector del

que antes provenía, debiéndoseles notificar con una antelación de por lo menos treinta días para que realicen el nuevo nombramiento. En caso de que por cualquier circunstancia alguna de las instituciones no hubiere nombrado a su nuevo representante, los que estén fungiendo como tales continuarán en el ejercicio de los cargos hasta que dicha designación se realice. Artículo doce.- Los miembros del Comité Directivo podrán otorgar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de los objetivos de la Fundación sean así nombrados por el Comité Directivo Ordinario, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros que aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca el Comité Directivo. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico. Artículo trece.- Son derechos de los miembros del Comité Directivo: a) Constituirse, a través del Comité Directivo en organismo supremo de decisión; b) Designar a las personas que han de ocupar los cargos directivos de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos; c) Los demás que señalen los estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la ley aplicable. Artículo catorce.- Son deberes de los miembros del Comité Directivo: a) Asistir a las sesiones de Comité Directivo; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones del Comité Directivo; d) Los demás que señalen los estatutos, los reglamentos de la Fundación y la ley aplicable. Artículo quince.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Comité Directivo; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo, así como también extender certificaciones de las mismas; así mismo velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación; c) Ejercer de forma conjunta con el Secretario la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, de acuerdo a los términos de estos estatutos; d) Convocar a las sesiones de Comité Directivo; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por el Comité Directivo; g) Suscribir contratos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación. Artículo dieciséis.- Es atribución del Vicepresidente sustituir al Presidente en ausencia o por delegación de éste. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de sesiones de Comité Directivo; b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Fundación; c) Extender las certificaciones, constancias o credenciales que fueren solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; f) Verificar el quórum en las sesiones de Comité Directivo; y g) Ejercer de forma conjunta con el Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Fundación. Artículo dieciocho.- El

Presidente y el Secretario ejercerán de forma conjunta la representación legal de la Fundación en los términos en que se ha establecido en estos estatutos, y excepcionalmente la podrán ejercer de forma separada cuando alguno de ellos estuviere ausente del país; asimismo, al menos uno de ellos deberá estar domiciliado en el país. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el banco que la Dirección Ejecutiva determine; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veinte.- El Comité Directivo se reunirá ordinariamente dos veces al año, de forma semestral, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o cuando se lo soliciten con expresión de objeto y motivo por lo menos dos de los miembros del Comité Directivo. El Comité Directivo Ordinario sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará el Comité Directivo por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate de votos, el voto del Presidente será de calidad. Los acuerdos tomados en Comité Directivo serán válidos no obstante el quórum se disminuyere. Artículo veintiuno.- La convocatoria a Comité Directivo Ordinario o Extraordinario será ordenada por el Presidente o por el Secretario por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, y en caso de Directores que se encontraren fuera del país, se deberá además enviar dicho aviso por carta, telegrama, fax, o correo electrónico, en ambos supuestos con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día en que se haya recibido la convocatoria o hecho la publicación del aviso ni el de la celebración de la sesión. En caso de estar presentes la totalidad de los miembros del Comité Directivo, podrá sesionarse sin convocatoria previa. Artículo veintidós.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Comité Directivo por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante nota escrita dirigida al Presidente. No podrá otorgarse más de una representación a cada miembro y éste tendrá la voz y el voto del representado. Artículo veintitrés.- El Comité Directivo Ordinario tendrá las atribuciones siguientes: a) Elegir, sustituir y destituir a la persona o entidad que ejerza la Dirección Ejecutiva; b) Aprobar y modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Fundación. En lo concerniente a la aprobación de los planes y programas, se le deberá dar importancia a las propuestas que surjan de los distintos comités dentro de la Fundación, especialmente, las que provengan del Comité Asesor Externo, a manera de que exista una adecuada armonía entre los planes y programas que ejecuten los Ministros de Trabajo en sus respectivos países; c) Establecer el mecanismo y

orden para rotar la Presidencia dentro del Comité Directivo, a fin de garantizar que cada uno de los países representados pueda ejercer dicho cargo; d) Aprobar los actos de la Dirección Ejecutiva y su Memoria Anual de labores, así como los balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; e) Elegir a la firma de auditoría externa, la cual deberá ser necesariamente internacional y de un alto prestigio, asimismo, se le señalará su remuneración; f) Decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación; g) Revisar y aprobar las propuestas y acuerdos programáticos con las instituciones cooperantes; h) Vigilar el proceso de los distintos programas que se ejecuten y evaluar sus resultados; i) Presentar informes sobre las actividades que desarrolla la Dirección Ejecutiva a sus respectivas organizaciones regionales; j) Designar a los miembros del Comité Consultivo; k) Nombrar los comités o comisiones técnicas especializadas que puedan servir de apoyo para el mejor desenvolvimiento de la Fundación, asignándoles sus respectivas funciones; l) Los miembros del Comité Directivo deberán actuar como enlace, a fin de procurar incorporar los aspectos de salud y seguridad ocupacional en los diversos planes de investigación y asistencia técnica que se lleven a cabo en los respectivos países, y m) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes estatutos. Artículo veinticuatro.- Sólo podrán tomarse en Comité Directivo Extraordinario y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo, los acuerdos siguientes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación; b) La disolución y liquidación de la Fundación, así como el nombramiento de los liquidadores; c) La inclusión de una nueva comisión o consejo nacional de seguridad y salud ocupacional o su similar dentro del Comité Directivo, o la sustitución de alguna de ellas, así como cualquier cambio en la estructura administrativa de la Fundación; d) La expulsión de algún miembro del Comité Directivo. Si no se alcanzare en primera convocatoria el quórum necesario, es decir, las tres cuartas partes de los Miembros del Comité Directivo, en segunda convocatoria se tomará el acuerdo con el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo que se encuentren presentes o representados en la sesión. Artículo veinticinco.- Lo acordado en el Comité Directivo se asentará en un libro de actas que al efecto llevará la Fundación y será firmado por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse un acta de presencia firmada por todos los asistentes a la sesión. Dicho libro será confiado a la guarda y cuidado del Secretario. CAPITULO VI. DE LA DIRECCION EJECUTIVA. Artículo veintiséis.- La dirección y administración directa de la Fundación estará confiada a una Dirección Ejecutiva, quien tendrá a su cargo la administración inmediata de las distintas operaciones y actividades de acuerdo a los fines y objetivos establecido en estos estatutos. Artículo veintisiete.- La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de ejecución y coordinación directa de las actividades de la Fundación en cada uno de los países en donde se

lleven a cabo los distintos proyectos y programas, de su administración financiera y contable y de la administración del personal adscrito a ella, así como también administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación en los términos que establezcan el Comité Directivo, las leyes y los estatutos corresponde a la Dirección Ejecutiva la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado exclusivamente al Presidente o a los demás Directores. La extensión del mandato de la Dirección Ejecutiva será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar o gravar bienes. Artículo veintiocho.- La Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades que le encomiende el Comité Directivo de acuerdo a las directrices que se dicten para tal fin; b) Gestionar y coordinar las distintas actividades que se lleven a cabo en los países en donde se establezca la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quien previo acuerdo del Comité Directivo podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas y privadas; d) Ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por el Comité Directivo; e) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; f) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación y presentarla al Comité Directivo; g) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Comité Directivo; h) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones del Comité Directivo; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Comité Directivo, siempre y cuando estén enmarcados dentro de los fines de la Fundación; j) Asistir a las sesiones de Comité Directivo cuando le sea requerido, en donde tendrá voz pero no voto en las deliberaciones; k) Solicitar asesoría y recibir recomendaciones del Comité Consultivo y del Comité Asesor Externo con el propósito de obtener insumos para ejecutar los diversos programas y proyectos de la Fundación; l) La administración financiera y contable de los recursos de la Fundación; y m) Todas las demás que técnicamente corresponden a una Gerencia General. Artículo veintinueve.- El Comité Directivo designará a la entidad o persona encargada de la Dirección Ejecutiva de la Fundación, quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Presidente, quien será su superior directo, debiendo actuar de acuerdo a las instrucciones que él le establezca. En caso de que la Dirección Ejecutiva sea encomendada a una entidad, el funcionario de mayor jerarquía o el representante legal dentro de la misma, será la persona quien deberá actuar y comparecer en nombre de la Dirección Ejecutiva ante el Comité Directivo cuando le sea requerido, así como será quien representará formalmente a la Dirección Ejecutiva en todos los actos legales en que ésta deba comparecer. Artículo treinta.- La persona o entidad a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Fundación, deberá reunirse por lo menos trimestralmente, con el Presidente del Comité Directivo o con los Directores que dicho Comité establezca, a efecto de recibir de parte del Co-

mité Directivo directrices sobre los proyectos o planes que Pretendan ejecutarse, así como de conocer de los avances de las actividades ya iniciadas o de cualquier otra información que se estime relevante. Se considerarán válidas las reuniones que se celebren por teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación en donde los miembros hayan manifestado o expresado sus opiniones y suscrito sus decisiones. Artículo treinta y uno.- En el caso de que la Dirección Ejecutiva esté encargada a una entidad, el representante o funcionario de más alto nivel dentro de la misma, será quien deberá ejecutar materialmente todos los actos que en estos estatutos se encomiendan y que corresponden al Director Ejecutivo. CAPITULO VII. DEL COMITE CONSULTIVO Artículo treinta y dos.- La Fundación contará con un Comité Consultivo, el cual se desempeñará como una instancia de carácter permanente a su interior, que servirá de soporte a la misma y será ante quien podrá comparecer el Comité Directivo y la Dirección Ejecutiva, a efecto de plantear consultas, además de recibir sugerencias o propuestas, sobre los diversos proyectos y programas que desarrolle la Fundación en el marco del cumplimiento de sus fines. Artículo treinta y tres.- El Comité Consultivo será nombrado por el Comité Directivo y deberá estar conformado por representantes de universidades y de instituciones técnicas especializadas en materia de seguridad y salud ocupacional. Los miembros del Comité Consultivo durarán en sus funciones el término que el Comité Directivo establezca. Artículo treinta y cuatro.- El Comité Consultivo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: a) Formular recomendaciones relativas a los programas y proyectos sometidos a su consideración, así como colaborar en los mismos; b) Sugerir la realización de nuevos programas y proyectos; c) Apoyar a la fundación en la identificación de oportunidades; y d) Expresar su opinión sobre cualquier otro asunto que se someta a su conocimiento. Artículo treinta y cinco.- El Comité Consultivo será de carácter permanente y deberá reunirse regularmente de acuerdo a lo establecido por el Comité Directivo en el respectivo reglamento. Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Comité Consultivo estará contemplado dentro del reglamento que se emita al respecto, o en todo caso, de acuerdo a los lineamientos que determine el Comité Directivo o la Dirección Ejecutiva. CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO Artículo treinta y siete.- La calidad de miembro del Comité Directivo se perderá por las siguientes causas: a) Por conducta pública o privada impropia o por acciones graves contra la Fundación, sus miembros o las actividades de la entidad; b) Por violación de los estatutos, acuerdos y resoluciones del Comité Directivo. En cuyo caso se informará inmediatamente a la institución que representa a efecto de que designe al nuevo miembro que lo sustituirá por el tiempo del período que reste; c) Por renuncia presentada por escrito al Comité Directivo. La expulsión de algún miembro del Comité Directivo se acordará en sesión de Comité Extraordinario convocada para tal efecto. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo treinta y ocho.- No podrá disolver-

se la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Comité Directivo Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo. Artículo treinta y nueve.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas, electas por el Comité Directivo Extraordinario que acordó la disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por el Comité Directivo Extraordinario. CAPITULO X. DISPOSICIONES ESPECIALES. Artículo cuarenta.- La Fundación contará con un Comité Asesor Externo, el cual estará integrado por los Ministros de Trabajo o por funcionarios de alto nivel designados por dichos Ministerios de los países de la región en donde la Fundación se encuentre operando y desarrollando los distintos programas y proyectos. Los Miembros del Comité Asesor Externo se limitarán a cumplir una función asesora con la Fundación, no existiendo por consiguiente responsabilidad legal alguna sobre las decisiones o actividades que ejecute la misma, así mismo las responsabilidades u obligaciones que pueda contraer la Fundación no vinculará a dichos miembros ni a sus respectivos gobiernos. Artículo cuarenta y uno.- El Comité Asesor Externo tendrá las siguientes funciones: a) Apoyar la orientación y cumplimiento de las resoluciones del Comité Directivo; b) Monitorear y evaluar periódicamente la cooperación técnica que la Fundación brinda a los países respectivos a través de la gestión descentralizada; c) Elevar propuestas al Comité Directivo; y d) Expresar su opinión sobre cualquier otro asunto que se someta a su consideración. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo cuarenta y dos.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo convocados para tal efecto en Comité Directivo Extraordinario. Artículo cuarenta y tres.- El Comité Directivo tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para lo cual deberá presentar a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de su elección; asimismo, deberá mantener actualizada la información registral pertinente en dicho Registro. Artículo cuarenta y cuatro.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Dirección Ejecutiva y aprobado por el Comité Directivo. Artículo cuarenta y cinco.- La "FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", que podrá abreviarse "FUNDACERSSO", se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta y seis.- ARTICULO TRANSITORIO: En este acto, se elige el primer Comité Direc-

tivo de la Fundación, para un período de dos años, el cual queda integrado de la forma siguiente: Presidente: Ingeniero Hanns Werner Roeder Magaña, Vicepresidente: Licenciada Rossy Castro García; Secretario: Licenciado Rolando Figueroa Pérez; Tesorero: señor Hilario José Padilla Salinas; Primer Director: señor Julio Ramón Góngora, y Segundo Director: Licenciado Armando Urtecho. Artículo cuarenta y siete.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. El Suscrito Notario HACE CONSTAR que advertí al compareciente de la obligación que existe de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones, así como los efectos de su registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este Instrumento, y leído que le hube lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifestó que está redactado conforme a su voluntad, ratificó su contenido y firmamos. DOY FE.-

CARLOS ENRIQUE CASTRO GARAY,
NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio cuarenta y tres vuelto al folio cincuenta y un vuelto, del LIBRO CUARENTA DE MI PROTOCOLO, que vence el día veinte de mayo del dos mil cuatro; y para ser entregado a la "FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero dos mil cuatro.

CARLOS ENRIQUE CASTRO GARAY,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación. San Salvador, a las nueve horas del día diez de febrero del dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO ANTONIO URRUTIA CACERES,
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y
FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**(FUNDACERSSO)****CAPITULO I****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador, República de El Salvador la Fundación de nacionalidad salvadoreña que se denominará “FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL” y que podrá abreviarse “FUNDACERSSO”, como una entidad de utilidad pública, apolítica, no lucrativa ni religiosa, de carácter eminentemente técnico y de gestión, la que en los presentes estatutos se denominará “La Fundación”.

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales, oficinas o representaciones en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye para un plazo indeterminado.

CAPITULO II**OBJETO Y FINALIDAD**

Art. 4.- El objeto y finalidad esencial de la Fundación será: Constituirse en una instancia regional de carácter permanente y autosostenible, principalmente en los países del istmo Centroamericano y República Dominicana, pudiendo extenderse hacia otros países, que perseguirá la coordinación, gestión, desarrollo y promoción de estrategias y programas regionales en materia de seguridad y salud ocupacional, mediante el fortalecimiento de la participación tripartita de los sectores involucrados en esta temática, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, y asimismo de contribuir a elevar los niveles de productividad y competitividad en el mercado a nivel global.

La Fundación en el cumplimiento de sus fines, deberá actuar bajo los lineamientos de equidad y proporcionalidad, en cuanto a la ejecución e implantación de los distintos programas o proyectos en los respectivos países.

La Fundación deberá brindarle especial importancia a las políticas que adopten los respectivos Ministerios de Trabajo de la región, a fin de que exista una adecuada armonía entre la labor que ejecutan los países con el quehacer de la misma.

Art. 5.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Ofrecer asesoría a las entidades del sector público y privado de la región, en cuanto al diseño, desarrollo e implantación de los distintos programas de seguridad y salud ocupacional;
- b) Crear conciencia en el sector público y privado de la región sobre la importancia de la prevención de riesgos laborales;
- c) Apoyar a las distintas comisiones o consejos nacionales de seguridad y salud ocupacional de la región en el diseño y ejecución de actividades en materia de prevención de riesgos laborales;
- d) Realizar gestiones con instituciones nacionales u organismos internacionales, privadas o gubernamentales, para llevar a cabo proyectos y programas de seguridad y salud ocupacional en la región;
- e) Promover la inclusión de la temática relativa a seguridad y salud ocupacional dentro de los planes de estudio de las universidades y de las instituciones especializadas en la materia, así como desarrollar toda clase de actividades divulgativas

relativas a las áreas de estudio, investigación y análisis;

- f) Producir y difundir el uso de herramientas novedosas para la prevención de riesgos de trabajo;
- g) Promover la vinculación a la Fundación y a sus fines del mayor número de países y actividades de la región;
- h) Asesorar en el diseño e implantación de normativa laboral en el área de seguridad y salud ocupacional;
- i) Emitir publicaciones sobre temas relacionados con la temática de la seguridad y salud ocupacional;
- j) Orientar los esfuerzos de los organismos de cooperación internacional en términos de diseño y ejecución de proyectos prioritarios para la región;
- k) Difundir derechos y obligaciones de los empleadores y trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional;
- l) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que le sean permitidos realizar, de conformidad al ordenamiento jurídico imperante y a los estatutos.

CAPITULO III**DEL PATRIMONIO**

Art. 6.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de mil ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra compuesto por el aporte en efectivo del Fundador. La aportación en dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad del Comité Directivo;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley;
- d) Los ingresos que se obtengan de inversiones que realice la Fundación y honorarios por trabajos, dentro de los objetivos de la misma; y
- e) Cualesquiera otros bienes que se obtengan a cualquier título.

Art. 7.- El patrimonio será administrado por el Comité Directivo conforme a lo establecido en estos Estatutos y en el ordenamiento legal.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION**

Art. 8.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) El Comité Directivo;
- b) La Dirección Ejecutiva; y
- c) El Comité Consultivo.

CAPITULO V**DEL COMITE DIRECTIVO**

Art. 9.- El Comité Directivo es la autoridad máxima de la Fundación y tendrá a su cargo la dirección y administración general de la misma. Estará conformado por personeros que representen en su seno la estructura tripartita de los actores involucrados en materia de seguridad y salud ocupacional en la región, quienes serán nombrados por las

“Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional” o sus similares de los siguientes países: Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, para totalizar seis miembros, quienes serán portavoces del consenso de su respectiva entidad.

Cuando exista Comisión o Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional o su similar en Panamá y en República Dominicana, el Comité Directivo deberá exhortarlos a que formen parte dentro del mismo, lo cual deberá ser acordado en sesión extraordinaria, en donde bastará para tomar decisión el constatar la existencia de tal Comisión o Consejo, e inmediatamente ingresarán a formar parte del Comité Directivo, durante el período que reste para que el Comité Directivo en funciones concluya su gestión.

En caso de que en un futuro la Fundación desee desarrollar sus programas y proyectos en otros países, y éstos a la vez cuenten con Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares, previo acuerdo favorable del Comité Directivo Extraordinario, podrán ingresar a formar parte del Comité Directivo.

En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia o destitución de cualquiera de los Directivos, el Comité Directivo informará inmediatamente a la respectiva Comisión o Consejo Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional o su similar, a efecto de que designen al sustituto. Mientras no se lleve a cabo el respectivo nombramiento, en el caso del Presidente, pasará a ejercer el cargo el Vicepresidente, y a falta de éste el Director que acuerde el Comité Directivo, por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del titular; en el caso de algún otro Director, se llenará la vacante con el Director que designe el Comité Directivo.

Art. 10.- Los miembros del Comité Directivo se distribuirán entre sí por la mayoría de votos emitidos por ellos mismos, los cargos dentro del Comité Directivo, el cual estará integrado de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y un Tesorero, el resto tendrán la calidad de Directores. El cargo de Presidente se ejercerá de forma rotativa, es decir, que terminado cada período se designará como tal a un representante de otro país, y así sucesivamente, hasta que todos los países hayan ejercido la presidencia, de acuerdo al orden y mecanismos que determine al respecto el Comité Directivo.

Art. 11.- Los miembros del Comité Directivo serán electos para el período de dos años. En lo concerniente a la conformación de sus integrantes, los mismos deberán provenir exclusivamente del sector trabajador y del sector privado dentro de las respectivas Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares de cada uno de los países.

En cuanto a su composición, se deberá velar porque en el seno del Comité Directivo exista un adecuado equilibrio en lo que respecta a la integración de los representantes del sector trabajador y empleador provenientes de las respectivas Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares de cada uno de los países.

Al concluir el período del ejercicio del cargo de los miembros del Comité Directivo, los correspondientes Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional o sus similares designarán a su nuevo representante, el cual no podrá pertenecer al sector del que antes provenía, debiéndoseles notificar con una antelación de por lo menos treinta días para que realicen el nuevo nombramiento. En caso de que por cualquier circunstancia alguna de las instituciones no hubiere nombrado a su nuevo representante, los que estén fungiendo como tales continuarán en el ejercicio de los cargos hasta que dicha designación se realice.

Art. 12.- Los miembros del Comité Directivo podrán otorgar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de los objetivos de la Fundación sean así nombrados por el Comité Directivo Ordinario, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos

nacionales y extranjeros que aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca el Comité Directivo. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico.

Art. 13.- Son derechos de los miembros del Comité Directivo:

- Constituirse, a través del Comité Directivo en organismo supremo de decisión;
- Designar a las personas que han de ocupar los cargos directivos de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos;
- Los demás que señalen los estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la ley aplicable.

Art. 14.- Son deberes de los miembros del Comité Directivo:

- Asistir a las sesiones de Comité Directivo;
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones del Comité Directivo;
- Los demás que señalen los estatutos, los reglamentos de la Fundación y la ley aplicable.

Art. 15.- Son atribuciones del Presidente:

- Presidir las sesiones de Comité Directivo;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo, así como también extender certificaciones de las mismas; así mismo velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación;
- Ejercer de forma conjunta con el Secretario la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, de acuerdo a los términos de estos estatutos;
- Convocar a las sesiones de Comité Directivo;
- Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la fundación;
- Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por el Comité Directivo;
- Suscribir contratos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación.

Art. 16.- Es atribución del Vicepresidente sustituir al Presidente en ausencia o por delegación de éste.

Art. 17.- Son atribuciones del Secretario:

- Llevar los libros de actas de sesiones de Comité Directivo;
- Llevar el archivo de documentos y registros de la Fundación;
- Extender las certificaciones, constancias o credenciales que fueren solicitadas a la Fundación;
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- Verificar el quórum en las sesiones de Comité Directivo; y

- g) Ejercer de forma conjunta con el Presidente la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.

Art. 18.- El Presidente y el Secretario ejercerán de forma conjunta la representación legal de la Fundación en los términos en que se ha establecido en estos estatutos, y excepcionalmente la podrán ejercer de forma separada cuando alguno de ellos estuviere ausente del país; asimismo, al menos uno de ellos deberá estar domiciliado en el país.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el banco que la Dirección Ejecutiva determine;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.- El Comité Directivo se reunirá ordinariamente dos veces al año, de forma semestral, y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente o cuando se lo soliciten con expresión de objeto y motivo por lo menos dos de los miembros del Comité Directivo.

El Comité Directivo Ordinario sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará el Comité Directivo por mayoría de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. En caso de empate de votos, el voto del Presidente será de calidad. Los acuerdos tomados en Comité Directivo serán válidos no obstante el quórum se disminuyere.

Art. 21.- La convocatoria a Comité Directivo Ordinario o Extraordinario será ordenada por el Presidente o por el Secretario por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, y en caso de Directores que se encontraren fuera del país, se deberá además enviar dicho aviso por carta, telegrama, fax, o correo electrónico, en ambos supuestos con treinta días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día en que se haya recibido la convocatoria o hecho la publicación del aviso ni el de la celebración de la sesión.

En caso de estar presentes la totalidad de los miembros del Comité Directivo, podrá sesionarse sin convocatoria previa.

Art. 22.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Comité Directivo por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante nota escrita dirigida al Presidente. No podrá otorgarse más de una representación a cada miembro y éste tendrá la voz y el voto del representado.

Art. 23.- El Comité Directivo Ordinario tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Elegir, sustituir y destituir a la persona o entidad que ejerza la Dirección Ejecutiva;
- b) Aprobar y modificar los planes, programas y presupuesto anual de la Fundación. En lo concerniente a la aprobación de los planes y programas, se le deberá dar importancia a las propuestas que surjan de los distintos comités dentro de la Fundación, especialmente, las que provengan del Comité Asesor Externo, a manera de que exista una adecuada armonía entre los planes y programas que ejecuten los Ministros de Trabajo en sus respectivos países;

- c) Establecer el mecanismo y orden para rotar la Presidencia dentro del Comité Directivo, a fin de garantizar que cada uno de los países representados pueda ejercer dicho cargo;
- d) Aprobar los actos de la Dirección Ejecutiva y su Memoria Anual de labores, así como los balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación;
- e) Elegir a la firma de auditoría externa, la cual deberá ser necesariamente internacional y de un alto prestigio, asimismo, se le señalará su remuneración;
- f) Decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación;
- g) Revisar y aprobar las propuestas y acuerdos programáticos con las instituciones cooperantes;
- h) Vigilar el proceso de los distintos programas que se ejecuten y evaluar sus resultados;
- i) Presentar informes sobre las actividades que desarrolla la Dirección Ejecutiva a sus respectivas organizaciones regionales;
- j) Designar a los miembros del Comité Consultivo;
- k) Nombrar los comités o comisiones técnicas especializadas que puedan servir de apoyo para el mejor desenvolvimiento de la Fundación, asignándoles sus respectivas funciones;
- l) Los miembros del Comité Directivo deberán actuar como enlace, a fin de procurar incorporar los aspectos de salud y seguridad ocupacional en los diversos planes de investigación y asistencia técnica que se lleven a cabo en los respectivos países, y
- m) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no están contemplados en los presentes estatutos.

Art. 24.- Sólo podrán tomarse en Comité Directivo Extraordinario y con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo, los acuerdos siguientes:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación;
- b) La disolución y liquidación de la Fundación, así como el nombramiento de los liquidadores;
- c) La inclusión de una nueva comisión o consejo nacional de seguridad y salud ocupacional o su similar dentro del Comité Directivo, o la sustitución de alguna de ellas, así como cualquier cambio en la estructura administrativa de la Fundación;
- d) La expulsión de algún miembro del Comité Directivo.

Si no se alcanzare en primera convocatoria el quórum necesario, es decir, las tres cuartas partes de los Miembros del Comité Directivo, en segunda convocatoria se tomará el acuerdo con el voto de las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo que se encuentren presentes o representados en la sesión.

Art. 25.- Lo acordado en el Comité Directivo se asentará en un libro de actas que al efecto llevará la Fundación y será firmado por el Presidente y el Secretario. Como anexo deberá agregarse un acta de presencia firmada por todos los asistentes a la sesión. Dicho libro será confiado a la guarda y cuidado del Secretario.

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 26.- La dirección y administración directa de la Fundación estará confiada a una Dirección Ejecutiva, quien tendrá a su cargo la administración inmediata de las distintas operaciones y actividades de acuerdo a los fines y objetivos establecido en estos estatutos.

Art. 27.- La Dirección Ejecutiva es el órgano encargado de ejecución y coordinación directa de las actividades de la Fundación en cada uno de los países en donde se lleven a cabo los distintos proyectos y programas, de su administración financiera y contable y de la administración del personal adscrito a ella, así como también administrará y dispondrá del patrimonio de la Fundación en los términos que establezcan el Comité Directivo, las leyes y los estatutos corresponde a la Dirección Ejecutiva la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado exclusivamente al Presidente o a los demás Directores. La extensión del mandato de la Dirección Ejecutiva será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar o gravar bienes.

Art. 28.- La Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades que le encomiende el Comité Directivo de acuerdo a las directrices que se dicten para tal fin;
- b) Gestionar y coordinar las distintas actividades que se lleven a cabo en los países en donde se establezca la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quien previo acuerdo del Comité Directivo podrá contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de escrituras públicas y privadas;
- d) Ejecutar toda clase de actos y acuerdos tomados por el Comité Directivo;
- e) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- f) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación y presentarla al Comité Directivo;
- g) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar al Comité Directivo;
- h) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones del Comité Directivo;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia del Comité Directivo, siempre y cuando estén enmarcados dentro de los fines de la Fundación;
- j) Asistir a las sesiones de Comité Directivo cuando le sea requerido, en donde tendrá voz pero no voto en las deliberaciones;
- k) Solicitar asesoría y recibir recomendaciones del Comité Consultivo y del Comité Asesor Externo con el propósito de obtener insumos para ejecutar los diversos programas y proyectos de la Fundación;
- l) La administración financiera y contable de los recursos de la Fundación; y
- m) Todas las demás que técnicamente corresponden a una Gerencia General.

Art. 29.- El Comité Directivo designará a la entidad o persona encargada de la Dirección Ejecutiva de la Fundación, quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Presidente, quien será su superior directo, debiendo actuar de acuerdo a las instrucciones que él le establezca.

En caso de que la Dirección Ejecutiva sea encomendada a una entidad, el funcionario de mayor jerarquía o el representante legal dentro de la misma, será la persona quien deberá actuar y comparecer en nombre de la Dirección Ejecutiva ante el Comité Directivo cuando le sea requerido, así como será quien representará formalmente a la Dirección Ejecutiva en todos los actos legales en que ésta deba comparecer.

Art. 30.- La persona o entidad a cargo de la Dirección Ejecutiva de la Fundación, deberá reunirse por lo menos trimestralmente, con el Presidente del Comité Directivo o con los Directores que dicho Comité establezca, a efecto de recibir de parte del Comité Directivo directrices sobre los proyectos o planes que pretendan ejecutarse, así como de conocer de los avances de las actividades ya iniciadas o de cualquier otra información que se estime relevante.

Se considerarán válidas las reuniones que se celebren por teleconferencia o cualquier otro medio de comunicación en donde los miembros hayan manifestado o expresado sus opiniones y suscrito sus decisiones.

Art. 31.- En el caso de que la Dirección Ejecutiva esté encargada a una entidad, el representante o funcionario de más alto nivel dentro de la misma, será quien deberá ejecutar materialmente todos los actos que en estos estatutos se encomiendan y que corresponden al Director Ejecutivo.

CAPITULO VII

DEL COMITE CONSULTIVO

Art. 32.- La Fundación contará con un Comité Consultivo, el cual se desempeñará como una instancia de carácter permanente a su interior, que servirá de soporte a la misma y será ante quien podrá comparecer el Comité Directivo y la Dirección Ejecutiva, a efecto de plantear consultas, además de recibir sugerencias o propuestas, sobre los diversos proyectos y programas que desarrolle la Fundación en el marco del cumplimiento de sus fines.

Art. 33.- El Comité Consultivo será nombrado por el Comité Directivo y deberá estar conformado por representantes de universidades y de instituciones técnicas especializadas en materia de seguridad y salud ocupacional. Los miembros del Comité Consultivo durarán en sus funciones el término que el Comité Directivo establezca.

Art. 34.- El Comité Consultivo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Formular recomendaciones relativas a los programas y proyectos sometidos a su consideración, así como colaborar en los mismos;
- b) Sugerir la realización de nuevos programas y proyectos;
- c) Apoyar a la fundación en la identificación de oportunidades; y
- d) Expresar su opinión sobre cualquier otro asunto que se someta a su conocimiento.

Art. 35.- El Comité Consultivo será de carácter permanente y deberá reunirse regularmente de acuerdo a lo establecido por el Comité Directivo en el respectivo reglamento.

Art. 36.- Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Comité Consultivo estará contemplado dentro del reglamento que se emita al respecto, o en todo caso, de acuerdo a los lineamientos que determine el Comité Directivo o la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 37.- La calidad de miembro del Comité Directivo se perderá por las siguientes causas:

- a) Por conducta pública o privada impropia o por acciones graves contra la Fundación, sus miembros o las actividades de la entidad;

- b) Por violación de los estatutos, acuerdos y resoluciones del Comité Directivo. En cuyo caso se informará inmediatamente a la institución que representa a efecto de que designe al nuevo miembro que lo sustituirá por el tiempo del período que reste;
- c) Por renuncia presentada por escrito al Comité Directivo.

La expulsión de algún miembro del Comité Directivo se acordará en sesión de Comité Extraordinario convocada para tal efecto.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION

Art. 38.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Comité Directivo Extraordinario convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo.

Art. 39.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas, electas por el Comité Directivo Extraordinario que acordó la disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por el Comité Directivo Extraordinario.

CAPITULO X

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 40.- La Fundación contará con un Comité Asesor Externo, el cual estará integrado por los Ministros de Trabajo o por funcionarios de alto nivel designados por dichos Ministerios de los países de la región en donde la Fundación se encuentre operando y desarrollando los distintos programas y proyectos.

Los Miembros del Comité Asesor Externo se limitarán a cumplir una función asesora con la Fundación, no existiendo por consiguiente responsabilidad legal alguna sobre las decisiones o actividades que ejecute la misma, así mismo las responsabilidades u obligaciones que pueda contraer la Fundación no vinculará a dichos miembros ni a sus respectivos gobiernos.

Art. 41.- El Comité Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la orientación y cumplimiento de las resoluciones del Comité Directivo;
- b) Monitorear y evaluar periódicamente la cooperación técnica que la Fundación brinda a los países respectivos a través de la gestión descentralizada;
- c) Elevar propuestas al Comité Directivo; y
- d) Expresar su opinión sobre cualquier otro asunto que se someta a su consideración.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- Para reformar o derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos de las tres cuartas partes de los miembros del Comité Directivo convocados para tal efecto en Comité Directivo Extraordinario.

Art. 43.- El Comité Directivo tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para lo cual deberá presentar

a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de su elección; asimismo, deberá mantener actualizada la información registral pertinente en dicho Registro.

Art. 44.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Dirección Ejecutiva y aprobado por el Comité Directivo.

Art. 45.- La "FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL", que podrá abreviarse "FUNDACERSSO", se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Art. 46.- ARTICULO TRANSITORIO: En este acto, se elige el primer Comité Directivo de la Fundación, para un período de dos años, el cual queda integrado de la forma siguiente: Presidente: Ingeniero Hanns Werner Roeder Magaña, Vicepresidente: Licenciada Rossy Castro García; Secretario: Licenciado Rolando Figueroa Pérez; Tesorero: señor Hilario José Padilla Salinas; Primer Director: señor Julio Ramón Góngora, y Segundo Director: Licenciado Armando Urtecho.

Art. 47.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 30.

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública FUNDACIÓN EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, constituida en San Salvador, Departamento de San Salvador, diecisiete horas con treinta minutos del día 16 de enero de 2004, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario CARLOS ENRIQUE CASTRO GARAY.

Art. 2. - Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y SIETE Artículos, por no contener nada contrario al orden público, a las leyes del país, ni a las buenas costumbres y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cuatro.

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. A034278).

RAMO DE GOBERNACION

NUMERO NOVENTA Y CUATRO.- LIBRO DECIMO TERCERO.- En la ciudad de Chalchuapa, a las quince horas del día cuatro de diciembre de dos mil tres.- Ante mí, JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: GERARDO MARTIN MENENDEZ CASTANEDA, de cuarenta años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Nueva San Salvador, persona de mi conocimiento, portador del Documento Unico de Identidad número: Cero dos millones doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y ocho-cuatro; ANA GRACIELA CORTEZ DE URRUTIA, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Mejicanos, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Unico de Identidad número: Cero un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete-cinco; RAFAEL ERNESTO MENENDEZ MARTINO, de veintitrés años de edad, Agricultor, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador del Documento Unico de Identidad número: Cero cero doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve-uno; JOSE ALEJANDRO MOLINA BARILLAS, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de Santa Ana, persona de mi conocimiento, portador del Documento Unico de Identidad número: Cero un millón setecientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y nueve-nueve; RODOLFO TADEO RAMIREZ MARTINEZ, de treinta y un años de edad, Asesor Técnico, del domicilio de Santa Ana, persona a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Unico de Identidad número: cero cero seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis-ocho; y GUILLERMO ANTONIO URRUTIA CORTEZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, persona a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Unico de Identidad número: Cero dos millones sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho-cuatro; y RODOLFO ANTONIO PEREZ RIVERA, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública del domicilio de Mejicanos, a quien hoy conozco e identifico por medio del Documento Unico de Identidad número: Cero un millón novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta-seis; y ME DICEN: I) Que se han reunido con el objeto de celebrar Asamblea General constitutiva para crear la Asociación; y me piden que el desarrollo de la misma se asiente en mi protocolo, lo cual hago, y la misma da inicio y se desarrolla de la siguiente manera: En primer lugar los comparecientes acuerdan por unanimidad celebrar la Asamblea General Constitutiva la cual queda, en consecuencia instalada. II) Acto seguido por unanimidad toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa con el nombre de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA. SEGUNDO: Por unanimidad aprobar íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación los

cuales constan de TREINTA Y CUATRO artículos y que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO: Artículo uno.- Créase en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA, que se abrevia ASDESA, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación. Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será, la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS: Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promoción del ser humano, desarrollo social y protección del medio ambiente; b) Conservación de los recursos naturales de El Salvador; c) Gestionar, contratar y administrar créditos y/o donaciones con personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas con el fin de cumplir con sus objetivos inclusive la implementación de programas de vivienda rural e infraestructura comunitaria; d) Promover el intercambio de información, experiencias y asesoría con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con objetivos similares a los de la Asociación, con el fin de unir esfuerzos y experiencias, e) Participar en la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social, que promueve el estado; f) Participar en condiciones interinstitucionales de carácter nacional e internacional, asociarse en forma de consorcio u otras análogas, establecer toda clase de vínculos siempre que por ningún motivo se transgredan o modifiquen su naturaleza, objetivos y fines para lo que ha sido creada; g) Cualquier otra actividad lícita que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines que se deriven o sean consecuencia de sus objetivos, siempre que no contraríen el orden público, la moral, la ley y las buenas costumbres. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO: Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION: Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL: Artículo ocho.- La Asamblea General debidamente convocada,

es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Síndico. Artículo trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.- Artículo dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y ex-

traordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente. a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Síndico: a) Velar por la legalidad y cumplimientos de las resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; b) Elaborar el proyecto de reforma a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, cuando así sea aprobado por la Asamblea General; c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS: Artículo veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea

General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION: Artículo veintisiete.- Las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación se regularán en el Reglamento Interno. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION: Artículo veintiocho.- No podrá disolverse, la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo veintinueve.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS: Artículo treinta.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES: Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad. Artículo treinta y dos.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo treinta y tres.- La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA, se registró por la LEY DE

ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo treinta y cuatro.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Los concurrentes otorgantes de conformidad al artículo once literal "a", de los Estatutos, proceden a elegir a la Junta Directiva la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: RODOLFO TADEO RAMIREZ MARTINEZ, VICEPRESIDENTE: JOSE ALEJANDRO MOLINA BARILLAS. SECRETARIO: RAFAEL ERNESTO MENENDEZ MARTINO, TESORERO: GUILLERMO ANTONIO URRUTIA CORTEZ, y SINDICO: RODOLFO ANTONIO PEREZ RIVERA.- No teniendo más que tratar se da por terminada la sesión de Asamblea General, a las dieciséis horas de este mismo día.- El suscrito Notario, hago constar: que advertí a los otorgantes de la obligación que tienen de Registrar el Testimonio de la Escritura que en este acto se ha otorgado, así como los efectos de su Registro y las sanciones derivadas de la falta del mismo, de todo lo cual quedan enterados por explicación que de ello les hice.- Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DE TODO DOY FE////GERARDO MENENDEZ////ILEGIBLE////R. MENENDEZ////J.MOLINA////R.M.////ILEGIBLE//// ILEGIBLE//// J.M.TORRES////////RUBRICADAS//

JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios trescientos setenta y uno vuelto, a folios trescientos setenta y seis vuelto, del LIBRO DECIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO que caduca el día veinticinco de septiembre del próximo año; y firmo, sello y extendiendo, el presente Testimonio, en la ciudad de Chalchuapa, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil tres, para ser entregado a la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA.

JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO:**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA, que se abrevia ASDESA, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será, la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.**FINES U OBJETIVOS:**

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promoción del ser humano, desarrollo social y protección del medio ambiente;
- b) Conservación de los recursos naturales de El Salvador;
- c) Gestionar, contratar y administrar créditos y/o donaciones con personas o instituciones nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, públicas o privadas con el fin de cumplir con sus objetivos inclusive la implementación de programas de vivienda rural e infraestructura comunitaria;
- d) Promover el intercambio de información, experiencias y asesoría con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con objetivos similares a los de la Asociación, con el fin de unir esfuerzos y experiencias;
- e) Participar en la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social, que promueve el estado;
- f) Participar en condiciones interinstitucionales de carácter nacional e internacional, asociarse en forma de consorcio u otras análogas, establecer toda clase de vínculos siempre que por ningún motivo se transgredan o notifiquen su naturaleza, objetivos y fines para lo que ha sido creada;
- g) Cualquier otra actividad lícita que sea necesaria para el cumplimiento de sus fines que se deriven o sean consecuencia de sus objetivos, siempre que no contraríen el orden público, la moral, la ley y las buenas costumbres.

CAPITULO III.**DEL PATRIMONIO:**

Artículo 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.-

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION:**

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.-

CAPITULO V.**DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Artículo 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.- El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.**DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la

siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Síndico.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.-

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.-

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 21.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por la legalidad y cumplimiento de las resoluciones de Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- b) Elaborar el proyecto de reforma a los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación, cuando así sea aprobado por la Asamblea General;
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS:

Artículo 22.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros activos;
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION:

Artículo 27.- Las sanciones a los miembros, medidas disciplinarias, causales y procedimientos de aplicación se regularán en el Reglamento Interno.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION:

Artículo 28.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS:

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de lo Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-

Artículo 33.- La ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 52.-

San Salvador, 24 de marzo de 2004

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, constituida en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las quince horas del día 04 de diciembre del 2004, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JOSE MAURICIO TORRES MARCIANO, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA:

- a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA;
- b) Publíquense en el Diario Oficial;
- y c) Inscribise la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). EL MINISTRO DE GOBERNACION, LOPEZ ANDREU.

(Registro No. A034326)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0033.

San Salvador, 14 de Enero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, DELMY SARAI LOPEZ GONZALEZ solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Weston Collegiate Institute de Canadá en el año 2003, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de Noveno Grado, realizados por DELMY SARAI LOPEZ GONZALEZ en Canadá con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034308)

ACUERDO No. 15-0116.

San Salvador, 2 de febrero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, MARKUS LEO BUCHER GUZMAN solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado, realizados en el Dorf Littau de Lucerna, Suiza en el año 2003, con los de Cuarto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Cuarto Grado, realizados por MARKUS LEO BUCHER GUZMAN en Suiza con los de Cuarto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Quinto Grado. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034260)

ACUERDO No. 15-0117

San Salvador, 2 de febrero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, SYLVIA LIZZET BUCHER GUZMAN solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en el Staffeln Reussbühl de Lucerna, Suiza en el año 2003, con los de Noveno Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Noveno Grado, realizados por SYLVIA LIZZETH BUCHER GUZMAN en Suiza con los de Noveno Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Primer Año de Bachillerato. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034258)

ACUERDO No. 15-0289

San Salvador, 12 de marzo de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, JOSE BLAS RUIZ HERNANDEZ solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado Magisterio, realizados en el Instituto Normal Centroamericano para Varones de Jalapa, República de Guatemala en el año 2002, con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Cuarto Grado Magisterio, realizados por JOSE BLAS RUIZ HERNANDEZ en República de Guatemala con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034241)

ACUERDO No. 15-0291

San Salvador, 12 de marzo de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado, SHYNDY IVELLIS LOZA PORTILLO solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Bellflower High School de Bellflower, California, Estados Unidos de América en el año 2003, con los de Primer Año Bachillerato General de, nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Décimo Grado, realizados por SHYNDY IVELLIS LOZA PORTILLO en Estados Unidos de América con los de Primer Año Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año Bachillerato General. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034092)

ACUERDO No 15-0181

San Salvador, 24 de febrero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 00081 de fecha 19 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el(los) Nivel(es) de Educación Básica el OCTAVO GRADO Y NOVENO, en la jornada DIURNA en el Centro Educativo PRIVADO COLEGIO LICENCIADO JOSE DE JESUS VILLAFANE, ubicado en Avenida Paleca No. 35, del Municipio de CIUDAD DELGADO, Departamento de SAN SALVADOR; II) Que en inspección realizada el 5 de febrero de 2004, en las instalaciones del citado centro educativo, se determinó que es procedente aprobar los servicios solicitados. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 2004, la Ampliación en los niveles de Educación Básica el OCTAVO GRADO Y NOVENO GRADO, en la jornada DIURNA, del Centro Educativo PRIVADO COLEGIO LICENCIADO JOSE DE JESUS VILLAFANE; 2) Ratifícase como Director/a a el/la Profesor/a Numa Pompilio Calderón Herrera. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034370)

ACUERDO No. 15-0183

San Salvador, 27 de febrero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo ESCUELA PARROQUIAL DE PANCHIMALCO, ubicado en Barrio El Centro anexa a Iglesia Colonial, del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, ha solicitado la Modificación en la Naturaleza del Nombre; II) Que mediante Resolución No. 0091 de fecha 15 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, en la que consta que ésta aprobó la Modificación en la Naturaleza del Nombre del centro educativo ESCUELA PARROQUIAL DE PANCHIMALCO; el cual se llamará CENTRO ESCOLAR CATOLICO DE PANCHIMALCO; III) Que estará funcionando con los niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación; POR TANTO, con base a las razones expuestas y a las facultades que la ley le concede, ACUERDA: autorizar a partir de 5 de enero de 2004, la Modificación en la Naturaleza del Nombre al Centro Educativo ESCUELA PARROQUIAL DE PANCHIMALCO, por el de CENTRO ESCOLAR CATOLICO DE PANCHIMALCO, con el Código No. 88047, ubicado en Barrio El Centro anexa a Iglesia Colonial, del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación. R. MARIN.

(Registro No. A034271)

ACUERDO No. 15-0242

San Salvador, 26 de febrero de 2004

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 00098 de fecha 25 de febrero de 2004, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó a el(la) Profesor(a) RUPERTA MARGARITA PALACIOS GERMAN, NIP No. 1917598, PDN 1, como Director(a) del Centro Educativo PRIVADO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA, ubicado en Avenida María Auxiliadora No. 82, del Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, en sustitución de el (la) Profesor(a) Vilma Dolores Castro Ruiz. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: reconocer como Director(a) a el (la) Profesor(a) RUPERTA MARGARITA PALACIOS GERMAN, NIP No. 1917598, PDN 1, a partir del 2 de febrero de 2004, en el Centro Educativo PRIVADO INSTITUTO MARIA AUXILIADORA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034281)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 009.-

San Salvador, a los doce días de febrero del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios dieciocho de las Diligencias Promovidas por la señora JUANA HENRIQUEZ DE HENRIQUEZ, con Documento Unico de Identidad Número 02000287-8, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor GUILLERMO HENRIQUEZ; y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 674 de fecha 04 de septiembre de 1979, que éste falleció a las doce horas y diez minutos del día 22 de septiembre de 2003, a consecuencia de infarto agudo del miocardio diafragmático Killip grado 4 lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios dos extendida por el señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Tejutla, departamento de Chalatenango el día cinco de febrero del 2004; que la solicitante señora JUANA HENRIQUEZ DE HENRIQUEZ, fue cónyuge del fallecido pensionado señor GUILLERMO HENRIQUEZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folio cuatro, extendida por el señor Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, Chalatenango, el día 3 de diciembre del año 2003.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 142 de fecha 30 de enero del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 22 de septiembre del 2003, a favor de la señora JUANA HENRIQUEZ DE HENRIQUEZ, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 012.-

San Salvador, a los diecinueve días de febrero del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veinte de las Diligencias Promovidas por la señora ROSA AMERICA BARILLAS DE HERNANDEZ, con Documento Unico de Identidad Número 02079935-2, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor ANTONIO SERAFIN HERNANDEZ; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 59 de fecha 24 de enero de 1990, que éste falleció a las cinco horas cero minutos del día 28 de abril de 2001, a consecuencia de paro cardio respiratorio por accidente cerebro vascular, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida por el señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate el día 2 de diciembre del año 2003; que la solicitante señora ROSA AMERICA BARILLAS DE HERNANDEZ, fue cónyuge del fallecido pensionado señor ANTONIO SERAFIN HERNANDEZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folio tres, extendida por el señor Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Acajutla, el día 19 de diciembre del año 2003.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 141 de fecha 30 de enero del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 28 de abril de 2001, a favor de la señora ROSA AMERICA BARILLAS DE HERNANDEZ, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 013.-

San Salvador, a los cuatro días de marzo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios diecinueve de las Diligencias Promovidas por la señora JULIA MENJIVAR DE TOBAR, con Documento Unico de Identidad Número 00689408-3, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones; señor LUIS TOBAR LARA; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 53 de fecha 22 de enero de 1987, que éste falleció a las seis horas del día 8 de enero del 2004, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, Edema Agudo Pulmón, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folios catorce extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz el día 28 de enero del año 2004; que la solicitante señora JULIA MENJIVAR DE TOBAR, fue esposa del fallecido pensionado señor LUIS TOBAR LARA, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folios quince, extendida por la señora Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, el día 28 de enero del año 2004.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 300 de fecha 20 de febrero del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 8 de enero del 2004, a favor de la señora JULIA MENJIVAR DE TOBAR, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100) (\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 014.-

San Salvador, a los quince días de marzo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios dieciocho de las Diligencias Promovidas por la señora MARIA EDELMIRA GUARDADO DE OLIVA conocida por MARIA EDELMIRA GUARDADO, con Documento Unico de Identidad Número 00245484-9, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de DOLORES OLIVA GUARDADO conocido por DOLORES OLIVA; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 291 de fecha 23 de junio de 1994; que éste falleció a la una hora del día 23 de diciembre de 2003, a consecuencia de Secuelas de Hematoma Subdural, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida por la Alcaldesa Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango el día 27 de enero del año 2004; que la solicitante señora MARIA EDELMIRA GUARDADO DE OLIVA conocida por MARIA EDELMIRA GUARDADO, fue cónyuge del fallecido pensionado señor DOLORES OLIVA GUARDADO conocido por DOLORES OLIVA, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folio cuatro, extendida por la Alcaldesa Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, el día 07 de enero del año 2004.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 365 de fecha 4 de marzo del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 23 de diciembre de 2003, a favor de la señora MARIA EDELMIRA GUARDADO DE OLIVA conocida por MARIA EDELMIRA GUARDADO, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 015.-

San Salvador, a los quince días de marzo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veintidós de las Diligencias Promovidas por la señora ROSA LOPEZ DE URBINA conocida por ROSA LOPEZ, con Documento Unico de Identidad Número 01676794-5, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de MANUEL URBINA RODRIGUEZ conocido por MANUEL URBINA; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 157 de fecha 18 de abril de 1975, que éste falleció a las veinte horas con treinta minutos del día 24 de enero de 2004, a consecuencia de Paro Cardíaco, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida por la Jefe del Registro Familiar de la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, el día 2 de febrero del año 2004; que la solicitante señora ROSA LOPEZ DE URBINA conocida por ROSA LOPEZ, fue cónyuge del fallecido pensionado señor MANUEL URBINA RODRIGUEZ conocido por MANUEL URBINA, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folio tres, extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, el día 05 de enero del año 2004.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 363 de fecha 4 de marzo del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 24 de enero de 2004, a favor de la señora ROSA LOPEZ DE URBINA conocida por ROSA LOPEZ, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 017.-

San Salvador, a los diecisiete días de marzo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios veintiuno de las Diligencias Promovidas por la señora CARMEN MONTES VDA. DE GALINDO, con Documento Unico de Identidad Número 02693005-3, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de JOSE FERNANDO GALINDO MORENO; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor JOSE FERNANDO GALINDO MORENO, falleció en actos del servicio otorgándosele pensión a la señorita MARGARITA DE LA CRUZ MONTES GALINDO por parte del Ministerio de la Defensa Nacional, según Acuerdo Ejecutivo No. 280 de fecha 29 de octubre de 1992. El fallecimiento del señor JOSE FERNANDO GALINDO MORENO ocurrió el día 30 de diciembre de 1987; que la solicitante señora CARMEN MONTES VDA. DE GALINDO, fue cónyuge del fallecido pensionado señor JOSE FERNANDO GALINDO MORENO, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folio tres, extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de San Isidro, Departamento de Cabañas, el día 29 de enero del año 2003.

2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 3081 de fecha 3 de diciembre del 2003, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir de esta fecha a favor de la señora CARMEN MONTES VDA. DE GALINDO, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100) (\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. Dejando sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 280 de fecha 29 de octubre de 1992, por medio del cual se le otorgó Montepío Militar a la señora Margarita de La Cruz Montes Galindo. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 018.-

San Salvador, a los diecisiete días de marzo del año dos mil cuatro.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución del Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folios dieciocho de las Diligencias Promovidas por la señora TERESA BARRERA DE MENDEZ, con Documento Unico de Identidad Número 02216009-6, en su calidad de Cónyuge del extinto Miembro de JOSE RAUL MENDEZ HIDALGO conocido por JOSE RAUL MENDEZ; Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo N° 286 de fecha 23 de agosto de 1993, que éste falleció a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día 3 de febrero de 2004, a consecuencia de Platoquemia severa más insuficiencia respiratoria y paro cardio respiratorio, lo que comprueba con la Certificación de la Partida de Defunción contenida a folio dos extendida por la Jefe del Registro Familiar de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas el día 10 de febrero del año 2004; que la solicitante señora TERESA BARRERA DE MENDEZ, fue cónyuge del fallecido pensionado señor JOSE RAUL MENDEZ HIDALGO conocido por JOSE RAUL MENDEZ, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de la Partida de Matrimonio contenida a folio tres, extendida por la Jefe del Registro del Estado Familiar de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, el día 18 de febrero del año 2004.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha, artículo uno del Decreto Legislativo N° 200 de fecha 16 de marzo de 1989; el instructivo No. 5061 para la asignación de pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996, y el Dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. 418 de fecha 12 de marzo del 2004, procede acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas:

ACUERDA:

Asignar a partir del día 3 de febrero de 2004, a favor de la señora TERESA BARRERA DE MENDEZ, el MONTEPIO MILITAR de TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (29/100)(\$34.29) MENSUALES, que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNIQUESE. (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA). RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 010.-

San Salvador, 18 de febrero de 2004.

El Organo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: TRANSFERIR dentro del Escalafón General de la Fuerza Armada, de la Situación Activa, Categoría de las Armas, a la Situación de Reserva, en la misma Categoría, al personal de Oficiales siguientes:

- 1.- De conformidad al ordinal 1° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, a partir del 01ENE004.
 - a.- CAPITAN HAHIRO DANILO SILVA ESTRADA
 - b.- TENIENTE RODOLFO ARMANDO PEREZ VALLADARES

2.- De conformidad al ordinal 2° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, a partir del 01 FEB004.

a.- MAYOR MIGUEL ANGEL POCASANGRE ESCOBAR

b.- MAYOR SALVADOR LAGUAN CABEZAS

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 019.-

San Salvador, 15 de marzo de 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: TRANSFERIR dentro del ESCALAFON GENERAL DE LA FUERZA ARMADA, de la Situación Activa, a la SITUACION DE RESERVA, en la misma Categoría, a los señores Oficiales siguientes:

1. De conformidad al ordinal 2° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, con efectos a partir del 28 de febrero de 2004.

a) CATEGORIA DE LAS ARMAS.

1) MAYOR JESUS TOLENTINO SANCHEZ

2) CAPITAN DAVID ANTONIO CAMPOS GIRON

3) CAPITAN LEONEL ANTONIO FIGUEROA CASTILLO

2. De conformidad al ordinal 3° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, con efectos a partir del 15 de febrero de 2004.

a) CATEGORIA DE LOS SERVICIOS.

1) CAPITAN MANUEL ARISTIDES CARDONA CATIVO.

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 020.-

San Salvador, 29 de marzo de 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al ordinal 1° del Artículo 92 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01 de enero de 2004, dentro del ESCALAFON GENERAL DE LA FUERZA ARMADA, de la Situación Activa, Categoría de las Armas, a la SITUACION DE RESERVA, en la misma Categoría, al señor MAYOR JUAN FRANCISCO ARBIZU CHAVARRIA. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 022.-

San Salvador, 01 de abril de 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: ASCENDER de conformidad a los artículos 42, 45, 47, 60, 65, 76 y 81 de la Ley de la Carrera Militar y 65, 90, 91 y 95, del Reglamento de la Ley de la Carrera Militar consignados en el literal c.- del numeral 1.- ASCEN- SOS, de la Orden General No. 14/003 de fecha 31 DIC003 del Ministerio de la Defensa Nacional, al grado de CORONEL, Categoría de los Servicios, dentro del Escalafón General respectivo y en Situación Activa del mismo, a los señores TENIENTES CORONELES MILTON OSWALDO IBARRA CHICAS y JOSE HUMBERTO GUZMAN LARA, correspondiéndoles la segunda y tercera antigüedad respectivamente, dentro de su promoción; a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiéndosele guardar los fueros, honores y preeminencias que por su jerarquía militar les corresponden, reconociéndoles Tiempo de Servicio en el grado a partir del 01 ENE004. Los movimientos consignados en el presente Acuerdo surtirán efecto en planillas a partir del 01 de abril de 2004. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada). JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 011

San Salvador, 20 de febrero de 2004.

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO a partir del 29 de febrero de 2004, la ASIMILACION dentro del personal profesional civil de la Fuerza Armada, al GRADO DE MAYOR, conferido al señor DR. CARLOS HUMBERTO CACERES POLIO, mediante Acuerdo No. 039 de fecha 29 de mayo de 1998, emitido por este Ministerio. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada), JUAN ANTONIO MARTINEZ VARELA, GENERAL DE AVIACION, MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 016

San Salvador, 17 de marzo del 2004

El Organismo Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo número 169 de fecha 26 de marzo del año mil novecientos noventa, por medio del cual se le asignó MONTEPIO MILITAR, a la señora MARIA FRANCISCA ALVARADO VDA. DE PALACIOS, en concepto de CONYUGE del extinto pensionado señor ASUNCION PALACIOS, con la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO COLONES MENSUALES, que equivale al 75% del Montepío correspondiente; que lo correcto debe ser: ASIGNAR A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA FRANCISCA ALVARADO VDA. DE PALACIOS el Montepío Militar de TRESCIENTOS COLONES MENSUALES, que equivale al 100% y no como se menciona en el Acuerdo a rectificar, y que se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda y de conformidad al dictamen favorable No. 1717 de fecha 13 de junio del 2003. Quedando vigentes todos los demás conceptos vertidos en el mencionado acuerdo. COMUNIQUESE (RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y COMANDANTE GENERAL DE LA FUERZA ARMADA), RIVERA ALEMAN, VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 021

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, ACUERDA: 1°. Solicitar la intervención del señor Fiscal General de la República, para que en nombre y representación del Estado de El Salvador, acepte la donación de un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicciones de Conchagua e Intipucá, Departamento de La Unión identificado como Solar número 28 - A Polígono Punta El Tamarindo de la Hacienda El Encantado, que hará el INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, cuya descripción es la siguiente: AL NORTE: con rumbo Sur sesenta grados veinticuatro minutos cincuenta y un segundos Este y distancia de doce punto cuarenta y tres metros, colinda con terrenos de la misma Hacienda; AL ORIENTE: con rumbo Sur veintinueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de trece punto treinta y cinco metros, colinda con solar número veintiocho del polígono Punta El Tamarindo; AL SUR: con rumbo Norte sesenta y un grados trece minutos cero dos segundos Oeste, y distancia de doce punto cincuenta y seis metros, colinda con terrenos de la misma Hacienda; AL PONIENTE: con rumbo Norte treinta grados treinta y un minutos diecisiete segundos Este, distancia de trece punto cincuenta y tres metros, colinda con zona de protección, estero El Tamarindo. La porción de terreno antes descrito tiene una extensión superficial de CERO HECTAREAS, CERO UN AREAS SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS. valuado en la suma de TRES MIL COLONES VEINTICINCO CENTAVOS DE COLON equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación agraria al Número 20, del Libro 233, con reposición al No. 80 del Libro 787 de la Propiedad, del Departamento de La Unión. 2°. Designase al Licenciado Joaquín Eliberto García Cubías, Notario, de este domicilio, para que ante sus oficinas notariales se otorgue la correspondiente Escritura de Donación. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República) MARTINEZ VARELA, Ministro de la Defensa Nacional.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 256-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada TERESA DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- GUZMAN U. D. C.- J. E. TENORIO.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

ACUERDO No. 461-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado GUSTAVO JOAQUIN BLANCO CASTRO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A. G. CALDERON.-- J. ENRIQUE ACOSTA.-- VELASCO.- P. J.-- GUZMAN U. D. C.-- M. POSADA.-- E. CIERRA.-- M. A. CARDOZA A. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034747).

ACUERDO No. 462-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada ANA LILIAN VILLALTA RUIZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- P. J.- M. POSADA.- M. E. M. DE C.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034248)

ACUERDO No. 467-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- F. R. GUERRERO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034300)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 7

La municipalidad de San Miguel, departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA:

La siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente así:

Art. 1 Se autoriza la siguiente reforma según el planteamiento que se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL PARTE SEGUNDA

SECCION PRIMERA

RUBRO DE EGRESOS QUE AUMENTAN

3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL	
3001	EGRESOS CORRIENTES	
3100	SERVICIOS PERSONALES	
3110	SALARIOS PERMANENTES	
3117-2	A.F.P.	\$ 3,703.20

3117-3	I.S.S.S.	\$	4,113.60
3200	SERVICIOS NO PERSONALES		
3220	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES		
3221	Avisos y Publicidad en General	\$	30,000.00
3250	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		
3254	Mantenimiento y Reparaciones de Caminos Vecinales y Calles Urbanas	\$	30,000.00
3300	MATERIALES Y SUMINISTROS		
3330	PRODUCTOS QUIMICOS Y METALICOS		
3337	Productos Sanitarios	\$	5,000.00

FONDO MUNICIPAL

PARTE SEGUNDA

SECCION PRIMERA

RUBRO DE EGRESOS QUE DISMINUYEN

3000	EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL		
3001	EGRESOS CORRIENTES		
3400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
3430	CREDITOS PASIVOS		
3433	Deudas sin Legalizar de Años Anteriores	\$	40,499.33
3600	DESEMBOLSOS FINANCIEROS		
3630	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA		
3631	Ahorro Presupuestario	\$	32,317.47
		\$	72,816.80
		\$	72,816.80

Art. 2 El Presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, el día catorce de abril de dos mil cuatro.

JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. ANGEL ROLANDO GOMEZ CORDOVA,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NUMERO DOCE:

El Concejo Municipal de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad con el artículo 204 de la Constitución de la República, compete a los municipios entre otros el crear y modificar tasas por servicios que se prestan a la ciudadanía.
- II- Que de conformidad con el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal y lo dispuesto en el artículo 77 por la Ley General Tributaria Municipal, es facultad del Concejo Municipal crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales.
- III- Que es necesario reformar la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador para actualizar las tasas municipales a los costos actuales por los servicios prestados por esta Municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades enumeradas en el artículo 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal; artículos 2, 5, y 7 inciso 2, y, al artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal DECRETA, las siguientes:

REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Modifícase en el rubro 11.2.3 SERVICIOS DE ASEO, DISPOSICION FINAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ORNATO del Art. 7, el siguiente subrubro:

11.2.3.23 Por mantenimiento, reconstrucción y seguridad de parques y zonas verdes. Los propietarios o responsables de inmuebles dentro del Municipio de San Salvador pagarán por cada metro cuadrado del área total del inmueble, al año \$ 0.16, pagaderos mensualmente a razón de \$ 0.01333.

Art. 2.- Modifícase el artículo 7-A, de la siguiente manera:

Art. 7-A.- Al valor de cada una de las tasas establecidas en cualquier Ordenanza vigente del Municipio de San Salvador, se le adicionará el cobro del 5%, el cual será destinado al financiamiento de los Festejos del Municipio de San Salvador.

Lo establecido en el inciso anterior, no se aplicará a todas aquellas tasas que se cobren por los servicios prestados por la Administración General de Cementerios y que se encuentren contenidas en cualquier Ordenanza Municipal.

Art. 3.- El cobro de las tasas contenidas en el Decreto Municipal número 11, tomado según acuerdo municipal 13.3 de la sesión extraordinaria del 23 de marzo de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 363 del 15 de abril de 2004, que contiene reformas a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador, se realizará a partir del 1 de mayo de 2004.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. “Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS,
SINDICA MUNICIPAL.

Licda. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA,
SECRETARIA DEL CONCEJO.

(Registro No. A034573)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL

“COLONIA ARGENTINA”

DE SANTA MARIA,

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará apegada por el Código Municipal respectivo, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático.

La asociación se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Argentina de Santa María, Departamento de Usulután, la que se podrá abreviar “ADESCOCARG” y que en estos estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las Leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Colonia Argentina, de la ciudad de Santa María, departamento de Usulután.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad de la Colonia Argentina, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Cooperar y coordinar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos, en la obtención de recursos comunales, Gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Santa María, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación Comunal, salud, mejoramiento de infraestructura básica, agropecuaria, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los Socios podrán ser:

- a) Activos
- b) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles el requisitos de edad antes mencionado será de 15 años.

Son socios activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes, inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado por la asamblea general.

Son Socios Honorarios: aquellas personas a quienes la asamblea general por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales relevantes y por sus servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son derechos y Deberes de los socios activos.

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las asambleas generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargo de junta directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de junta general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea general y la Junta Directiva.

A. ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La asamblea general la componen los socios y se instalará por mayoría de socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 11.- La asamblea general se reunirá ordinariamente 12 veces al año, con Intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta directiva propia o a solicitud de 10 socios.

Art. 12.- En las asambleas generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios.

En las asambleas extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con 3 días de anticipación para las primeras y con 24 horas de anticipación para las segundas, indicándoles en las mismas el lugar, día y hora en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo 48 horas después en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembro de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la junta directiva, los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la junta directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al Código Municipal, ordenanza municipal y estos estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsiones, las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la asamblea general o la junta directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falla grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la junta directiva, podrá imponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la asamblea general, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la junta directiva electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la asamblea general y la suspensión temporal, por la junta directiva.

Art. 19.- En caso que la junta directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de 10 asociados, por lo menos podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice: a) Para nombrar entre los mismos la comisión investigadora, y b) Para que ésta convoque a asamblea general, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la asamblea general la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La junta directiva estará integrada por 12 miembros electos en asamblea general por votación unánime y pública, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

- Presidente
- Vice presidente
- Secretario
- Pro secretario
- Tesorero
- Pro tesorero
- Síndico
- Vocales

Los cargos de la junta directiva serán ad-honorem; sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades oficiales para la asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La junta directiva se reunirá ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos 6 de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la asociación y proponerlos a la asamblea general.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región el proyecto de desarrollo.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crea conveniente dictar.

l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos.

m) Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.

n) Ejercer las demás actividades que determinen las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de asambleas generales y de junta directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El secretario, será el órgano de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El prosecretario colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación, debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 28.- El pro tesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extra judicial de la asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notables y otros, deberán ser autorizados por la junta directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.

Art. 30.- Los vocales, colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de 2 años y solo podrán ser electos en forma consecutiva para un período más, 6 de sus miembros que podrán ser cualquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de cincuenta centavos de dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc. que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos a los asociados, serán fijados por la asamblea general, a propuesta de la junta directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la asociación; será aprobado por la asamblea general a propuesta de la junta directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 34.- La asociación cuenta hoy con un capital de quince dólares en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas con la comunidad.

Art. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se adoptará el cinco por ciento por lo menos para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberán ser conocidos y aprobados por la asamblea general y autorizada por la junta directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal de la misma comunidad.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el código y ordenanzas municipales, estos estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La asociación llevará sus libros de registros de afiliados, actas de junta directiva, registro financiero y registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada por el secretario de la junta directiva.

Art. 40.- La junta directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal; durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva junta directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las situaciones de los miembros de la junta directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Art. 41.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA, que a folios 4 y siguientes del libro de actas y acuerdos municipales que esta oficina lleva en el presente año, y en acta número dos de fecha dieciséis de enero, se encuentra la que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO TRECE:

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia Argentina de esta ciudad, que se abreviará ADESCOCARG, los cuales constan de cuarenta y un artículos y no encontrando en ellos disposición alguna que contrarie las Leyes de la República, el orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos ciento diecinueve y treinta, numeral veintitrés del Código Municipal, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Aprobar y conferir a la Asociación de Desarrollo Comunal de Colonia Argentina, el carácter de PERSONERIA JURIDICA. Comuníquese. y no habiendo más que hacer constar finaliza la presente que firmamos. H. V. Lazo.- prof. C. O. Zapata.- Síndico Municipal.- V. M. N. Mónico.- S. A. R. Hernández.- M. I. Bran.- S. Segovia.- A. D. Morales.- R. A. Castellón.- M. M. Lozano.- J.-E. Zelaya.- L. E. Funes.- sria. Mpal. ///RUBRICADAS///. Es conforme con su original con la cual fue confrontada y para efectos legales se extiende la presente en la alcaldía municipal de Santa María, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro. Agr. HECTOR VIRGILIO LAZO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. LAURA ESTELA FUNES, SECRETARIA MPAL.

(Registro No. A034231)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero de este año, se ha declarado a MARIA ADILIA CORTEZ conocida por MARIA LILIAN CORTEZ DE GUEVARA, MARIA ADILIA CORTEZ y por MARIA ADILIA CORTEZ hoy VIUDA DE GUEVARA, heredera beneficiaria e intestada de los bienes dejados a su defunción por VICTOR ZEPEDA o VICTOR ZEPEDA CORTEZ, quien falleció el día diecisiete de julio de mil nove-

cientos ochenta y tres, en el Barrio El Calvario de San Juan Nonualco, su último domicilio, en concepto de sobrina del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 465

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ARNOLDO VLADIMIR SERRANO RODRIGUEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, soltero, estudiante, fallecido el día doce de febrero de dos mil cuatro, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la menor ALEXANDRA NOHEMY SERRANO HERNANDEZ, representada legalmente por su Madre GLADYS ELIZABETH HERNANDEZ, A QUIEN SE LE HA CONFERIDO la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente, debiendo ejercerla la menor ALEXANDRA NOHEMY SERRANO HERNANDEZ por medio de su madre señora GLADYS ELIZABETH HERNANDEZ, quien es su representante Legal.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de junio del presente año, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo Santa Ana el lugar de su último domicilio dejó la señora ANA DEL TRANSITO GONZALEZ CHACON de parte de RAMON ANTONIO GONZALEZ y MARIA MAGDALENA CHACON conocida por MARIA MAGDALENA CHACON DE GONZALEZ y por MARIA MAGDALENA LOPEZ CHACON DE GONZALEZ, ambos en su concepto de padres de la causante antes referida; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la presente sucesión, para que se presenten en el término de ley a este Tribunal a manifestar su derecho.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil. Santa Ana, a las diez horas del día veinticinco de noviembre del dos mil tres. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 462-2

Of. 3 v. alt. No. 461-2

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día diecinueve de Febrero de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día veintitrés de abril del año dos mil tres, siendo la población de Polorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante JUSTINIANO CRUZ UMANZOR, conocido por JUSTINIANO CRUZ, de parte de la señora MARIA ANGELICA YANEZ DE CRUZ hoy VIUDA DE CRUZ, en concepto de cónyuge sobreviviente, y al menor JESUS GOBANY CRUZ, en concepto de hijo del referido causante, y Representado por su madre MARIA ANGELICA YANEZ DE CRUZ hoy VIUDA DE CRUZ, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Dése el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034249

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de este Juzgado de las doce horas y treinta minutos del veinte de junio del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante MOISES POSADA LOPEZ, quien fue conocido por MOISES POSADA, fallecido el día catorce de febrero del dos mil en el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a su madre, señora JOSEFA LOPEZ VIUDA DE POSADA, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas del día veinte de junio del año dos mil tres. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

1 v. No. A034254

ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Médica, Diagonal Doctor Arturo Romero y Pasaje Doctor Roberto Orellana Valdez, Edificio de Especialidades Segunda Planta, Local Doscientos siete, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día veintinueve de marzo del presente año, ha sido declarado heredero definitivo el señor HERBERTH ERNESTO CARRILLO, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, de la Herencia Intestada de la señora ADELA CARRILLO CUELLAR, fallecida el día cinco de octubre del dos mil tres, siendo éste su último domicilio; en su calidad de hijo, por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, dos de abril del dos mil cuatro.

Lic. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A034283

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS, Notario de este domicilio, con Oficina en 2° Nivel del Edificio del Banco Cuscatlán, entre 9a Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las 12 horas del día 1 de abril del año dos mil cuatro en las diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, se ha declarado al señor JUAN ORELLANA GARCIA heredero abintestato de los bienes dejados a su defunción por la causante LEONOR ANDRADE DE ORELLANA, quien falleció a las 11 horas del día 29 de octubre del año 2003, en el Cantón La Azacualpa de la Jurisdicción de Armenia lugar de su último domicilio; como cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 21 de abril del año 2004.

Dr. JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,
NOTARIO.

1 v. No. A034294

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las nueve horas quince minutos del día uno de marzo del año dos mil cuatro. Ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario la herencia dejada por la señora CARMEN DEL ROSARIO DOMINGUEZ, quien fue conocida por CARMEN DEL ROSARIO DOMINGUEZ VIUDA DE LANDAVERDE y por CARMEN DOMINGUEZ, fallecida el día cuatro de enero del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio, a la señora, RUTH ELIZABETH ORELLANA DOMINGUEZ, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida herencia le correspondía a la señora VILMA ESTELA DOMINGUEZ DE MARTINEZ, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día dieciséis de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A034305

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución de este Tribunal de las ocho horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario del causante FRANCISCO NICOLAS MONROY ALVAREZ, conocido por FRANCISCO MONROY, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Caserío El Jobo, Cantón Pileas de la jurisdicción de Santiago de la Frontera, siendo dicha población el lugar de su último domicilio, al señor ILDEFONSO DE JESUS MONROY, conocido por IDELFONSO DE JESUS MONROY y por ILDEFONSO DE JESUS MONROY, por derecho de Representación de su madre CORNELIA BENJAMINA MONROY TRUJILLO, conocida por CORNELIA B. MONROY y por CORNELIA MONROY,

fallecida el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, quien fue hija del referido causante, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión, conjuntamente con la otra heredera declarada señora **ARDULFA MONROY MARTINEZ**.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día catorce de abril del año dos mil cuatro. Lic. **FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA**, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. **CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA**, SECRETARIA.

1 v. No. A034338

OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Doce Calle Poniente número dos mil seiscientos cincuenta y siete de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas del día veintiuno de abril del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA UNICA Y DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día diecinueve de marzo del año dos mil tres, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, dejó la señora **PETRONA IBARRA**, conocida por **PETRONA IBARRA SERMEÑO**, a la señora **MARIA DEL CARMEN NOLASCO IBARRA DE PEREZ**, en concepto de heredera testamentaria y además, como cesionaria de los derechos testamentarios que en dicha sucesión correspondían a la señora **CECILIA IBARRA HERNANDEZ**, conocida por **CECILIA IBARRA**, todo según Testamento otorgado en esta Ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario **DANIEL MAURICIO GARCIA SOSA**.

Se le ha conferido a la Heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.

Dr. **OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ**,
NOTARIO.

1 v. No. A034345

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS, Notario de este domicilio, con Oficina en 2º Nivel del Edificio del Banco Cuscatlán, entre 9a. Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador, al público,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las 12 horas del día 21 de abril de 2004 en las diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales, se ha declarado a la señora **MARTA ALICIA ESPINOZA** heredera ab-intestato de los bienes dejados a su defunción por la causante **RUFINA ESPINOZA HERNANDEZ**, quien falleció a las 13 horas 30 minutos del día 20 de julio del año 2000, Urbanización San Marcos, de la Jurisdicción de San Marcos lugar de su último domicilio; como hija de la causante; habiéndole conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 21 de abril del año 2004.

Dr. **JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS**,
NOTARIO.

1 v. No. A034364

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

AVISA: que por resolución de las doce horas y cuatro minutos del día quince de abril del presente año; SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor **JOSE SANTOS MANCIA CRUZ**, de veinticuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, en calidad de hijo del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor **MOISES MANCIA MAJANO**, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, fallecido el día quince de diciembre del dos mil uno, siendo Apopa su último domicilio.

Y se le confirió al heredero declarado, en el carácter indicado la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y dieciséis minutos del día quince de abril del dos mil cuatro. Dra. **VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS**, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. **JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ**, SECRETARIO.

1 v. No. C010812

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las quince horas del día veintitrés de marzo del dos mil cuatro; se ha declarado Heredera definitiva con beneficio de inventario la Herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida, en esta ciudad, siendo su último domicilio, el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, dejó **LAURO CONTRERAS**, a **GERONIMA VASQUEZ** conocida por **JERONIMA VASQUEZ** y por **GERONIMA CONTRERAS VASQUEZ**, en su concepto de hija del causante. Y se confiere a la Heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de abril del dos mil cuatro. Dr. **JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ**, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. **ALEX ALBERTO SORTO MELARA**, SECRETARIO.

1 v. No. C010814

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cincuenta y un minutos del día veintinueve de enero de dos mil cuatro, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Mejicanos, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, dejó el causante señor **FERNANDO ANTONIO DIAZ LAYTONG**, conocido por **ANTONIO FERNANDO DIAZ O LAYTONG**, **ANTONIO FERNANDO LAYTONG**, **ANTONIO FERNANDO BELTRAN**, **ANTONIO FERNANDO DIAZ BELTRAN**, **ANTONIO FERNANDO DIAZ LAYTONG** y por **ANTONIO DIAZ LAYTONG**, a la señora **LILA DELFA MORAN FLORES DE BELTRAN**, la señora **LILA DELFA MORAN FLORES DE BELTRAN**, conocida por **LILA DELFA MORAN DE DIAZ LAYTONG**, **LILA DELFINA MORAN DE LAYTONG**, **LILA DELFA MORAN DE LAYTONG** y por **LILA DELFA DE DIAZ LAYTONG**, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de febrero de dos mil cuatro. Dr. **DARIO VILLALTA BALDOVINOS**, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. **VICTORINO ALEXANDER PERAZA**, SECRETARIO.

1 v. No. C010815

ABDUL MOLINA MEJIA. Notario de este domicilio con oficina ubicada en la Novena Calle Poniente número ciento treinta y seis de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día diecinueve de Febrero del presente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad al día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete dejó la señora MARIA JACINTA CHINCHILLA ORELLANA DE LOPEZ, de parte de los señores JUAN ANTONIO LOPEZ CHINCHILLA, JOSE GENARO EMILIO LOPEZ CHINCHILLA, RUPERTO LOPEZ CHINCHILLA, ANA ELIZABETH LOPEZ CHINCHILLA, JOSE RAMON LOPEZ CHINCHILLA, y FELICIANO LOPEZ CHINCHILLA, en su concepto de hijos; de la causante habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión; con las facultades y restricciones; de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto,

Librado en la oficina del Notario ABDUL MOLINA MEJIA. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas; quince minutos del día diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro.-

ABDUL MOLINA MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. A034243

Licenciada Ana Yolanda Perla Velásquez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en la Segunda Avenida Sur y Primera Calle Poniente, esquina, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley;

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las doce horas treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil dos en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, dejó la señora: ZOILA NOEMI FLORES DE CONTRERAS, de parte de las señoras: MIRIAN ARELY CONTRERAS DE VALLECIOS o MIRIAN ARELY CONTRERAS FLORES DE VALLECIOS y DINA HAYDEE CONTRERAS DE ORTEGA, en concepto de herederas testamentarias de la referida causante, habiéndoseles conferido administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la suscrita notario Licenciada Ana Yolanda Perla Velásquez, a las diecisiete horas del día doce de Marzo de dos mil cuatro.-

Lic. ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ.
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A034268

Licenciada Ana Yolanda Perla Velásquez, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en la Segunda Avenida Sur y Primera Calle Poniente, esquina, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ALVARO

GIRON RIVERA, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día dieciséis de junio del año dos mil, en el Barrio San Antonio, de la Jurisdicción de Concepción de Ataco, lugar que fue su último domicilio, dejó la señora MARIA LUISA RIVERA VIUDA DE GIRON conocida por MARIA LUISA RIVERA ASENSIO; MARIA LUISA RIVERA, MARIA LUIZA RIVERA; y MARIA LUISA ZARPATE, en concepto de hijo de la referida causante y cesionario de los derechos que le correspondían a las señoras: MARIA DE LA LUZ GIRON RIVERA, CLAUDINA GIRON RIVERA, MARIA LIDIA GIRON VIUDA DE PEREZ, FERMINA GIRON DE MARTINEZ y MARIA ELSA GIRON DE SANDOVAL, todas en calidad de hijas de la causante habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina de la suscrita notario Licenciada Ana Yolanda Perla Velásquez, a las once horas del día diecisiete de julio de dos mil tres.-

ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ.
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A034270

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS: Notario de este domicilio, con oficina en 2° Nivel del Banco Cuscatlán entre 9° Av. Sur y Calle Rubén Darío, San Salvador al público,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las 13 horas del 14 de Abril del 2004 en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales de parte de la señora CONCEPCION VASQUEZ VASQUEZ se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante ANTONIO VASQUEZ GARCIA conocido por ANTONIO VASQUEZ, quien falleció a las 10 horas del día 29 de noviembre de 1982, en la Ciudad de Panchimalco, Originario y del domicilio de Panchimalco lugar de su último domicilio; en su concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA VASQUEZ VASQUEZ; habiéndole conferido a la aceptante la representación y administración interina de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

San Salvador 21 de Abril del 2004.-

Dr. JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS,
NOTARIO.

1 v. No. A034291

JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS. Notario de este domicilio con Oficina en 2° Nivel del Edificio del Banco Cuscatlán entre 9a. Av. Sur y Calle Rubén Darío. San Salvador al público,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las 13 Horas del día 22 de marzo de los corrientes en las diligencias de jurisdicción voluntaria de Aceptación de Herencia seguidas en mis oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ROSALIO ANZORA quien falleció a la 1 hora del día 5 de junio de 1994 en Colonia y Calle San Antonio número catorce de la Jurisdicción de Soyapango quien tuvo

su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque; en su concepto de hijo del Causante y por repudiados los derechos hereditarios de parte de los señores MARIA EVA ANZORA ALFARO, BERTHA LIDIA ANZORA DE ELIAS, CONSUELO ANZORA DE ZELDA, ISAURA ROSALIA ANZORA, CARLOS ANZORA ALFARO y MIGUEL ANGEL ANZORA ALFARO en concepto de hijos de la causante; habiéndole conferido la representación y administración interina de la referida sucesión intestada y con las facultades y restricciones que la ley le otorga a los curadores de la herencia yacente.

San Salvador. 21 Abril del año 2004

Dr. JORGE ANTONIO MARROQUIN RUGAMAS.

NOTARIO.

1 v. No. A034292

ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS, notario del domicilio de Santa Tecla, con Oficina notarial en la Primera Calle Oriente dos - cuatro Centro Comercial Las Palmeras, locales nueve y diez, Santa Tecla;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día uno de marzo del año dos mil cuatro; en diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Sexta Calle Poniente tres - dos, apartamento D, Santa Tecla, La Libertad, a las veintitrés horas y treinta minutos del día uno de julio del año dos mil tres, teniendo como último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, dejó el señor FILIBERTO DIAZ, conocido también como FILIBERTO DE JESUS DIAZ, de parte de la señora BLANCA LIDIA DIAZ DE GONZALEZ, en concepto de hija adoptiva del causante y como heredera Testamentaria, según Testimonio de Escritura Pública de Testamento otorgado por el causante, a las once horas del día ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios notariales del doctor JOSE ERNESTO JEREZ. Habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos que consideren tener derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días contados, desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS. En la ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. ELMER OSWALDO PEREZ CUBIAS,

NOTARIO.

1 v. No. A034348

Licenciado ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el juicio civil Ordinario de Incumplimiento de Contrato y Reclamación de Perjuicios, promovido por el Licenciado OSCAR FERNANDO MENDOZA VIERA, como Apoderado General Judicial del señor PABLO ROBERTO UMANZOR FERMAN, contra

la señora BACILIA ZETINO VENTURA, ha solicitado promover incidente de ausencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 141 Pr. C., se le nombre un Curador Especial a la demandada BACILIA ZETINO VENTURA, a efecto de que la represente, en el Juicio Civil Ordinario de Incumplimiento de, Contrato y Reclamación de Perjuicios en su contra, en virtud de que ésta se encuentra ausente; en consecuencia, se previene que si la señora BACILIA ZETINO VENTURA tiene Procurador o Representante legal alguno, que se presente a este Juzgado por lo menos quince días después de la publicación del presente edicto, en caso contrario se le nombrará el Curador Especial solicitado.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. A034251

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que en este Juzgado ha sido promovido el Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Inscripción y Reivindicación, por la señora AVILIA YANES, conocida por AVILIA YANEZ VIUDA DE ALVAREZ, por medio de su apoderada Licenciada MARIA ELENA FLORES, contra los señores FIDEL ANTONIO REYES, JOSE DIMAS REYES, FERNANDO LAZO y LUCILA REYES CRUZ o LUCILA REYES, y constando en este proceso que esta última ha fallecido, por lo que de conformidad con el art. 1276 Pr., inciso 2o., se ha solicitado el emplazamiento de sus herederos señores WILFREDO, DINORA ELIZABETH, MELVIN, YONY, RIGOBERTO, TELMA YOLANDA y LEONEL ARTURO, de apellido TORRES REYES todos éstos y los antes mencionados, mayores de edad y con último domicilio en San José de este distrito judicial; manifestando la expresada profesional que dichos señores se han ausentado del lugar de su domicilio ignorándose su paradero y si tienen Procurador u otro representante legal en la República; y pide que se nombre a los mencionados señores un Curador Especial que los represente en la continuación del indicado proceso. Se previene que si los señores, FIDEL ANTONIO REYES, JOSE DIMAS REYES, FERNANDO LAZO, WILFREDO, DINORA ELIZABETH, MELVIN, YONY RIGOBERTO, TELMA YOLANDA y LEONEL ARTURO, todos de apellido TORRES REYES, tienen Procurador y otro representante legal en la República, se presente a este Juzgado a demostrar tal calidad dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. A034323

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de Lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: que en el proceso ordinario de nulidad de título supletorio y cancelación de su inscripción; nulidad de Escrituras Publicas y cancelación de sus inscripciones, promovido por PETRONA PEREZ RUIZ, por medio de la Licenciada MARIA ELENA FLORES, contra ENCAR-

NACION UMAÑA, MARIA CATALINA ARGUETA DE UMAÑA, ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ PEREZ, ESTANISLAO RUIZ, LAZARO UMANZOR y FRANCISCA PEREZ UMANZOR; la Licenciada MARIA ELENA FLORES ha interpuesto el incidente de ausencia, a efectos de que al demandado LAZARO UMANZOR, por ser de paradero ignorado, se le nombre un curador especial para que lo represente en el proceso promovido por la señora PETRONA PEREZ RUIZ ; por lo que si el señor LAZARO UMANZOR tiene procurador o representante legal, se le previene que se presente a este Juzgado dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, en caso contrario se le nombrará el curador especial requerido.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días de diciembre de dos mil tres.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034324

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los electos de ley,

HACE SABER: que dentro del juicio promovido por la Licenciada ALMA LORENA MELENDEZ DE ESTUPINIAN como apoderada de las señoras MARIA TERESA CRUZ y FRANCISCA DE LA PAZ CRUZ DE ALVAREZ, contra el señor WILFREDO ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, para que restituya la herencia de JOSEFA INES CRUZ o JOSEFINA CRUZ; se ha promovido incidente de ausencia a fin de nombrar curador ad-litem al demandado señor WILFREDO ENRIQUE GONZALEZ CRUZ, para que lo represente en el juicio mencionado; en virtud de que, según la parte actora, se ignora su paradero y no se sabe si ha dejado algún procurador para que lo represente; en consecuencia, si el expresado señor GONZALEZ CRUZ, tuviere algún Procurador o representante legal, Previénesele presentarse a este Juzgado, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso, a comprobar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de marzo de dos mil cuatro. - Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. A034327

Licenciada ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE AHUACHAPAN, CON OFICINA JURIDICA ESTABLECIDA EN PRIMERA CALLE PONIENTE Y SEGUNDA AVENIDA SUR, ESQUINA, DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en esta Oficina Jurídica, se ha presentado el señor PEDRO JOAQUIN PIMENTEL PEREZ, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor IGNACIO LATIN CORADO, cuya personería quedó debidamente comprobada en la solicitud de folios uno y dos, solicitando con expresas instrucciones de su mandante obtener título supletorio, de un lote de naturaleza rústica, situado en Cantón El Portillo, Lotificación Hacienda San Pedro Buenavista, Municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, lote número trece, siendo de una extensión superficial de UNA HECTAREA DIECINUEVE AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, el cual especialmente se describe así: AL ORIENTE, distancia de doscientos quince punto cuarenta y seis metros, linda con lote número doce del mismo parcelamiento, AL SUR, en tres tiros, el primero, distancia de sesenta y seis punto veintidós metros; el segundo distancia de diecinueve metros;

y el último distancia de veintiséis punto setenta y seis metros, los tres tiros lindan con lote número dieciséis y calle interna al río San Lorenzo de por medio, del mismo parcelamiento; AL PONIENTE: distancia de ciento cincuenta punto cincuenta metros, linda con lote número catorce del mismo parcelamiento y AL NORTE, distancia de sesenta y cuatro punto setenta y seis metros, linda con lote número quince y calle interna al Río San Lorenzo, de por medio, del mismo parcelamiento. Los colindantes son todos del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la Oficina de la Suscrita Notario, LICENCIADA ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ, a las quince horas del día dieciocho de febrero del dos mil cuatro.-

Lic. ANA YOLANDA PERLA VELASQUEZ.

NOTARIO.

1 v. No. A034266

EL SUSCRITO NOTARIO,

HACE SABER: que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora ELSA FRANCISCA POLANCO URRUTIA, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Agricultora en pequeño del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número Cero Cero Cero Cuatro Siete Seis Uno Uno-Dos, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno urbano con su respectiva construcción el cual ha poseído durante más de diez años, situado en el Barrio El Centro, de la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán que mide y linda: Diez metros treinta y dos milímetros de Norte a Sur por dieciocho metros tres centímetros de fondo, con linderos siguientes: AL NORTE, con casa y solar que fue de ANTONIO y ASUNCION URRUTIA, hoy de la señorita ZOILA CASTRO; AL ORIENTE, calle de por medio con casa de CELIA LEMUS y Doña QUIRINA DE BARRIENTOS; AL PONIENTE, con casa de MARIA VIUDA DE CASTRO en parte, y el casino Democrático "JOSE ANTONIO CACERES"; y AL SUR, con solar y casa que fue de MARIA MUNGUIA y MICAELA MURILLO, hoy de doña MARIA VIUDA DE CASTRO, hoy en posesión de presuntos herederos. Los lindantes son del domicilio de la ciudad de Atiquizaya Departamento de Ahuachapán. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición según Escritura Pública otorgada a su favor por la señora FRANCISCA CORTEZ GUERRA, a las once horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, ante los oficios del Notario RAFAEL ALFONSO RIVAS, ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de Título de dominio, Inscrito, por no encontrarse según manifiesta, el Notario en dicha escritura antecedentes escritos circunstancia que advirtió dicho profesional. Valúa dicho terreno en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se avisa al público con fines de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término de ley en mi oficina jurídica, situada en Quinta Avenida, Sur entre Séptima y Novena Calle Oriente, número veintiocho, Santa Ana.

LIBRADO: en la ciudad de Santa Ana, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JUAN CARLOS VARGAS MAGAÑA,

ABOGADO Y NOTARIO,

1 v. No. A034287

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, y con beneficio de inventario, de parte del señor ANGEL ASUNCION MENDOZA CASTILLO, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante CANDELARIA CERVANTES, conocida por CANDELARIA SAGASTUME y por CANDELARIA CERVANTES SAGASTUME, quien fue de ochenta y un años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, quien falleció en el Barrio San Esteban de la ciudad de Texistepeque, a las veintitrés horas del día veintidós de octubre de dos mil tres, siendo Texistepeque el lugar de su último domicilio.

El señor ANGEL ASUNCION MENDOZA CASTILLO, es cesionario del derecho hereditario que le correspondería a los señores FRANCISCO DE JESUS CERVANTES, SOFIA DEL CARMEN CERVANTES DE PEREZ y MARIA MAGDALENA CERVANTES DE PEREZ como hijos del de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta y tres minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034234-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de Febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día veintiuno de Enero de dos mil tres, en el Cantón Talpetate; de la jurisdicción de Nueva Esparta, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Juan Bautista Alfaro Villalta, conocido por Juan Bautista Alfaro y por Juan Alfaro, al heredero Mauro Alfredo Contreras, en concepto de hijo del expresado causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil; Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los un días del mes de Marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034250-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día diecinueve de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante MARIA ONEYDA LARA AGUILAR, quien falleció en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador a las veintidós horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señorita ANDREA MARIA SAGASTUME LARA y los menores CARLOS ERNESTO y DANIELA MARIA ambos de apellidos SAGASTUME LARA, los tres en concepto de hijos de la causante.

Habiéndose conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión INTESADA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores antes mencionados por medio de la TUTORA Legítima nombrada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la referida herencia a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos a las diez horas y diez minutos del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034252-1

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora SENIA ESTHER ARGUETA MELGAR DE MALDONADO HOY VIUDA DE MALDONADO, conocida por SENIA ESTHER ARGUETA DE MALDONADO, la herencia que en forma intestada dejó el menor HELDEN MANUEL MALDONADO ARGUETA, quien fue de trece años de edad, soltero, Estudiante, originario de Jocoro y del mismo domicilio, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hijo de ARISTIDES BOANERGE MALDONADO LAZO y de SENIA ESTHER ARGUETA, quien falleció, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil tres, en el Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Jocoro; en concepto de madre del Causante. Se ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintinueve de enero de dos mil cuatro. Lic. JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034253-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las doce horas y veinte minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NEMECIO CARRILLO conocido por NEMECIO CARRILLO SORTO, de parte del señor LUIS ALBERTO REYES ALFARO, conocido por LUIS ALBERTO REYES, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor CARLOS ALEXANDER ROMERO CARRILLO, hijo del causante. El causante antes mencionado, a la fecha de su fallecimiento era de noventa y un años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario de Jocoaitique, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Balbino Carrillo y de Damaza Sorto, y falleció intestado el día uno de mayo de dos mil tres, en el caserío San Luis del Cantón La Joya, de la jurisdicción de Meanguera, siendo la población de Jocoaitique su último domicilio. Así mismo se le ha conferido al aceptante mencionado y en la forma establecida, la administración y representación INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita, a quienes se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados, a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A034255-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las once horas del día Tres de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor NICOLAS ALEMAN PINEDA, conocido por NICOLAS ALEMAN ENAMORADO, quien falleció el día Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en esta ciudad, habiendo sido la misma, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: RAMON ERNESTO ALEMANQUINTANILLA, INESELVIRA ALEMANQUINTANILLA y ANGELA NARCISA ALEMAN DE MORAN, todos ellos en sus conceptos de hijos sobrevivientes del referido causante; a quienes se les confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de Abril de Dos Mil Cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034282-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas de este mismo día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA ALAS conocida por MARIA LUISA MONTALVO, quien falleció el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco en el Cantón Corozal de esta jurisdicción, siendo éste su último domicilio; de parte del señor RAUL PORTILLO y la señora LUZ RAQUEL RODRIGUEZ DE PORTILLO, actuando en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto y en dicha sucesión les correspondía a los señores Angela de Dolores Alas y Adolfo Montalvo Alas, éstos en su concepto de madre y hermano de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día primero de abril de dos mil cuatro. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034289-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Nueva San Salvador, dejó la señora MARIA LUISA ALVAREZ, habiendo sido su último domicilio el de la Villa de San Pedro Puxtla; de parte del señor JUAN CARLOS ALVAREZ, en su calidad de hijo de la causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas quince minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034299-1

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y dieciocho minutos del día veinticinco de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer la causante María Leonarda Pérez Escobar conocida por María Leonarda Pérez, a las cinco horas del día catorce de febrero de dos mil uno, en el Cantón La Chorrera, de esta jurisdicción, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor Juan Alberto Pérez Torres o Juan Alberto Pérez, en concepto de hijo de la expresada causante, de conformidad con el art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las doce horas y diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A034322-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor SALVADOR PINEDA, conocido por SALVADOR PINEDA BLANCO, que falleció el dos de diciembre de dos mil dos, en el Cantón El Espino Abajo de la jurisdicción de esta ciudad, su último domicilio, por parte de JULIO PINEDA HERNANDEZ, conocido por JULIO ENRIQUE PINEDA HERNANDEZ, hijo del causante, confiriéndole la administración y representación interinas de la sucesión.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034325-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas veintinueve minutos del día ocho de Marzo de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESADA, que a su defunción ocurrida, en la ciudad de Juan Capistrano, Estado de California, Estados Unidos de América siendo su último domicilio la Ciudad de Los Angeles, Estado de California, el día nueve de noviembre del año dos mil uno, dejó el señor SALVADOR LINDON MELENDEZ HERNANDEZ, de parte de MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MELENDEZ, o MARTA DEL CARMEN HERNANDEZ, en su calidad de madre del causante. Y se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Molina. Ante mí: A.A.S.M. Srio. RUBRICADAS.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cuarenta y siete minutos día trece de abril de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034354-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y diez minutos del día diecisiete de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó JOSE OLME LOPEZ, quien falleció el día tres de enero del dos mil cuatro, en el Barrio Nueva Alianza de la ciudad de San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, por parte de los señores JOSE ERNESTO LOPEZ CASTELLANOS, REINA TERESA DEL CARMEN LOPEZ CASTELLANOS, y la menor KARLA PATRICIA LOPEZ PEREZ, representada por su madre señora María Santos Pérez Echeverría o María Santos Pérez Echeverría de López, en concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA o MARIA SANTOS PEREZ ECHEVERRIA DE LOPEZ, cónyuge sobreviviente del causante; y se ha nombrado a los aceptantes, en el concepto expresado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de abril del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010810-1

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de este año, se ha declarado yacente la herencia del causante ROSALIO MIRANDA, que falleció el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARÍA PETRONA CHAVEZ SOTO, en consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de octubre del año dos mil tres. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034293-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en las Diligencias de Herencia Yacente, y por resolución pronunciada a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, se ha declarado Yacente la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en Miami Beach, Condado de Miami Dade, Florida Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio esta ciudad, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de octubre del año dos mil dos, dejó el señor MARIO RAMIREZ; al efecto nómbrase Curador de la misma al Abogado CARLOS FERNANDO CHAVEZ ORTIZ, a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de abril del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034335-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1994000226

No. de Presentación: 20040047096

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA FRASE "GIRA FLOX", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES DE IMPRENTA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034361-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1990002523

No. de Presentación: 20030038714

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "URIKEM", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034363-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1992004168

No. de Presentación: 20030039124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G., SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00156 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ZIRKON", ESCRITA EN LETRAS CORRIENTES; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034365-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1991002061

No. de Presentación: 20030038716

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR EDGARDO SILVA GRANADOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE, A.G.S.A., del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DIODOVAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034367-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1993001905

No. de Presentación: 20030035386

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00075 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "VIRISEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010816-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1993001903

No. de Presentación: 20030035387

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de NUEVA SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "BUENSUEÑO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010818-1

Clase: 05

No. de Expediente: 1992000422

No. de Presentación: 20030036275

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de GRUPO OMEGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO OMEGA S.A. DE C. V, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MEGA-ARTRIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010819-1

Clase: 31

No. de Expediente: 2003037099

No. de Presentación: 20030045631

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SAUL QUIJADA PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Finca Don José.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034341-1

“CONVOCATORIA”

JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA, Socio de Deloitte & Touche, Ltda. de C.V. Auditores Externos de Productos Alimenticios Diana, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 2004, de las 9:00 A.M., horas en adelante, en los Salones Windsor II y III del Hotel Princess, situado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, de la ciudad de San Salvador, conforme a la siguiente agenda:

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de Junta Directiva por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2003, a fin de aprobar o improbarla.
- IV. Balance General al 31 de diciembre de 2003 y el estado de resultados por el año terminado en esa fecha y el informe de los Auditores Externos por el mismo período, a fin de aprobar o improbar los dos primeros.
- V. Nombramiento de los Auditores Externos, Financiero y Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI. Aplicación de resultados del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del 2003.
- VII. Nombramiento de Junta Directiva.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea novecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes.

Si no hubiera quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día siguiente 22 de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, fecha en la que se celebrará con las acciones presentes y representadas que asistan, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintiuno de abril de 2004

DELOITTE & TOUCHE, LTDA. DE C.V.

AUDITORES EXTERNOS.

REGISTRO No. 2103

JOSE GUSTAVO ARIAS MOLINA,

SOCIO.

REGISTRO No. 503

3 v. alt. No. A034331-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Instituto Especializado Escuela de Comunicación Mónica Herrera (Corporación de Utilidad Pública sin Fines de Lucro), por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores, a celebrarse en Primera Convocatoria el día Veintiuno de mayo de dos mil cuatro a partir de las siete y treinta horas de la mañana en el Hotel Princess, salón Windsor I, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Lectura de Acta Anterior.

3. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
4. Aprobación de Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2003.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Análisis de situación y proyecciones.
8. Elección Junta Directiva período 2004-2009.
9. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria se requiere presencia o representación de por lo menos la mitad más uno de los Miembros Fundadores y se tomará decisión de votos de por lo menos la mayoría de los Miembros presentes o representados, en caso que no hubiere quórum a la hora y fecha expresadas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora del día veintidós de mayo de dos mil cuatro, requiriéndose en este caso de cualquier número de Miembros Fundadores presentes o representados y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales Miembros.

Nueva San Salvador, 19 de abril de dos mil cuatro.

Lic. FABRICIO ALTAMIRANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034343-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INVERSIONES MAXIMA, S.A. DE C. V.", de acuerdo con la cláusula décima octava de la escritura de constitución, por este medio convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinarios y extraordinarios, a llevarse a cabo a las dieciséis horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de la sociedad situadas en la Treinta y Tres Av. Sur No. 920, Colonia Cucumacayán, para conocer y resolver la siguiente:

AGENDA

- A) ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIOS:
- 1) Establecimiento de quórum, lectura y aprobación del acta de la sesión celebrada el día dos de abril del año dos mil tres.
 - 2) Presentación por Junta Directiva de la Memoria de labores del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.
 - 3) Balance General y Estado de Resultado al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres e informe del Auditor Externo.
 - 4) Aplicación de Utilidades percibidas durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y utilidades anteriores.
 - 5) Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, del respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
 - 6) Reestructuración de la Junta Directiva cuyo período finaliza el quince de agosto del año dos mil seis.

- 7) Cualquier otro punto que pueda ser tratado legalmente por la Junta General Ordinaria de Accionistas.

B) ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIOS:

- 1) Aumento del Capital Social en su parte variable.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere a los asuntos de carácter ordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea ciento cincuenta mil una acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Para instalar legalmente dicha Junta, en lo que se refiere al asunto de carácter extraordinario, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos las tres Cuartas partes de las acciones que integran el capital de la Sociedad o sea doscientas veinticinco mil acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere igual proporción.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día veinte de mayo del año en curso, en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta de carácter ordinario con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados; y para conocer del punto de carácter extraordinario se requerirá la presencia o representación de la mitad más una de las acciones y se tomará resolución con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 20 de abril del 2004.

MIGUEL ELIAS MIGUEL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010806-1

CONVOCATORIA

El Director Ejecutivo de la Sociedad Funeraria Jardín, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves 27 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle Poniente entre 2a. y 4a. Avenida Sur #9, de esta Ciudad a partir de las diecisiete horas en adelante, bajo la siguiente agenda

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de La Junta Directiva.
Balance General al 31 de Diciembre de 2003
Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de los resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1,721 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil Cuatro.

LETICIA ELIZABETH DURAN,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C010807-1

CONVOCATORIA

El Director Ejecutivo de la Sociedad Parque Jardín las Flores, S. A. de C. V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día Jueves 27 de Mayo del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7a. Calle poniente entre 2a. y 4a. Avenida sur #9, de esta Ciudad a partir de las quince horas en adelante, bajo la siguiente agenda.

- 1- Comprobación del quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de La Junta Directiva.
Balance General al 31 de Diciembre de 2003
Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003.
- 4- Informe del Auditor Externo.
- 5- Aplicación de los resultados.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Nombramiento del Auditor Fiscal para el período 2004.
- 8- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las quince horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 1251 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

LETICIA ELIZABETH DURAN,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. C010808-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "Comunicación Persuasiva, S.A. de C.V., por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en Primera Convocatoria el día veintiuno de mayo de dos mil cuatro, a partir de las siete horas y treinta minutos de la mañana en el Hotel Princess, Salón Windsor I, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

1. Establecimiento y comprobación de quórum.
2. Nombramiento Junta Directiva período 2004-2009.
3. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria se requiere presencia o representación de por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social y se tomará decisión de votos de por lo menos la mayoría de las Acciones presentes o representadas, en caso no hubiere quórum a la hora y fecha expresadas, se cita en Segunda Convocatoria en el mismo lugar y hora el día Veintidós de mayo de dos mil cuatro; requiriéndose en este caso de cualquier número de acciones presentes o representadas y se tomará resolución con la mayoría de votos de tales Acciones.

Nueva San Salvador, 19 de abril dos mil cuatro.

Lic. FABRICIO ALTAMIRANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010823-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Remolcadores Unidos Salvadoreños Sociedad Anónima de Capital Variable (RUS S.A. de C.V.), de conformidad a los artículos doscientos veintidós, doscientos treinta del Código de Comercio y al numeral décimo cuarto de la Escritura de Constitución; por este medio CONVOCA a todos sus Accionistas para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, el día sábado quince de mayo de dos mil cuatro a las nueve horas en Restaurante Los Ranchos, Colonia La Mascota, Pasaje "A" No. 232, San Salvador en la cual se podrá conocer, discutir y resolver sobre la siguiente agenda.

1. Comprobación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y Aprobación del acta anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva
5. Conocimiento de Estados Financieros del período dos mil tres.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de resultados económicos de los ejercicios dos mil tres y dos mil dos.
8. Resolver sobre situación de acciones no pagadas.
9. Otros asuntos que de conformidad a la ley se puedan conocer y resolver en la presente Asamblea.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas las quinientas nueve acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada se convoca por segunda para el mismo día y lugar, a las diez horas, y la Asamblea será válida con cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Tonacatepeque, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010870-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004026402,
ESTABLECIMIENTO 2004026402-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES ALTAMIRA, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES ALTAMIRA de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 38 del libro 1123 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-150595-107-1, ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y siete minutos del día primero de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004026402 y Establecimiento No. 2004026402-001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES ALTAMIRA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, con dirección en 11 CALLE ORIENTE Y AVE. CUSCATANCINGO # 271, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON 83/100 \$7,024,274.83. Y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) INVERSIONES ALTAMIRA S. A. DE C. V. ubicado en 11 CALLE ORIENTE y AVE. CUSCATANCINGO # 271, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Salvador, veintitrés de febrero de dos mil cuatro.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS.
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034313-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003051879
ESTABLECIMIENTO 2003051879-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS VLADIMIR PEREZ CHICAS en su calidad de Representante legal de la sociedad THYSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR) que puede abreviarse THYSENKRUPP ELEVADORES, S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR), de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1864 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9483-190298-101-0, ha presentado solicitud a las trece horas y dieciséis minutos del día dos de diciembre del dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003051879 y Estable-

cimiento No. 2003051879-001; a favor de la Empresa denominada THYSENKRUPP ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA (SUCURSAL EL SALVADOR), la cual se dedica a COMERCIALIZACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE ELEVADORES, con dirección en CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, EDIFICIO B Y C. AVENIDA LA REVOLUCION y CALLE CIRCUNVALACION CONTIGUO AL TEATRO PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO. Del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, \$ 11,428.57. Y que tiene establecimiento (s) siguiente(s): 001-) THYSENKRUPP ELEVADORES, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR ubicado en CENTRO PROFESIONAL PRESIDENTE, EDIFICIO B Y C AVENIDA LA REVOLUCION Y CALLE CIRCUNVALACION CONTIGUO AL TEATRO PRESIDENTE, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS.
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010817-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001036630
ESTABLECIMIENTO 2001036630-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TOMAS NELSON RENDEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 1011-010166-001-0, ha presentado solicitud a las horas y minutos del día veinte de noviembre de dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001036630 y Establecimiento No. 2001036630-001; a favor de la Empresa denominada IMPORTADORA RENDEROS, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS, con dirección en COL ZACAMIL PJE 6 # 35 MEJICANOS del domicilio de MEJICANOS, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) IMPORTADORA RENDEROS ubicado en COL. ZACAMIL PJE. 6 # 35 MEJICANOS, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley

San Salvador, veinticinco de octubre de dos mil dos.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010820-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor MARIANO NOLASCO, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de San Fernando, con Documento Unico de Identidad Número cero cero seis siete cinco dos dos cuatro guión-nueve, solicitando Título de Propiedad y Dominio de un solar rústico, situado en el Cantón Azacualpa de esta población, distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, teniendo los linderos y dimensiones del solar las siguientes: AL ORIENTE, colinda con solar de EFRAIN RAMOS, mide cuarenta y un metros, veintitrés pulgadas, AL SUR: colinda con solar de RUTILIO NOLASCO RAMOS, mide veinticuatro metros, treinta y una pulgadas, AL PONIENTE: colinda con solar de PEDRO IGLESIAS y RAIMUNDO IGLESIAS, mide treinta metros, con sesenta centímetros; AL NORTE: colinda con solar de PEDRO NOLASCO, mide veintidós metros, trece pulgadas, su capacidad en total es de: CIENTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, CON VEINTISIETE CENTÍMETROS (118.27); Con una servidumbre al rumbo sur de dos metros de ancho a la calle, el cual sirve de entrada a la propiedad.- Con un valor real de CUARENTA MIL COLONES (¢40,000.00). Dicho inmueble lo obtuve por posesión material desde hace más de cuarenta años. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para los efectos de ley.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL: SAN FERNANDO, a los veintitrés días del mes de Marzo de dos mil cuatro.- EFRAIN RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL, LUIS ALONSO ARGUETA. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034280-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA ESTER BARRIENTOS CABEZAS, de treinta y siete años de edad, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad, de un Inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Lucía El Paredón, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DIECISEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, veintiséis metros veinte centímetros, linda con terreno de MERCEDES CABEZAS; AL ORIENTE, mide veintisiete metros veinte centímetros, linda con terreno de MERCEDES CABEZAS; AL SUR, mide diecinueve metros setenta centímetros, linda con terrenos de HERMINIA VILLALOBOS DE ALFARO, LORENZO SANCHEZ y DIOCESIS DE ZACATECOLUCA. Y AL PONIENTE: linda con terreno de OLAYA MENJIVAR FLORES y Estado de EL Salvador, lo estima en un valor de DIEZ MIL COLONES, no es un terreno dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales constituidos en él, y no lo posee en proindivisión con nadie.

San Pedro Masahuat, a los treinta días de mes de marzo del año dos mil cuatro, Lic CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL, Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034310-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta fecha se ha presentado la señora MARIA DIONICIA LOPEZ de setenta y un años de edad, Ama de casa, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos diecisiete mil ciento cincuenta y uno- nueve con Número de Identificación Tributaria cero doscientos doce-cero ochenta mil cuatrocientos treinta y dos-ciento uno- cinco, solicitando Título de Propiedad de un terreno urbano de su propiedad, situado en Barrio El Centro, del Municipio de Santiago de la Frontera, de este Departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de catorce punto veintiocho metros y el segundo de ocho punto ochenta y siete metros, linda por este lado con José Antonio Campos; AL ORIENTE: tramo recto de catorce punto noventa y tres metros, linda con José Antonio Campos; AL SUR: compuesto por dos tramos rectos, el primero de seis punto noventa y cinco metros y el segundo de dieciséis punto cincuenta y cinco metros, linda con Rigoberto Linares; y AL PONIENTE: compuesto por dos tramos rectos, el primero de diez punto noventa metros y el segundo de diez punto treinta y cuatro metros, linda con propiedades de MILAGRO BARRIENTOS AREVALO y JUANA MARIA HENRIQUEZ DE LINARES calle que conduce a San Antonio Pajonal de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de derechos reales que pertenezcan a otras personas, ni está en proindivisión con nadie. - Lo hubo por compra que hizo al señor MARGARITO DE JESUS LINARES, en el año de mil novecientos ochenta y siete. Que lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- Todos los colindantes son de este domicilio.- Se avisa al público para efectos de ley:

Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, dieciocho de Noviembre del año dos mil tres.- OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVARENGA, ALCALDE MUNICIPAL, JOEL ESTRADA VALIENTE. SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A034316-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y treinta minutos del día Tres de Octubre del Dos mil tres, en las Diligencias de Título de Propiedad, promovidas por el Licenciado JOAQUIN ANTONIO CASTRO LOPEZ, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del MUNICIPIO DE NUEVA SAN SALVADOR, A EFECTO DE OBTENER TITULO DE PROPIEDAD DEL CEMENTERIO GENERAL DE NUEVA SAN SALVADOR POR CARECER DE DICHO TITULO, el cual se describe así: Inmueble de naturaleza Rústica, no ejidal, inculto, de topografía plana, conocido con el nombre de CEMENTERIO GENERAL DE NUEVA SAN SALVADOR, ubicado al final de la Quinta Calle Oriente, en esta ciudad, con una extensión superficial de seis hectáreas, setenta y siete áreas cuarenta y siete punto ochenta y un centiáreas equivalentes a nueve manzanas seis mil novecientos treinta y cinco punto cuarenta y seis varas cuadradas, y una descripción técnica que se inicia en el Vértice NOROESTE: con coordenadas geodésicas latitud: doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco punto setenta y seis, longitud: cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro punto veintiséis. LINDERO NORTE: rumbo norte ochenta y tres grados diecinueve punto dos minu-

tos este y una distancia de treinta y dos punto setenta metros rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve punto ocho minutos este y una distancia de cincuenta y dos punto veintitrés metros rumbo sur veintitrés grados dieciséis punto siete minutos este y una distancia de seis punto cuarenta y un metros, rumbo sur cuarenta y tres grados treinta y cinco punto nueve minutos este y una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros, rumbo sur cuarenta y dos grados once punto siete minutos este y una distancia de seis punto setenta y dos metros, rumbo sur cincuenta y ocho grados veinticuatro punto ocho minutos este y una distancia de cinco punto cincuenta y tres metros, rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta y tres punto seis minutos este y una distancia de once punto veintidós metros, rumbo sur ochenta y nueve grados catorce punto nueve minutos este y una distancia de doce punto cincuenta y siete metros, rumbo norte setenta y dos grados cincuenta y dos punto tres minutos este y una distancia de cuatro punto veintitrés metros, rumbo norte cincuenta y un grados cincuenta y cuatro punto cinco minutos este y una distancia de tres punto sesenta y nueve metros, rumbo norte ocho grados treinta y tres punto ocho minutos este y una distancia de ocho punto ochenta y seis metros, lindando en estos tramos con terreno de Familia Guirola, rumbo norte ochenta y ocho grados treinta y cuatro punto ocho minutos este y una distancia de once punto setenta y cuatro metros, lindando este tramo con gasolinera Texaco rumbo sur ochenta y siete grados cuarenta y nueve punto ocho minutos este y una distancia de cincuenta y dos punto veintitrés metros con lo que se le llega al vértice noroeste, lindando en este tramo con centro comercial, LINDERO ORIENTE: Rumbo Sur dos grados siete punto dos minutos este y una distancia de sesenta punto setenta metros, lindando en este tramo con Centro Comercial y Ferretería, rumbo sur cinco grados treinta punto dos minutos oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros, lindando en este tramo con Ferretería y Estacionamiento, rumbo sur cero grados doce punto cuatro minutos este y una distancia de cuarenta y tres punto catorce metros, rumbo sur cero grados diecinueve punto seis minutos oeste y una distancia y nueve punto setenta y cuatro metros, lindando en este tramo con Centro Comercial Plaza Merliot calle de por medio, rumbo sur cero grados veintisiete punto seis minutos oeste y una distancia de noventa y cuatro punto ochenta y siete metros, rumbo sur un grado cuarenta y dos punto un minutos este y una distancia de sesenta y dos punto quince metros, lindando en estos tramos con Residencial Miraflores calle de por medio, rumbo sur cero grados trece punto cero minutos este y una distancia de sesenta y siete punto treinta metros, con lo que se llega al vértice sureste, lindando en este tramo con terreno de TELECOM: LINDERO SUR: Rumbo norte ochenta y seis grados veintidós punto nueve minutos oeste y una distancia de quince punto noventa y siete metros, rumbo sur cuarenta y dos grados diecisiete punto dos minutos oeste y una distancia de uno punto treinta y nueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados treinta y cinco punto siete minutos oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros, rumbo sur cincuenta y siete grados seis punto cuatro minutos oeste y una distancia de uno punto cuarenta metros, lindando en estos tramos con comunidad Fátima rumbo norte ochenta y ocho grados tres punto nueve minutos oeste y distancia de treinta y dos punto sesenta y ocho metros, rumbo norte ochenta y ocho grados veintiocho punto cinco minutos oeste y una distancia de veinte punto setenta y cuatro metros, rumbo norte ochenta y ocho grados uno punto cinco minutos oeste y una distancia de cero punto noventa y nueve metros, rumbo norte ochenta y nueve grados dos punto dos minutos oeste y una distancia de quince punto sesenta y tres metros, con lo que se llega al vértice suroeste, lindando en estos tramos con terreno de Instituto Tecnológico Centroamericano. LINDERO PONIENTE: rumbo norte un grado cincuenta y tres punto siete minutos este y una distancia

de uno punto dieciocho metros, rumbo norte un grado cincuenta y dos punto seis minutos este y una distancia de ciento tres punto treinta y cinco metros, rumbo norte un grado cuarenta y uno punto minutos este y una distancia de ciento doce punto cero siete metros lindando en estos tramos con cancha de fútbol "EL CAFETALON", rumbo sur ochenta y nueve grados veintisiete punto ocho minutos este y una distancia de treinta y nueve punto setenta y nueve metros, rumbo norte cero grados veinticuatro punto siete minutos este y una distancia de cuarenta y tres punto noventa y nueve metros, rumbo norte cero grados veintidós punto cero minutos este y una distancia de ciento cuarenta y siete punto quince metros, con lo que se llega al vértice noreste que es donde se inició la presente descripción, lindando en estos tramos con terreno de Comunidad San Joaquín; lo cual se hace saber para los efectos legales consiguientes.-

LIBRADO en el Juzgado de lo Laboral: Nueva San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día tres de Octubre del dos mil tres.- Dr. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL, Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034328-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que la señora MARIA CRISTINA SORTO DE QUINTEROS mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio con Documento Unico de Identidad número cero cero quinientos catorce mil ochenta y siete - uno. Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- cero sesenta mil doscientos cincuenta y uno- ciento uno- cero solicita título de un solar urbano situado en la orilla de la Séptima Calle Oriente número ocho Barrio Los Remedios de esta ciudad de una extensión superficial QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, aunque según antecedente tiene menos capacidad superficial el que realmente mide y linda AL ORIENTE: treinta y seis punto cincuenta y cinco metros con inmueble de CARLOS BARRERA y el de CARLOS DIAZ divididos por cerco de alambre y por pared mixta propia del que se describe: AL NORTE; diecisiete metros con inmueble de FEDELINA AMAYA divididos por la Séptima Calle Oriente. AL PONIENTE: treinta y siete punto diez metros con inmueble que fue de MARTA VELASCO, hoy de FIDELINA AMAYA, divididos en parte por pared propia y en parte por cerco de alambre, y AL SUR: diez punto cuarenta metros, con inmueble de FERNANDO BARRAZA, divididos por cerco de alambre. En el terreno descrito se encuentra construida una casa, techo de tejas y paredes mixtas. No es de dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros, lo adquirió por compraventa y tradición otorgada a su favor por el señor MARTIN QUINTEROS RAMOS, y lo estima en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES de circulación nacional, todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a doce de diciembre de dos mil tres.- Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034350-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SANTOS LEONSA DIAZ SANCHEZ, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO de un solar de naturaleza urbana situado en Calle Veracruz y pasaje Duarte de la Colonia Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: CUATROCIENTOS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, dieciocho punto veinte metros, con propiedad de MARTA MOREJON, cerco de piedra y pasaje Duarte de por medio; AL PONIENTE: dieciocho punto veinte metros, con propiedad de JUAN HUMBERTO GONZALEZ cerco de alambre de por medio; AL NORTE: veintidós metros, con propiedad de ROSENDO VASQUEZ, pared de ladrillo mixto de por medio; AL SUR: veintidós metros, Calle Veracruz y solar de JOSE RODAS ORELLANA. Y lo adquirió por compra de la posesión material de manera verbal al señor JOSE SANTOS DIAZ GOMEZ, el día veintidós de abril de mil novecientos noventa, posesión que ha sido quieta, pacífica, pública e interrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, veintiséis de septiembre del año dos mil tres. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034277-1

JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial, de la señora MARIA CHICAS DE CHICA, solicitando que se extienda a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Hatos II, Cantón La Joya, jurisdicción de Meanguera, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CIENTO CUARENTA METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veintinueve metros, colinda con terreno de la señora GUADALUPE BARRERA, cerco de alambre propio y calle de por medio, AL NORTE; cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, colinda con terrenos del señor MILTON MARTINEZ cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE; veinticinco metros; colinda con terrenos del Banco de Tierra, cerco de alambre propio de por medio y AL SUR, treinta y nueve metros, colinda con terreno del señor SANTOS CHICA PORTILLO, cerco de alambre propio de por medio. En el inmueble antes descrito existen árboles de mango y marañón, y no existe ninguna construcción; inmueble que la titulante lo adquirió, por compraventa de posesión material que le efectuó el señor FELIX MENDEZ, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y cuarenta minutos del día seis de febrero de dos mil cuatro. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A034298-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ADELA ZEPEDA DE DIAZ, en su carácter personal de

setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora ZEPEDA DE DIAZ, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío El Amatón del Cantón Azacualpa, Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS DE SUPERFICIE, lindando AL ORIENTE: doscientos veintiún metros, una quebradita, aguas abajo de división, con inmueble de CEFERINO REYES GOMEZ; AL NORTE: en quinientos veintiocho metros, línea recta, de Oriente a Poniente, linda con inmueble de ALEJANDRO SANTOS, en principio va por cerco de piña y alambre, atravesando un camino real y luego llega al borde de un salto y continúa por cerco de alambre, hasta llegar al punto denominado Cerro Redondo; AL PONIENTE: en ochenta y nueve metros, tramo recto de Norte a Sur, con inmueble de CELESTINO ZEPEDA, divide cerco de alambre y piña hasta una zanjuela; y AL SUR: en cinco tramos, el primero de ciento cuarenta y un metros, de Poniente a Oriente, con inmueble de CELESTINO ZEPEDA, divididos por una zanjuela; el segundo, de sesenta y siete metros, de Sur a Norte, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide, cerco de piña; el tercero, de doscientos setenta y dos metros, de Poniente a Oriente, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide cerco de alambre que atraviesa un camino real; el cuarto, de ochenta y cuatro metros, va al Surponiente, con inmueble de CEFERINO ZEPEDA, divide cerco de Piña hasta llegar a un árbol de Salamo; y el quinto, de cincuenta y dos metros, va en principio al Suroriente y luego cruza hacia el Oriente, con inmueble de Celestino Zepeda, divide cerco de piña y un barranco, hasta llegar al punto de donde se comenzó la descripción. El cual lo obtuvo por compraventa que le hiciera al señor NATIVIDAD SANTOS en el año mil novecientos setenta, desde, cuando lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por lo consiguiente inmueble que valora en DOCE MIL COLONES, la posesión de la señora ZEPEDA DE DIAZ, data desde hace más de diez años con su antecesor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034351-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA ANA DELMY SARAVIA DE ARIAS, en su carácter personal de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guacotecti, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora SARAVIA DE ARIAS de un inmueble de naturaleza rústica, ubicada en Caserío Los Trozos, Cantón San Lorenzo, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando AL ORIENTE: ochenta y ocho metros, en parte linda con terreno de ELADIO GALLEGOS, divide cerco de alambre y piedra de su propiedad, y en parte terreno de GILBERTO SARAVIA, divide cerco de alambre propiedad del colindante; AL NORTE: ochenta y cuatro metros, con terreno de GILBERTO SARAVIA, divide cerco de alambre propio del colindante; AL PONIENTE: noventa y seis metros con inmueble de JOSE ULISES SARAVIA, divide, mojoneros de piedra; y AL SUR: ciento veintiocho metros, con inmueble de RAUL VELASCO, divide cerco de alambre de su propiedad. Inmueble que valora en la cantidad de DOCE MIL COLONES y el que adquirió la posesión de la señora MARIA ANA DELMY SARAVIA DE ARIAS, data desde hace más de diez años con su antecesora.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034353-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado HENRY PAUL FINO SOLORZANO, como Apoderado del señor ALFONSO ROBERTO GUSTAVE SCHMIDT, contra el señor HUGO ALBERTO LOPEZ FORTIS conocido por HUGO LOPEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble siguiente: “Un solar urbano, situado en el centro de San Vicente, de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros seis centímetros, linda con la segunda porción Norte, que después se describirá propia de la SOCIEDAD MIGUEL TOMAS LOPEZ Y COMPAÑIA, habiendo, pared de por medio; AL ORIENTE, mide quince metros sesenta y cinco milímetros, calle de por medio, linda con casa que fue de ISABEL DE AGUILAR, después de ANTONIETA DE SAMAYOA, hoy de NAPOLEON SOSA; AL SUR, mide veintidós metros seis centímetros, con casa y solar de GERTRUDIS FIGUEROA DE MARTINEZ PRIETO, antes, hoy de LAURA VIUDA DE AZURDIA Y ROSAURA BONILLA, separados por una pared; y AL PONIENTE, mide quince metros sesenta y cinco milímetros, linda con solar y casa de MERCEDES DE GUZMAN TRIGUEROS, hoy de TERESA FORTIS”. El Inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número TREINTA Y DOS del LIBRO QUINIENTOS VEINTICUATRO, de propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, del Departamento de San Vicente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034235-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el DOCTOR ULISES SALVADOR ALAS, apoderado del señor MANUEL JOSE ARCE LARA, contra el señor SAUL ANTONIO CUESTAS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: “UN INMUEBLE URBANO, sin construcciones, situado en la COLONIA SAN ANTONIO CALLE PRINCIPAL, sobre el Primer Pasaje lote identificado con el NUMERO OCHO A, DE LA CIUDAD DE MEJICANOS en este Departamento, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, desmembrado de otro inmueble mayor sin construcciones, mide y linda: AL PONIENTE, siete punto cero metros, colinda con ANGELA RODRIGUEZ VIUDA DE SOL,

hoy GONZALO MIRANDA RUIZ, AL SUR, doce metros veintisiete centímetros, colinda con ANGELA RODRIGUEZ VIUDA DE SOL, hoy RAMON BONILLA, al ORIENTE, siete punto cero cero metros, colinda con BLANCA ROSA ZUNIGA DE SALAZAR, y no ELMER HERNANDEZ Y GUADALUPE ZUNIGA, y AL NORTE, doce metros, veintisiete centímetros, linda con terreno del inmueble general propiedad del señor GONZALO MIRANDA RUIZ. Inmueble inscrito a favor del demandado, bajo el NUMERO SEIS CERO CERO CUATRO DOS CERO CERO CUATRO SEIS CERO CERO CERO CERO, ASIENTO DOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas del día veintinueve de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034311-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por Diligencias seguidas en este Tribunal por el Doctor JOSE DOLORES BONILLA, como apoderado de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, del domicilio de San Salvador, se venderán en pública subasta en este Tribunal, los bienes inmuebles siguientes: “PRIMERO. Un inmueble de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de esta ciudad, a la orilla de la calle que conduce a Huizúcar, de una extensión de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS CUATRO VARAS CUADRADAS TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. El que según plano respectivo está marcado como LOTE NUMERO OCHENTA Y CUATRO, el que mide y linda: NORTE, diez metros, pasaje Recinos de por medio; SUR, diez metros, con parte de lotes números ochenta y tres y ochenta y cinco; ORIENTE, treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con lote número ochenta y dos; y PONIENTE, treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con lote número ochenta y seis. Todos los lotes colindantes mencionados, son o han sido de propiedad de la sociedad, el anterior inmueble está Inscrito en el Registro de Propiedad al Número TRECE, del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, SEGUNDO. Un inmueble identificado como LOTE antes rústico, ahora urbanizado sin construcciones, situado en jurisdicción de la ciudad de Huizúcar, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y CINCO, el cual según su antecedente se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Las Posadas y Pasaje Recinos con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este. Se mide una distancia de cincuenta metros ochenta centímetros, en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados se mide en esta dirección una distancia de tres metros cincuenta centímetros, se encuentra la esquina Sur Oeste de este lote: al SUR, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este, diez metros exactos, Pasaje de siete metros de ancho de por medio, con lote número ochenta y cuatro; al ORIENTE, con rumbo Norte cuatro grados cuarenta y ocho minutos Oeste veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros con lote número treinta y tres; al NORTE, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados treinta y tres minutos Oeste diez metros exactos, con lote número treinta y cuatro; y al PONIENTE, con rumbo Sur cuatro grados cuarenta y ocho minutos Este, veintiséis metros cincuenta centímetros con lote número treinta y siete; todos los lotes colindantes son o fueron propiedad de la Sociedad Posada y Compañía y forman parte de otro de mayor extensión del cual se segregó el que se describe, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS

CUADRADOS equivalentes a TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, bajo la Matrícula número M CERO CINCO UNO CERO CUATRO CERO DOS OCHO, Asiento número CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Primera Sección del Centro.”

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador: a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034369-1

AVISO

FREMARCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de noviembre de dos mil tres, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL de la referida sociedad en la suma de OCHENTA MIL COLONES por lo que en adelante el Capital social mínimo de la sociedad será de CIEN MIL COLONES. Dicho incremento del capital social se efectuará mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES comunes nominativas por un valor de CIEN COLONES, cada una. La totalidad de las acciones de la sociedad incluida las del aumento del capital mínimo que ahora se avisa, están suscritas y pagadas.

San Salvador, dieciséis de abril de dos mil cuatro.

FREMARCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lic. JUAN FRANCISCO SANCHEZ AYALA.

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A034334-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAS CUSCATLAN S.A.,

En Cumplimiento a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y siete y ciento setenta y seis del Código de Comercio, y por los artículos treinta y siete y doscientos veintinueve de la Ley de Bancos, Inversiones Financieras Cuscatlán, Sociedad Anónima, comunica a todos sus accionistas y al público en general, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de marzo del presente año, en las instalaciones del Edificio Pirámide Cuscatlán, en Santa Tecla, en su punto UNO acordó en forma unánime y con el quórum legal requerido AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD en la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL COLONES equivalentes a Dieciocho Millones

Ciento Cincio Mil Setecientos Catorce Dólares con Doscientas Ochenta y Cinco Mil Setecientos Catorce Millonésimas de Dólar de los Estados Unidos de América. El aumento corresponde a un millón quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta acciones comunes de valor nominal de cien colones, o su equivalente de once dólares con cuatrocientos veintiocho mil quinientas setenta y un millonésimas de dólar.

Los accionistas acordaron renunciar a su derecho preferente de suscripción para que este capital social sea suscrito y pagado en su totalidad por la Corporación UBC Internacional S.A.

Las ventajas de suscribir este aumento de capital social consisten en que el accionista adquiere los derechos económicos y de participación inherentes a las nuevas acciones y gozará de los futuros beneficios que conlleva el fortalecimiento del capital social de Inversiones Financieras Cuscatlán, S.A., convirtiéndose en accionista relevante de la institución.

Las desventajas de no hacerlo es que no podrá aprovechar de las ventajas anteriormente señaladas.

Santa Tecla, quince de abril de dos mil cuatro.

INVERSIONES FINANCIERAS CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA.

JORGE LEOPOLDO WEILL,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010825-1

El infrascrito Presidente de la Junta General Extraordinaria de la sociedad “PARKER PRODUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “PARKER PRODUCCIONES, S.A. DE C.V.”, por este medio CERTIFICA: Que en el libro de actas de la sociedad aparece la relativa a la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el domicilio social el día doce de abril del año dos mil cuatro, con la asistencia de las tres cuartas partes de las acciones, y en la que se tomó la resolución y acuerdo que literalmente dice:

“Por unanimidad de votos y por convenir así a sus intereses, se acuerda proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. Designase a la Licenciada Xenia Carolina Guillén Vaquerano ejecutora especial de los acuerdos de esta Junta General a efecto de que realice todos los actos, trámites y diligencias judiciales y/o administrativas que fueren necesarios, incluyendo el otorgamiento de los instrumentos legales pertinentes. Así mismo se designa como liquidadora a la Licenciada Johana Sophia Paz Landaverde”.

Y para los efectos legales consiguiente, extendiendo la presente en San Salvador, a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.-

Lic. GERARDO ANTONIO PARKER ASTASIO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034356-1

JOYA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 EN LIQUIDACION**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
INVERSIONES EN TITULOS VALORES	\$ 11,428.58	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	\$ 39,862.87
		Capital Mínimo	5,714.29
		Capital Variable	34,148.58
		<u>DEFICIT DEL EJERCICIO</u>	<u>(\$28,434.29)</u>
TOTAL ACTIVO	\$ 11,428.58	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 11,428.58

RHINA YOLANDA FLAMENCO DE REHMANN,
PRESIDENTE.

GOMEZ SANCHEZ Y COMPAÑIA,
ANTONIA DE LA CRUZ LOPEZ LOPEZ,
AUDITORES EXTERNOS
REGISTRO No. 2427

ANA MIRIAM DE AYALA,
CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. A034247-1

ALGO, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
(Expresado en dólares de Estados Unidos de América)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE	\$ 2,285.71	CAPITAL SOCIAL	\$ 2,285.71
Caja	\$ 571.43	<u>Capital pagado</u>	\$ 571.43
		Alejandro Gómez Vides	\$ 142.85
		María Emilia Gómez Castillo	\$ 142.86
		Ana Isabel Gómez Castillo	\$ 142.86
		Alejandro Ernesto Gómez Vides	\$ 142.86
		<u>Capital no pagado</u>	\$ 1,714.28
		Alejandro Gómez Vides	\$ 428.57
		María Emilia Gómez Castillo	\$ 428.57
		Ana Isabel Gómez Castillo	\$ 428.57
		Alejandro Ernesto Gómez Vides	\$ 428.57
		200 acciones a \$11.4285	
TOTAL ACTIVO	\$ 2,285.71	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 2,285.71

NORMA EUGENIA CASTILLO DE GOMEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.
MIEMBRO DE JUNTA LIQUIDADORA.

SONIA E. CASTILLO DE CAÑAS,
CONTADOR.

LETICIA DEL CARMEN MONICO,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. C010811-1

UNION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**UDI, S.A. DE C.V.****BALANCE GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003****ACTIVO**

CAJA BANCOS	\$ 215,165.78
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	6,823,615.83
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,156.80
INVENTARIO DE MERCADERIAS	2,057,308.59
TRANSITORIOS	121,451.43
DIFERIDOS	155,516.79
BIENES INMUEBLES	2,194,695.05
BIENES MUEBLES	340,223.48
DEPRECIACION ACUMULADA	(\$ 363,362.55)

PASIVO Y PATRIMONIO

PROVEEDORES	\$ 1,868,462.98
ACREEDORES	563,763.87
PRESTAMOS BANCARIOS	1,592,306.80
PROVISIONES	116,514.98
RETENCIONES	13,531.34
CUENTA SOCIOS	88,858.13
TRANSITORIO	40,673.52
PRESTAMOS BANCARIOS	2,397,705.19
CAPITAL SOCIAL	3,889,600.00
RESERVA LEGAL	280,062.35
UTILIDADES POR DISTRIBUIR	529,946.13
UTILIDAD AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003	\$ 164,345.91
TOTALES	\$ 11,545,771.20

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,
REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,
CONTADOR GENERAL.

COSMYL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

ACTIVO		
CAJA BANCOS	\$ 16,022.82	
DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	195,922.20	
CREDITO FISCAL IVA	258.01	
CARGOS DIFERIDOS	33,354.78	
PASIVO Y PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		132,571.42
RESERVA LEGAL		11,372.31
UTILIDADES POR DISTRIBUIR		\$ 101,614.08
TOTALES	\$ 245,557.81	\$ 245,557.81

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,
 REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,
 CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. C010821-1

UNION DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

UDI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

VENTAS BRUTAS			\$ 10,450,864.44
Menos:			
Rebajas y Devoluciones			1,290,730.45
VENTAS NETAS			\$ 9,160,133.99
Menos:			
Costo de Venta			7,342,649.23
UTILIDAD BRUTA			\$ 1,817,484.76
Menos:			
Gastos de Operación			
Variables de Venta	\$ 429,921.98	\$ 1,269,728.54	
SemivARIABLES de Ventas	839,806.56	441,399.20	1,711,127.74
Gastos de Administración			
UTILIDAD/			
PERDIDA DE OPERACION			\$ 106,357.02
Gastos Financieros		(\$ 180,101.23)	
Otros Productos		238,090.12	57,988.89
UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION			\$ 164,345.91

Estos estados financieros han sido preparados para propósitos legales y las cifras arriba mostradas están de acuerdo con los registros contables de la compañía

Lic. EDUARDO ANTONIO ZABLAH,
 REPRESENTANTE LEGAL.

Lic. VILMA E. TOBAR DE ANCHETA,
 CONTADOR GENERAL.

3 v. alt. No. C010824-1

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario de este domicilio y con oficina situada en la Treinta y Nueve Avenida Norte número un mil ciento treinta, Urbanización Universitaria, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y cinco minutos del día diecinueve del mes de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Los

Angeles, Condado de Los Angeles, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio, el día trece de enero del año dos mil tres, dejara el causante señor MANUEL ENRIQUE ALARCON ESCOBAR, de parte de la señora IRMA CONSUELO ESCOBAR, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, en concepto de heredera intestada que como madre del causante le correspondía en la referida sucesión; habiendo conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten al Despacho Notarial en la dirección ya indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034320-1

OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina establecida en la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, lugar de su último domicilio, el día quince de noviembre de dos mil tres, dejó la señorita OLGA TATIANA OSEGUEA JIMENEZ, de parte de los señores IVO OSEGUEA COSTTE, FERNANDO EMILIO OSEGUEA COSTTE, MARIA LUISA OSEGUEA COSTTE, y BEATRIZ EUGENIA OSEGUEA COSTTE, en concepto de sobrinos de la causante, en la mencionada sucesión; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dr. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034230-1

MIREILLE ESCALANTE DIMAS. Notaria, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con su Oficina establecida en Octava Avenida Sur número dos-dos bis, de la ciudad de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora FAUSTINA AMALIA HERNANDEZ REYES conocida por FAUSTINA AMALIA HERNANDEZ, de parte del señor PABLO ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO, en su calidad de hijo del causante. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la Oficina señalada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034246-1

JOSE NOE RUIZ, Notario del domicilio de Santa Ana, con oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante GABRIEL ANGEL RODAS SANDOVAL, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Motorista, casado, originario de Texistepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ALEX WALDIMIR RODAS LINARES, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARIA ETELBINA INTERIANO DE RODAS y ALEXANDER GABRIEL RODAS INTERIANO; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.

JOSE NOE RUIZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034366-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LUIS ALONSO CORTEZ ARAGON, Notario del domicilio de Mexicanos, con oficina Notarial en Trece Calle Poniente Edificio Ateneo de El Salvador, Local uno, Costado Norte del Indes San Salvador. Al público en general,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas, del día diez de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por Aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Sucesión Testamentaria, dejada por el señor JULIO CESAR MARTINEZ conocido por JULIO CESAR VALIENTE MARTINEZ, hijo de los señores MIGUEL ANGEL, y MATIAS MARTINEZ (fallecidos) quien falleció en Colonia Escalón, Calle Juan José Cañas, casa tres, de la Ciudad de San Salvador, originario de Ahuachapán, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora JULIA MATIAS BELTRAN SOTERO, conocida por JULIA MATIAS BELTRAN SOTELO, y por JULIA MATIAS VALIENTE BELTRAN, representada por su apoderado Licenciado HECTOR ROMILIO GUEVARA GUEVARA, en su carácter de Heredera Testamentaria Universal Unica, nieta del Causante.

Confírasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades que la ley establece.

Ciudad de San Salvador a los veinte días, del mes de febrero del dos mil cuatro.

Licenciado LUIS ALONSO CORTEZ ARAGON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033917-2

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio dejó el señor ROSALIO PORTILLO SALMERON, de parte de la señora MARIA ESMERALDA GARCIA DE PORTILLO, hoy VIUDA DE PORTILLO, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero nueve tres cero dos cinco guión cinco, quien es cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor IRENE PORTILLO y señora BACILIA SALMERON DE PORTILLO, como padres del causante, de MARIA MIRNA PORTILLO GARCIA, NELSON PORTILLO GARCIA y DAVID PORTILLO GARCIA, como hijos del mismo causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil, de San Miguel, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033944-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA HORTENCIA MARQUEZ HERNANDEZ, quien falleció a las veintitrés horas cero minutos del día veintidós de marzo del dos mil uno, en el Hospital San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Sesori del departamento de San Miguel, de parte del señor JOSE ADAN MARQUEZ, de dieciocho años de edad, agricultor, y la señora, ANA IRIS MARQUEZ, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio y con Documento Unico de Identidad números cero tres millones ciento cuarenta y dos mil setecientos treinta y uno guión seis; y cero cero setecientos cuarenta y cuatro mil ciento cuatro guión cinco; en calidad de hijos de la Causante. Y se les ha conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil. San Miguel, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033988-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas del día dos del presente mes y año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA OFELIA MOLINA VIUDA DE GOMEZ conocida por OFELIA MOLINA VIUDA DE GOMEZ,

ocurrida el día diecinueve de mayo del año dos mil uno; en el Barrio El Centro del Municipio de San Bartolomé Perulapía, de esta Jurisdicción; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora ANA HELIA GOMEZ DE MEJIA, en su calidad de hija de la referida causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la presente herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día dos de abril del año dos mil cuatro. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033995-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por la resolución de las diez horas y veinticuatro minutos del día treinta de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la Causante CONCEPCION VASQUEZ DE BAUTISTA, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social a las cinco horas y cero minutos del día once de diciembre de dos mil tres, siendo su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque, por parte de la señora ADA GRISELLA MARTINEZ VASQUEZ, en su concepto de hija de la Causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034009-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con veinte minutos del día quince de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante BELARMINO ROSALES GUERRA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, fallecido el día veintitrés de junio del dos mil tres, en el Hospital de Metapán, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte del señor

ROBERTO MONTERROZA VIDAL, en su concepto de hermano del referido causante. En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Metapán, a las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034026-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Tribunal de fecha nueve horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora IRMA ESPERANZA MORENO DE MARTINEZ conocida por IRMA ESPERANZA NAJERA MORENO, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor MARCELINO CHINCHILLA NAJERA conocido por MARCELINO NAJERA CHINCHILLA y por MARCELINO CHINCHILLA, quien fue de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad el día veinte de agosto de dos mil tres, siendo el Cantón San Jerónimo de la Jurisdicción de Candelaria de la Frontera, el lugar de su último domicilio.

La señora IRMA ESPERANZA MORENO DE MARTINEZ conocida por IRMA ESPERANZA NAJERA MORENO es hija sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras: CARMEN DE JESUS MORENO NAJERA conocida por CARMEN DE JESUS NAJERA MORENO, TERESA DE JESUS MORENO NAJERA conocida por TERESA DE JESUS NAJERA MORENO, BERTA ALICIA NAJERA DE HERNANDEZ conocida por BERTA ALICIA NAJERA MORENO, MARIA LORENA CHINCHILLA MORENO, y ANGELICA MARIA CHINCHILLA DE MENJIVAR conocida por ANGELICA MARIA CHINCHILLA MORENO, como hijas del causante; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034046-2

RAFAEL HERNAN CORTEZ SARAVIA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina establecida en Tercera Calle Oriente, Barrio El Calvario, en Santiago de María,

HACE SABER: que por resolución proveída en esta oficina, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN VICENTE RIVERA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, jornalero, originario de La Reina, departamento de Chalatenango, del domicilio de San Salvador, hijo de SANTOS GUEVARA y de MARIA FELIX RIVERA, de Nacionalidad Salvadoreña; falleció aquél a las veinticuatro horas del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, en urbanización Concepción, Pasaje "D" Central, número tres de la ciudad de San Salvador, siendo éste su ultimo domicilio; de parte de la señora SANDRA MARLENI BAUTISTA COREAS, en su carácter de Cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía en la referida sucesión a la señora ROSA MARIBEL RIVERA REYES, ésta en su concepto de hija del causante.

Confíresele a la aceptante declarada en el carácter aludido, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone al conocimiento del público, para los efectos de ley.

Santiago de María, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil cuatro.

RAFAEL HERNAN CORTEZ SARAVIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034058-2

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres. Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y veinticinco minutos del día dos de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Luis Edmundo Vásquez, de la Ciudad de Chalatenango, a las cinco horas treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, dejó la señora JUSTINA GALDAMEZ VIUDA DE MEJIA conocida por AGUSTINA GALDAMEZ, de parte de la señora: MARIA ROSA EMILIA MEJIA GALDAMEZ, en concepto de hija y Cesionaria de los Derechos Hereditarios de los señores: MARIA ENMA

MEJIA DE LOPEZ, REYNA AGUSTINA MEJIA, MARIA ZULEMA MEJIA, MARIA SOFIA MEJIA VIUDA DE GUERRA, MARIA ELVA MEJIA VIUDA DE QUIJADA, JOSE ONOFRE MEJIA GALDAMEZ, GILBERTO MEJIA GALDAMEZ, y FIDENCIO MEJIA GALDAMEZ, en su calidad de hijos, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, dos de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034065-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas cinco minutos del día quince de marzo de dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante JULIA FERNANDEZ HERNANDEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, soltera, siendo su último domicilio Soyapango, originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, salvadoreña, hija de CRISTOBAL FERNANDEZ y DOMITILA HERNANDEZ, quien falleció el seis de enero de dos mil uno. De parte de ESPERANZA DEL CARMEN FERNANDEZ VASQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa del domicilio de Soyapango, y VICTOR MANUEL RIVERA FERNANDEZ, de sesenta y tres años de edad, empleado del domicilio de San Salvador, y JULIO CESAR FERNANDEZ VASQUEZ, de cincuenta años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, todos en su calidad de hijos de la causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010743-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas y veinte minutos del día treinta de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada, expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho, en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante FLORENCIO GUZMAN, a favor de MARIO ANGEL GUZMAN conocido por MARIO ANGEL GUZMAN URBINA, en concepto de sobrino del causante antes relacionado. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días de abril de dos mil cuatro.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010754-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dieciséis de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora MARIA BRIGIDA ZELAYA, fallecida a las veinticuatro horas del día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio San Carlos, jurisdicción de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito su último domicilio; de parte del señor JOSE GREGORIO ZELAYA, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010755-2

LICENCIADO EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por Aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA FELICITA HERNANDEZ, conocida por MARIA HERNANDEZ, quien falleció a las diecinueve horas del día siete de enero de dos mil uno en la Colonia Conde Muñoz, de esta Ciudad, siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte de la señora JUANA TURCIOS DE GUEVARA, conocida por JUANA TURCIOS HERNANDEZ, en su calidad de hija de la causante y a la vez como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la Sucesión les correspondían a las señoras GUMERCINDA TURCIOS, MARTA HERNANDEZ, conocida por MARTA MARTINEZ; MARIA CARMEN HERNANDEZ, conocida por MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ FLORES; ANA MARIA TURCIOS DE TORRES y MARIA IRENE HERNANDEZ, todos en su calidad de Hijas del de cujus y se le ha conferido a la Aceptante declarada en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del Público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil tres. - Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. C010756-2

JUAN CARLOS FLORES ESPINAL, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor PASTOR SEGOVIA DIAZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor ANGEL AMADEO SEGOVIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Jocoro, hijo de ERNESTO MAYEN y de ROSAURA SEGOVIA, quien falleció a las quince horas del día treinta de julio de mil novecientos noventa, en el Cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo este lugar su último domicilio; en concepto de hijo del referido causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CLEMENTE AURELIO SEGOVIA DIAZ hijo también del referido causante. -A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil cuatro.- Lic. JUAN CARLOS FLORESESPINAL, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010758-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por la señorita MAXIMINA GOMEZ AREVALO por medio de su Apoderado Judicial Doctor OVIDIO BONILLA FLORES en los bienes de la causante TOMASA AREVALO VIUDA DE GOMEZ por resolución de este tribunal de las once horas del día quince de los corrientes SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la causante TOMASA AREVALO VIUDA DE GOMEZ conocida por TOMASA AREVALO, de parte de la señorita MAXIMINA GOMEZ AREVALO, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de San Miguel; la causante TOMASA AREVALO VIUDA DE GOMEZ conocida por TOMASA AREVALO fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos originaria y con último domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, y FALLECIO el día veintiséis de Agosto del dos mil tres, en el Cantón La Joya, Gualococti; la mencionada aceptante, por derecho que le corresponde como hija, y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le corresponden a los señores EVARISTO GOMEZ AREVALO y WUENCESLAO GOMEZ AREVALO, éstos en calidad de hijos de la causante. Se le confirió a la aceptante MAXIMINA GOMEZ AREVALO, y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION con las facultades y restricciones de los curadores para la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días, contados desde el siguiente, a la última publicación del edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día dieciocho de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA, Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010763-2

CLASE: 05.

No. de Expediente: 1991000456.

No. de Presentación: 20030036781.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO,

del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Wellcome Foundation Limited, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00019 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AYZEETEE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033936-2

CLASE: 03.

No. de Expediente: 1980000747

No. de Presentación: 20030035978.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BALENCIAGA, S. A o BALENCIAGA, del domicilio de 11 Avenue d'Iena, 75116, París, Francia., de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la Palabra "MICHELLE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033940-2

CLASE: 40:

No. de Expediente: 1991001955.

No. de Presentación: 20020031887.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK 14650, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00015 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EASTMAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033941-2

CLASE: 02

No. de Expediente: 1969017657

No. de Presentación: 19990008960

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DYSTAR TEXTILFARBENGM B& CO. DEUTSCHLAND KG, del domicilio de FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 17657 del Libro 00042 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "IMPERON", que ampara productos comprendidos en la Clase 02 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033946-2

CLASE: 05.

No. de Expediente: 1992001470.

No. de Presentación: 20030041054.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSSETS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GILLETTE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033949-2

CLASE: 08.

No. de Expediente: 1974000366.

No. de Presentación: 20030045324.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, CIUDAD DE BOSTON, ESTADO DE MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MINORA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033950-2

CLASE: 08.

No. de Expediente: 1969005634.

No. de Presentación: 20030045321.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de Prudential Tower Building, Ciudad de Boston, Estado de Massachusetts 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00011 del Libro 00056 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LONDON BRIDGE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033951-2

CLASE: 03.

No. de Expediente: 1991003656.

No. de Presentación: 20030041053.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, BOSTON, MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION para la inscripción Número 00133 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "GILLETE ES VERSE BIEN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033952-2

Clase: 09

No. de Expediente: 1990001664

No. de Presentación: 20040046286

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELDEC CLASSICS INTERNATIONAL GMBH, del domicilio de SCHUBERTSTRASSE 5-9, 2000 HAMBURG 76, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el dibujo de una pirámide, seccionada por una letra T; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033954-2

Clase: 25

No. de Expediente: 1980000649

No. de Presentación: 20030045327

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHILLIPS-VAN HEUSEN CORPORATION, del domicilio de 200 MADISON AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10016, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra BASS; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033955-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000274

No. de Presentación: 20030045365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PFIZER, INC., del domicilio de 235 East 42nd Street, New York, New York 10017, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00105 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VISINA A.C."; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033957-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1990001271

No. de Presentación: 20040046285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., del domicilio de VIA PIAN SCAIROLO- PAZZALLO, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en La Palabra MESULID; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033960-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1980000763

No. de Presentación: 20030045364

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARTIER INTERNATIONAL B.V., del domicilio de HERENGRACHT 436, AMSTERDAN, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra SANTOS, en tipo de letra corriente; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033967-2

Clase: 33

No. de Expediente: 1963011212

No. de Presentación: 20030045366

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANHEUSER-BUSCH, INCORPORATED, del domicilio de CIUDAD DE SAINT LOUIS, ESTADO DE MISSOURI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11212 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BUD"; que ampara productos comprendidos en la Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033975-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1969004899

No. de Presentación: 20030036779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00028 del Libro 00049 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VENTOLIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033976-2

Clase: 25

No. de Expediente: 1991002910

No. de Presentación: 20030040885

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FILA SPORT, S.P.A., del domicilio de 13900 Biella.- Viale Cesare Battisti, 26 Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00059 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CIESSE", UBICADA A LA DERECHA DE UN CIRCULO PROFUSAMENTE PERFORADO CON CIRCULOS DIMINUTOS AL IGUAL QUE LA MENCIONADA EXPRESION ESCRITA Y MOSTRANDO ADEMÁS, UNA FIGURA CAPRICHOSA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033987-2

Clase: 16

No. de Expediente: 1990000434

No. de Presentación: 20020032210

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DIXON COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Carretera México-Querétaro Kilómetro treinta y tres y medio. Colonia Lechería Tultitlán, Estado de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00016 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VINCI"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033990-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1978000278

No. de Presentación: 20020020923

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RECKITT BENCKISER (ESPAÑA), S.L., del domicilio de 8400 Granollers, Barcelona "España" de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NENUCO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034022-2

Clase: 5

No. de Expediente, 1979000622

No. de Presentación: 20030035960

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha Presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ. S.A., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VENCE-GRIP; que ampara productos comprendidos en la Clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034040-2

Clase: 30

No. de Expediente: 1982000135

No. de Presentación: 20030033643

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS BAGO, S.A., del domicilio de Bernarndo de Irigoyen 248 1072, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "AZUCAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010712-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1992001755

No. de Presentación: 20030038274

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BOEHRINGER INGELHEIM PROMECO, S.A. DE C.V., del domicilio de CALLE DEL MAIZ No. 49, COLONIA XALCOTAN, XOCHIMILCO, 16090, MEXICO, D.F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CEFEMOR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010714-2

Clase: 34

No. de Expediente: 1991000003

No. de Presentación: 20020031372

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS SA, del domicilio de Quai Jeanrenaud 3, Neuchatel, Suiza, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "OSBORNE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010716-2

Clase: 03

No. de Expediente: 1956004246

No. de Presentación: 1996004246 y 1996004247

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHULTON, INC, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO 45201, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 04246 del Libro 00021 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS DESERT FLOWER; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010719-2

Clase: 25

No. de Expediente: 1990000818

No. de Presentación: 20030033650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00018 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS JP, LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRELAZADAS Y ESCRITAS EN FORMA CAPRICHOSA; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010722-2

No. de Expediente: 1982N00053

No. de Presentación: 20020032357

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES MERCADO COMUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, por tiempo INDEFINIDO del NOMBRE COMERCIAL para la inscripción Número 00198 del Libro 00004 de REGISTRO DE NOMBRES COMERCIALES, consistente en las palabras "DON PEPE"; que servirá para DISTINGUIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL DEDICADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CAFETERIA, EL PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO ESTA SITUADO EN CUARTA CALLE PONIENTE Y NOVENTA AVENIDA SUR, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010750-2

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038569

No. de Presentación: 20040048053

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA HOLDING GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TACTIPEN

Consistente en: la palabra TACTIPEN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033918-2

No. de Expediente: 2004038717

No. de Presentación: 20040048259

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

AXION EL ARRANCAGRASA

Consistente en: la expresión AXION EL ARRANCAGRASA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS QUE LA SOCIEDAD OFRECE TALES COMO: BLANQUEADORES Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA LAVANDERIA, PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y JABONES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033921-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003033430

No. de Presentación: 20030039439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de UNITED PAR-

CEL SERVICE OF AMERICA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ROADNET EE

Consistente en: la palabra ROADNET EE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033928-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003030211

No. de Presentación: 20030033785

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GLISURET SOLUCION

Consistente en: las palabras GLISURET SOLUCION.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033929-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036503

No. de Presentación: 20030044651

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PARKE, DAVIS & COMPANY LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SAPREE

Consistente en: la palabra SAPREE.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033930-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038704

No. de Presentación: 20040048225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BlockGel y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033933-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038747

No. de Presentación: 20040048325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TELE MOMENTOS

Consistente en: la palabra TELE MOMENTOS.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033935-2

Clase: 13

No. de Expediente: 2003029904

No. de Presentación: 20030033173

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, en su calidad de APODERADO de JULIA CAMPOS DE ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA y MIRNA VERONICA ALBERTO CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Pirotecnicas Scorpio y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033958-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2003036425

No. de Presentación: 20030044456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de OLITALIA S.R.L., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Olitalia y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033959-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038700

No. de Presentación: 20040048220

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRONCHIORIX

Consistente en: la palabra BRONCHIORIX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033961-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2003036502

No. de Presentación: 20030044650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de PARKE, DAVIS & COMPANY LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SPONDOR

Consistente en: la palabra SPONDOR.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033965-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038701

No. de Presentación: 20040048221

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO. INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SURTIPACK

Consistente en: la palabra SURTIPACK.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033966-2

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038702

No. de Presentación: 20040048222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SURTIPACK

Consistente en: la palabra SURTIPACK.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033968-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038703

No. de Presentación: 20040048223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SYNFLORIX

Consistente en: la palabra SYNFLORIX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033969-2

Clase: 38

No. de Expediente: 2004038570

No. de Presentación: 20040048054

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de TELERED DE

NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra ALO DOBLE y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033970-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038699

No. de Presentación: 20040048219

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de GLAXOSMITHKLINE BIOLOGICALS S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RISIVRIX

Consistente en: la palabra RISIVRIX.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033972-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038568.

No. de Presentación: 20040048052.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de AVENTIS PHARMA HOLDING, GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TACTIPEN

Consistente en: la palabra TACTIPEN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033977-2

No. de Expediente: 2003036262.

No. de Presentación: 20030044095.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

PILSENER ES LA CHERADA

Consistente en: la expresión PILSENER ES LA CHERADA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LA CERVEZA MARCA PILSENER.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034023-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003035938.

No. de Presentación: 20030043497.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALMARK S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras FUERA DE SERIE.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034025-2

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003032742.

No. de Presentación: 20030038066.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de TRIDENT MARINE HOLDINGS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

HELTYPET

Consistente en: la palabra HELTYPET.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034027-2

No. de Expediente: 2003033370.

No. de Presentación: 20030039328.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JOHN DAVID RAUSCHKOLB, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión La Hipotecaria Intereses pequeños para la casa de tus sueños y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS, EN ESPECIAL EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y EMISION DE BONOS HIPOTECARIOS RESPALDADAS POR CARTERAS HIPOTECARIAS TITULARIZADAS.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034029-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038035.

No. de Presentación: 20040047347.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EUNICE HERNANDEZ MONGE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUCROLINA

Consistente en: la palabra SUCROLINA.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034034-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037724.

No. de Presentación: 20040046675.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANTÍDOTO LAINEZ

Consistente en: la expresión ANTÍDOTO LAINEZ sobre la palabra ANTÍDOTO no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034035-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037723.

No. de Presentación: 20040046674.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALERSAMINA

Consistente en: la expresión ALERSAMINA.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034036-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037721.

No. de Presentación: 20040046672.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MAGNESIA SUPREMA

Consistente en: la expresión MAGNESIA SUPREMA.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034037-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004037879.

No. de Presentación: 20040047038.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: LABORATORIOS Y DROGUERIA LAINEZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LAINDAZOLE

Consistente en: la palabra LAINDAZOLE.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034038-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003033556.

No. de Presentación: 20030039655.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ZLB Bioplasma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

RHOPHYLAC

Consistente en: la palabra RHOPHYLAC.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010711-2

Clase: 12.

No. de Expediente: 2000007331.

No. de Presentación: 20000007331.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICAN PRESIDENT LINES, LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AMERICAN PRESIDENT LINES

Consistente en: LAS PALABRAS "AMERICAN PRESIDENT LINES" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE, MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010713-2

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003032432.

No. de Presentación: 20030037574.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Nissin Shokuhin Kabushiki Kaisha haciendo negocios como Nissin Food Products Co., Ltd., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión CUP NOODLES y diseño, traducido al castellano como Fideos envasados.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010715-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003033034.

No. de Presentación: 20030038695.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras CHARLOTTE BOBCATS y diseño, traducción al castellano: LOS GATOS SALVAJES DE CHARLOTTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010718-2

Clase: 41.

No. de Expediente: 2003033036.

No. de Presentación: 20030038697.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NBA Properties, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CHARLOTTE BOBCATS y diseño, traducción al castellano: LOS GATOS SALVAJES DE CHARLOTTE.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010721-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003034627.

No. de Presentación: 20030041463.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PET, INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PANCHO VILLA

Consistente en: las palabras PANCHO VILLA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010723-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003034544.

No. de Presentación: 20030041281.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SabreMark Limited Partnership, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SABRE AIRLINE SOLUTIONS

Consistente en: las palabras SABRE AIRLINE SOLUTIONS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010724-2

No. de Expediente: 2003034692.

No. de Presentación: 20030041579.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OMNICO INTERNATIONAL HOLDINGS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DDB

Consistente en: las letras DDB, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A AGENCIAS DE PUBLICIDAD, PUBLICIDAD DIRECTA DE MERCADEO, Y SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS, UBICADO EN 720 CALIFORNIA STREET, SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94108, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010725-2

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003037196.

No. de Presentación: 20030045790.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Corporación Caprices, Sociedad Anónima, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOONRISE

Consistente en: la palabra MOONRISE Traducida al Castellano como Salida de la Luna.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010726-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003037159.

No. de Presentación: 20030045741.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MAJOR LEAGUE BASEBALL PROPERTIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TEXAS RANGERS y diseño, se traduce como Guardabosques de Texas.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010729-2

Clase: 31.

No. de Expediente: 2003037199.

No. de Presentación: 20030045793.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Mars, Incorporated, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de Gato, Perro y Mano.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010730-2

Clase: 18.

No. de Expediente: 2003037198.

No. de Presentación: 20030045792.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Levi Strauss & Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PROSTYLE

Consistente en: la palabra PROSTYLE, traducido como Próstilo.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010731-2

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003037197.

No. de Presentación: 20030045791.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Levi Strauss & Co., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PROSTYLE

Consistente en: la palabra PROSTYLE, traducida al castellano: Próstilo.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010732-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003037399.

No. de Presentación: 20030046120.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de MARCH NETWORKS CORPORATION, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra MARCH networks y diseño, traducida al castellano como Marcha Sistema de Redes.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010735-2

No. de Expediente: 1997006354.

No. de Presentación: 19970006354.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de CRATO PROPERTIES, S.A., de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

HIPER FARMACIA

Consistente en: las palabras "HIPER FARMACIA" en letras mayúsculas tipo corriente, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ORGANIZACION Y CONSTITUCION DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, HIPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES, FARMACIAS, DROGUERIAS, ABARROTERIA, ASI COMO EL ARRENDAMIENTO ADMINISTRATIVO, USUFRUCTO, FIDEICOMISOS DE LOS MISMOS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INVERSIONES Y VALORES QUE ESTEN PERMITIDOS POR LA LEY. NEGOCIOS CON VALORES, EMITIR BONOS Y CEDULAS HIPOTECARIAS, LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCION O FABRICACION DE EDIFICIOS, UBICADO EN 50 SHIRLEY S. 2DO. PISO, NASSAU, BAHAMAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa y siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010736-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037376.

No. de Presentación: 20030046087.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTRO AMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOLUX

Consistente en: la palabra MOLUX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010737-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003037397.

No. de Presentación: 20030046116.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Tambrands, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TAMPAX

Consistente en: la palabra TAMPAX.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010738-2

Clase: 36.

No. de Expediente: 2003037378.

No. de Presentación: 20030046089.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS ST. JACK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ST. JACK'S TIENDAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010740-2

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003037381.

No. de Presentación: 20030046092.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE

ALIMENTOS TRENDY S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra Furor.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010741-2

Clase: 09.

No. de Expediente: 2003037394.

No. de Presentación: 20030046107.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Luxottica Leasing S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: la palabra RAY-BAN traducida al español como Rayo-Proscripción.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010742-2

Clase: 09

No. de Expediente: 2003037380

No. de Presentación: 20030046091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de General Cable Technologies Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño ROLEAUX,

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010744-2

Clase: 35

No. de Expediente: 2002026552

No. de Presentación: 20020027597

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO Q EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión AUTO MALL escrita en letras de molde, características y minúsculas a excepción de las primeras letras de cada palabra "A" y "M", que son mayúsculas. Toda la expresión está escrita en letras de color negro, menos la letra "M", que es de color blanco y se encuentra dentro de un círculo de color rojo. Al lado izquierdo de la expresión antes descrita, se observa un diseño de un cuadrado y en el

interior del mismo se observa una "Q" mayúscula de color rojo y azul, arriba de esta "Q" y siempre dentro de este cuadrado se lee la palabra "GRUPO" escrita en letras negras, mayúsculas y características.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010746-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038458

No. de Presentación: 20040047884

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLORIA HAYDEE BAIRES RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL ALIMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDUSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra ASTROPAN y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010747-2

Clase: 03

No. de Expediente: 2003035406

No. de Presentación: 20030042528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHANTAL

Consistente en: la palabra CHANTAL.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010748-2

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038459

No. de Presentación: 20040047885

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GLORIA HAYDEE BAIRES RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL ALIMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IDUSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Keikós y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010749-2

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la sociedad MISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MISOL, S.A. DE C.V., de este domicilio, convoca a los señores accionistas de la misma, a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de mayo del presente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Centro Comercial Veintinueve, local Número uno, San Salvador. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada en la primera convocatoria, se fija a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil cuatro, en el mismo lugar, para la segunda convocatoria, debiendo celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la Agenda de la sesión, son los siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1) Establecimiento del quórum;
- 2) Memoria de la Administración Social;
- 3) Presentación de los Estados Financieros;
- 4) Aplicación de Resultados;
- 5) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de honorarios.

San Salvador, dieciséis de abril del dos mil cuatro.

ENNIO GIULIETTI,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A034044-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a la Atribución que le confiere el Artículo 26 de su Escritura de Constitución; Convoca a los representantes de Acciones, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del Sábado veintidós de Mayo del año dos mil cuatro, en el Auditorium "MOISES BAZAN" ubicado en el interior de dicha Caja, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se convoca en segunda Convocatoria para el día veinticuatro de Mayo del año dos mil cuatro, a partir de las diez horas en el local ya señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las Formalidades establecidas en el, Capítulo VI de la Escritura de Constitución ya citada y Artículo 223 y 224 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

Asuntos de Carácter Extraordinario

- 1- Integración del Quórum.
- 2- Exclusión de socio de acuerdo a las disposiciones legales.
- 3- Reposición de Director Propietario de Junta Directiva.

Quezaltepeque, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

ANTONIA DE JESUS PINEDA DE PARADA,
PRESIDENTA.

JOSE ESTEBAN ROMERO,
SECRETARIO.

JOSE BENJAMINE ANTONIO CARCAMO,
SUPLENTE.

FRANCISCO PARADA CABRERA,
SUPLENTE.

3 v. alt. No. A034055-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas

que se celebrará a las diez horas del día viernes veintiocho de mayo de dos mil cuatro. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

- PRIMERO: Conocer la Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados del Ejercicio y el Informe del Auditor Externo.
- SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios
- CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

El quórum para conocer la Agenda anterior será la mitad más una de las acciones en que se encuentra dividido el Capital Social, o sean Setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta acciones y las resoluciones se tomarán con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes.

En caso de no haber quórum se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día lunes treinta y uno de Mayo de dos mil cuatro, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, veintiuno de abril de dos mil cuatro.

JOSE FERNANDO MARQUEZ,
PRIMER DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010745-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TIENDAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en el Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y pasaje tres de esta ciudad, a las nueve horas, el día veinte de Mayo de dos mil cuatro, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum Legal deberán estar presentes o representados Cinco Mil Una Acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicadas, por este medio se convoca para celebrar esta Junta con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día veintidós de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil cuatro.

TIENDAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ALVAREZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010757-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002030449

ESTABLECIMIENTO 2002030449- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LA SEÑORA: ANA CRISTINA MARIN DE OLIVA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MAGOGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MAGOGA, S.A. DE C.V. o MOA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 21 del libro 588 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-260188-101-7, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintidós de octubre de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002030449 y Establecimiento No. 2002030449- 001; a favor de la Empresa denominada MAGOGA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, con dirección en 11ª CALLE PONIENTE ENTRE 6ª Y 8ª AVENIDA SUR, CONTIGUO A EX-GUARDIA NACIONAL, HOY REGISTRO DE ARMAS del domicilio y Departamento de SANTA ANA, cuyo activo asciende a CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLA-

RES CON 98 /100, \$111,353.98, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) MAGOGA, S.A. DE C.V. ubicado en 11ª CALLE PONIENTE ENTRE 6ª Y 8ª AVENIDA SUR, CONTIGUO A EX - GUARDIA NACIONAL, HOY REGISTRO DE ARMAS, del domicilio y Departamento de SANTA ANA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, once de noviembre de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A034074-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002029207

ESTABLECIMIENTO 2002029207- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor RIVAS MELARA, VICTOR ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad RIVAS YANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RIVAS YANES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 1296 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 010997-102-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y un minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002029207 y Establecimiento No. 2002029207- 001; a favor de la Empresa denominada RIVAS YANES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRAVENTA Y DISTRIBUCION DE LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA AUTOMOTRIZ, INDUSTRIAL Y AGRICOLA, con dirección en URBANIZACION CAMPOS ELISEOS #2 SENDA LOS ELISEOS # 18 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO DOLARES CON 59/100, \$ 69,308.59 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- RIVAS YANES, S.A. DE C.V. ubicado en URBANIZACION CAMPOS ELISEOS #2 SENDA LOS ELISEOS #18, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010765-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado la Abogado SANTOS MARITZA SORTO GARCIA, mayor de edad, del domicilio de San Vicente, como Apoderada General Judicial de la señora MARIA JULIA BAUTISTA PORTILLO, solicitando Título de Propiedad a favor de su representada, de un solar urbano situado en el Barrio El Calvario de esta Villa, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta y cinco metros y medio y colinda con GENOVEVA MARTINEZ, cerco de piedra de por medio propio de la colindante; AL NORTE, mide siete metros y medio y colinda con ANTONIA SERRANO VIUDA DE ECHEGOYEN, cerco de piña y de piedra de por medio propio de la colindante; AL PONIENTE, mide cuarenta y cinco metros y medio y colinda con EULOGIO DURAN línea divisoria de por medio y AL SUR, mide siete metros y medio y colinda con CRUZ AREVALO, calle de por medio. Siendo este inmueble de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS. Lo valora en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. Todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, trece de abril del año dos mil cuatro. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033992-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a esta Oficina se presentó el señor MARGARITO ALBERTO MACUA, de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número cero un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos guión dos, solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Rústica, que forma parte de la Lotificación El Cóndor y que según el Centro Nacional de Registros se agotó el área registral, convirtiéndose dicha porción de terreno en un excedente del cual no existe inscripción alguna, ubicado en el Cantón Cuntan de esta jurisdicción, de una extensión superficial de TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, sus medidas y colindancias son: AL NORTE, Catorce Metros, Noventa Centímetros con propiedad del señor JULIO CARDONA; al ORIENTE, Diecisiete Metros, Noventa Centímetros con terreno del señor CARLOS ORLANDO MOLINA, calle de por medio; AL SUR, Diecisiete Metros, Veinte Centímetros con propiedad del señor MANUEL ENRIQUE BORJA LETONA, calle de por medio; y AL PONIENTE, Veintiún Metros, Sesenta Centímetros con

propiedad de la señora CRISTABEL ZAVALA.- El inmueble descrito no es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales que respetar, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por POSESION MATERIAL hace más de diez años la que ha ejercido de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y sin interrupción, practicando actos de verdadero dueño sin impedimento alguno, los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de NUEVE MIL COLONES, equivalentes a UN MIL VEINTIOCHO 57/100 DOLARES.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, cinco de febrero de dos mil cuatro. Dr. CARLOS ALEXIS PORTILLO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. MARIO GUARDADO LEON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034015-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado CARLOS EDUARDO JUAREZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado Judicial Especial de la señora PAZ MURCIA, quien es de ochenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número: Cero un millón cuatrocientos dieciocho mil novecientos siete-ocho; solicitado a nombre de su poderdante señora PAZ MURCIA, Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en: Barrio San Luis, de la Villa de San Luis La Herradura, departamento de La Paz de una extensión superficial de: QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que Mide y Linda: AL ORIENTE veinticinco punto veinticinco metros linda con propiedad de ANGELA LARA, AL PONIENTE: veinticinco punto veinticinco metros linda con pasaje vecinal de ancho de dos punto cincuenta metros linda con propiedad de WENCESLAO MURCIA; AL NORTE: veinte punto noventa y cinco metros linda con ARMANDO MURCIA; y AL SUR: diecinueve punto treinta y tres metros, con MARIA ELIAS, el predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona, Y le corresponde a la señora PAZ MURCIA por posesión material, quieta, pacífica sin interrupción alguna; por compra que hizo la señora OTILIA CORTEZ DE RODRIGUEZ; que unida a esa posesión es por más de diez años consecutivos lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, y los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los demás efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, departamento de La Paz, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro. ALCALDE MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034031-2

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, se presentó la señora DOLORES FUNES BENAVIDES, de setenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Nueva Guadalupe, residente en el cantón San Luis de la misma jurisdicción, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero un millón ciento treinta y un mil doscientos siete guión cero, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHO MIL CUARENTA METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: AL ORIENTE; setenta y nueve metros, con terreno de ISAAC GOMEZ, quebrada de por medio. AL NORTE; doscientos quince metros con noventa y nueve centímetros, en cinco tiros: el primero ochenta y dos metros con sesenta y nueve centímetros con SALVADOR GOMEZ, el segundo sesenta y siete metros con setenta centímetros, con el mismo SALVADOR GOMEZ y con ANATALIA QUINTANILLA; el tercer tiro cuarenta y dos metros con sesenta centímetros, con ANATALIA QUINTANILLA y SALVADOR GOMEZ, el cuarto tiro siete metros con cincuenta y cinco centímetros, con el mismo SALVADOR GOMEZ, y el quinto tiro quince metros con cuarenta y cinco centímetros, con el mismo SALVADOR GOMEZ; en todo el rumbo Norte existe alambre de por medio de los colindantes. AL PONIENTE; doce metros, con terreno de FIDEL LEON, callejón de por medio. AL SUR: ciento treinta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros, en cinco tiros, el primero treinta y tres metros con cinco centímetros, con terreno de LUZ LEON y GERARDO ROSALES, callejón de por medio, el segundo dieciocho metros con setenta y cinco centímetros, con MANUEL DE JESUS SOLORZANO, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio, el tercero veintiocho metros con treinta centímetros, el cuarto diez metros con setenta y cinco centímetros y el quinto tiro cuarenta y seis metros con sesenta centímetros; en el tercero, cuarto y quinto tiro linda con el mismo MANUEL DE JESUS SOLORZANO, cerco de alambre de por medio del colindante. Que en el terreno antes descrito existe una casa sistema mixto, techo de duralita, de nueve metros de largo por seis metros de ancho. Que el inmueble en cuestión lo adquirió por compraventa que le hiciera el señor FRANCISCO ANIBAL SOLORZANO, el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, teniendo por consecuente posesión por más de diez años continuos. Este terreno es sirviente pues sobre él pasa una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, que se dirige de norte a sur para darle salida al terreno de ANATALIA QUINTANILLA. El terreno no es dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que la posesión es y ha sido de forma ininterrumpida, sin que persona alguna la haya

disputado, ejerciendo en el terreno durante el tiempo que lo ha poseído actos de verdadera dueña, tales como cercarlo, cultivarlo, arrendarlo, usufructuarlo y otros que sólo da el derecho de dominio. El inmueble antes mencionado lo estima en la suma de QUINCE MIL COLONES EXACTOS o su equivalente en dólares Americanos que asciende a la cantidad de UN MIL SETECIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033924-2

ARMANDO LAZAROCRUZ, NOTARIO, CON OFICINA JURIDICA EN LA TERCERA CALLE ORIENTE NUMERO SIETE DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PETRONA PORTILLO LOVATO, de setenta y ocho años, de oficios domésticos, del domicilio de San Martín, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica, sitios en el Cantón Talpetates, Jurisdicción de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, EL PRIMERO de la extensión superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con inmueble de Juan Pablo Martínez, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, con propiedades de Sebastián Chávez Corvera, Blanca Alicia Muñoz de Durán y José Gilberto Chávez Cubías; AL SUR, con terreno de Pedro Alvaro Chávez; y AL PONIENTE, con inmuebles de Cándido Norberto Chávez Barrera y de José Roberto Arévalo. Y EL SEGUNDO, de la extensión superficial de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con inmueble de Santos Hipólito Lovato; AL ORIENTE, con propiedad de Petrona Portillo Lovato, camino vecinal de por medio; AL SUR, con inmueble de Rosa Audelia Chávez de Romero; y AL PONIENTE, con terreno de Santos Hipólito Lovato. Los inmuebles los hubo por Compra Venta que en Escritura Pública le hizo Sebastián Chávez Corvera e Isabel Chávez Corvera, en los años de mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos ochenta y tres respectivamente, no inscribibles por carecer de antecedente inscrito. No son dominantes, ni sirvientes.

Librado en San Vicente, a los trece días del mes de Abril del dos mil cuatro.

ARMANDO LAZARO CRUZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033985-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado se ha presentado el señor CANDIDO BARRIENTOS PERAZA, quien es de setenta y siete años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando, TITULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Rita de esta comprensión, de la extensión superficial de OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS de las colindancias siguientes al NORTE, con Evangelisto Sales, Otilia Galdámez, río de por medio; al ORIENTE, con Inocencio Villeda, Teodoro Magaña Herrera y otros, río de por medio; al SUR, con Antonio Lemus, Eladio Herrador Luna, Juan Herrador; y al PONIENTE, con Amelio Morales Figueroa y otros, con sucesión de María Pacheco, representada por Carlos Mejía, Francisco Antonio Lemus Herrador, Magdalena Pacheco; el referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a los quince minutos del día dieciséis de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034028-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Juzgado por la Asociación COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LAS SEÑORAS DEL MERCADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, por medio de su Apoderado General Judicial doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, contra los señores JOSE EDGARDO CORPEÑO PORTILLO, WILLIAM ALFREDO HERNANDEZ MURGAS y MELVIN GEOVANNI SOSA, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se indicará, los siguientes bienes muebles: "Cuatro fotocopadoras Marca Sharp, Modelo: S F tres siete dos cero, Serie: cero seis seis cero ocho seis dos X, la segunda marca Sharp, Modelo S F, Serie: cero seis dos uno cuatro dos cero seis, la tercera Marca: Sharp, modelo: S F ocho mil doscientos, Serie Número: cinco seis siete cero cuatro dos dos cero, y la cuarta, Marca Sharp, Modelo: S F ocho mil trescientos cincuenta, Serie: uno seis dos cero uno seis nueve cinco." Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034069-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, por medio de su Apoderado General Judicial doctor JAIME BERNARDO OLIVA GUEVARA, contra las señoras GLORIA CANDIDA CUELLAR y ANGELA DEL ROSARIO CUELLAR, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderán en este Juzgado en fecha que oportunamente se indicará en pública subasta y al mejor postor, los siguientes bienes muebles: "Una Refrigeradora Marca ATLAS, color blanco, modelo: dos C uno cuatro cero, Serie; dos siete uno cero cero nueve M noventa y seis, en mal estado de funcionamiento, con algunos golpes en la pintura, en el interior en regular estado." "Un minicomponente, Marca SONY, modelo, CFD-S cuarenta y siete sin número de serie, en regular estado de funcionamiento." "Una licuadora Marca OSTER, modelo, sesenta y seis treinta, color blanco, vaso de vidrio, color blanca, en regular estado de funcionamiento "Una juguetera o mil usos, color natural de aproximadamente un metro treinta de ancho por un metro cuarenta de alto, en mal estado. "Un televisor marca SAMSUNG, de aproximadamente veinte pulgadas, sin modelo ni número de serie, en regular estado de funcionamiento, sin antena del tipo conejo, ni control remoto. "Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas diez minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil tres. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034071-2

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032681.

No. de Presentación: 20030037977.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIE S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CONTROLEX

Consistente en: la palabra CONTROLEX.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008690-2

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que en los Juicios Mercantiles Ejecutivos que promueve el Licenciado JORGE JOVANY AGUIRRE MELARA como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra las Sociedades "INVERSIONES CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y "VASQUEZ CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y contra el Licenciado OSCAR GEOFREDO CARRANZA POSADA en el carácter personal y como representante legal de las Sociedades antes mencionadas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta los siguientes inmuebles: 1º) Un inmueble de naturaleza urbana, situado en Cantón Jalacatal y El Sitio, jurisdicción de San Miguel, Distrito y departamento de San Miguel, identificado en los planos respectivos como LOTE NUMERO DOS DEL BLOCK "C", ubicado en la Calle Los Aceitunos de la Urbanización Parque residencial El Sitio que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle a Quelepa y Calle Los Aceitunos con Rumbo SUR setenta y un grados cincuenta y nueve minutos seis décimas de minuto, OESTE una distancia de veintinueve metros se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con Rumbo Sur dieciocho grados cero minutos cuatro décimas de minutos ESTE y una distancia de nueve metros, se llega al vértice NOR-ESTE, del lote que mide y linda: Al ORIENTE, línea recta con rumbo sur treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minuto Este y distancia de dieciocho metros setenta y cinco centímetros, linda con parte del lote número uno del Block "C"; Al SUR, línea recta con rumbo sur setenta y un grado cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minutos oeste, y distancia de treinta y dos metros cincuenta centímetros, linda con parte del lote número once y con lote número doce ambos del Block "C"; Al PONIENTE, línea recta con rumbo Norte treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minutos Oeste y distancia de veinticuatro ochenta y tres centímetros, linda con lote número tres del Block "C"; Al NORTE, línea recta con rumbo Norte setenta y un grado cincuenta y nueve minutos seis décimas de minutos Este, y distancia de treinta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros, linda con lote número dos y tres del Block "D", Calle Los Aceitunos de dieciocho metros de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El lote así descrito tiene un área de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS DIECISIETE CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, equivalentes a MIL ONCE VARAS CUADRADAS OCHENTA Y DOS CENTESIMAS DE VARAS CUADRADAS, se encuentra construida un casa de sistema mixto de un área de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Todos los lotes colindantes son del mismo Parque Residencial El Sitio, propiedad de "Inmobiliaria El Sitio, S. A. de C. V." Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la Sociedad "VASQUEZ CARRANZA S. A. de C. V." en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número TRECE bis del Libro UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, de Propiedad del Departamento de San Miguel; el cual ha sido trasladado al Sistema de Información de Registro, y Catastro, según Matrícula número OCHO CERO CERO DOS UNO UNO SEIS el día diecisiete de Diciembre del dos mil uno. 2º) Inmueble de naturaleza urbana, consistente en una casa con su correspondiente solar Ubicado en el Barrio San Francisco de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, compuesta de dos piezas de cañón, cuya medidas y linderos son los siguientes: Al ORIENTE, veintinueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio con los muros del solar de la escuela pública antes, ahora del Parque Alvarez; Al PONIENTE, treinta y dos metros cincuenta centímetros con solar y casa de don Inocencio Aguirre, ahora de su sucesión; Al NORTE, treinta y seis metros, calle de por medio con casa que fue de Pedro Villacorta, después de Rafael Cordero Rosales, y actualmente de Antonio Benavides; y por el SUR, treinta y cinco metros con casa y solar que antes fue de Juan de Dios Paniagua, después de Rafael Cordero Rosales, y actualmente de Antonio Benavides; y por el SUR, de la capacidad superficial de UN MIL CIEN METROS

CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS equivalentes a UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA VARAS CUADRADAS, según medidas lineales, y aunque su antecedente no lo expresa; haciendo constar que actualmente las construcciones que contiene son de sistema mixto, con todos sus respectivos servicios y accesorios siendo el área construida de SETECIENTOS METROS CUADRADOS. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la Sociedad "INVERSIONES CARRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ e HIPOTECAS de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, bajo el número SETENTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS. 3º) El derecho proindiviso del inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, el cual tiene una extensión superficial de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS, CUATRO Y MEDIO DECIMETROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; Al ORIENTE, nueve metros novecientos milímetros, pero en realidad son once metros, cincuenta centímetros, con terreno de Trinidad Barrera; Al NORTE, once metros veinte milímetros, pero en realidad veintitrés metros, calle de por medio con Francisco Granados; Al PONIENTE, nueve metros, novecientos milímetros, pero en realidad son once metros, cincuenta centímetros calle de por medio con solar y casa de Dorila Cevallos; y Al SUR, once metros quinientos veinte milímetros; pero en realidad veintitrés metros, con resto del inmueble general que antes era de la señora Julia Flores, ahora de la Sociedad "Carrillo Hermanos, Sociedad Anónima de Capital variable" inmueble inscrito a favor del demandado Licenciado Oscar Geofredo Carranza Posada, en el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número VEINTISIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO de Propiedad del departamento de San Miguel. 4º) Un lote de terreno de naturaleza rústica inculto, situado en el lugar llamado antiguamente Alto de la Cueva, luego Santa Teresa, actualmente Los Altos, jurisdicción de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de TRES-CIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, que se describen así: Lote número SETENTA Y NUEVE, mide y linda: Al NORTE, diez metros, colinda con lote número setenta y seis; Al SUR, diez metros, colinda con calle número cuatro de por medio, con lote número cuarenta y siete, Al ORIENTE, treinta metros, con lote número ochenta; y Al PONIENTE treinta metros colinda con lote setenta y ocho. Los lotes colindantes son propiedad de la señora Amelia del Carmen Bonilla de Granillo. En el lote de terreno actualmente se encuentra ubicada una casa de sistema mixto de diez metros de largo por cinco de ancho, con su respectivo corredor al rumbo norte; zaguán y servicios sanitarios de fosa y un pozo de agua potable. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SESENTA Y TRES del Libro UN MIL SETENTA Y DOS, de propiedad de este departamento. 5º) Un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en la ciudad de Chirilagua, distrito y departamento de San Miguel, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al SUR, con terreno de Luis Hidalgo, Juana Urrutia de Silva; Al NORTE, con el resto del terreno que queda a la vendedora señora María Jorge Bojorge de Torres, ahora viuda de Torres; Al PONIENTE, con porción del inmueble general vendida a la señora Bertha Bonilla de Barrera; y Al ORIENTE, con el lote del inmueble general vendido a don Víctor Ernesto Quintanilla. El Lote mide a los lados Oriente y poniente cincuenta metros por cada lado y a los lados norte y sur cuarenta metros por el rumbo. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del Licenciado Oscar Geofredo Carranza Posada en Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de propiedad de este departamento. 6º) Derecho Proindiviso del inmueble de naturaleza urbana situado exactamente en la Urbanización Residencial Los Almendros, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, cuya descripción técnica se inicia: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Roosevelt Sur y la Calle Los Almendros, desde el cual se mide hacia el Poniente y sobre el eje de la Calle Los Almendros, con rumbo

sur ochenta y siete grados veintisiete minutos Oeste, una distancia de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, llegando así a un punto desde el cual con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de siete metros cincuenta centímetros se localiza el mojón Nor-Oeste de la propiedad que se describe así: COSTADO ORIENTE: mide ochenta y cuatro metros noventa centímetros, con rumbo Sur tres grados dos punto siete minutos Este, colinda con propiedad de la señora Concepción de García Prieto. COSTADO SUR: mide diecinueve metros cincuenta centímetros, con rumbo Sur ochenta y siete grados veinticuatro punto ocho minutos Oeste colinda con la propiedad de Francisco Bou. COSTADO PONIENTE: mide ochenta y cuatro metros noventa centímetros, con rumbo Norte dos grados cuarenta y seis punto cinco minutos Oeste, colinda con terreno propiedad de los señores Juan Pablo Padilla Umaña conocido por Pablo Padilla; y Oscar Geofredo Carranza Posada, conocido por Oscar Carranza, pasaje vehicular de por medio de cinco metros de derecho de vía. Y COSTADO NORTE: mide diecinueve metros cincuenta centímetros con rumbo Norte ochenta y siete grados veintisiete minutos Este; colinda con los señores Efraín Velásquez Dávila y María Teresa Castillo de Fortis, Calle Los Almendros de por medio de quince metros de derechos de vía. El inmueble así descrito tiene una capacidad superficial de un MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS. Inmueble que se encuentra inscrito el derecho proindiviso a favor del Licenciado Oscar Geofredo Carranza Posada en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el número SETENTA Y NUEVE del libro UN MIL DOSCIENTOS SEIS, de propiedad de este departamento. 7º) Una acciones en la Sociedad "NEGOCIOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" libro de Accionistas de folios SESENTA Y CINCO, amparada por el certificado número CUARENTA con un valor nominal de UN MIL COLONES. 8º) TREINTA ACCIONES en la Sociedad "NEGOCIOS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes "FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", libro de Accionistas de folios SESENTA Y CINCO, las cuales son amparadas por los CERTIFICADOS siguientes: NUMERO CIENTO ONCE con CUATRO ACCIONES; NUMERO NOVENTA Y UNO con TRES ACCIONES; NUMERO DOCE con TRES ACCIONES; NUMERO SETENTA con SEIS ACCIONES; Y NUMERO CIENTO VEINTISEIS con CATORCE ACCIONES, cada una de ellas con un valor nominal de UN MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas veinte minutos del día veintidós de marzo del dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010760-2

AVISO

ASESUISA VIDA, S.A., Seguros de Personas,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora MARIA DE LOS ANGELES PEÑA DE TORRES, quien es de cuarenta años de edad, de este domicilio, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida de su madre MARIA ESTER ARTIGA VDA. DE PEÑA (ya fallecida), No. 4819/D-25, emitida con fecha 14-12-1981 por la suma de \$ 5,714.29 y solicita su Reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su Reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo dos mil cuatro.

JOSE TRANSITO VELASQUEZ,

Gerente Suscripción Seguro de Personas.

3 v. alt. No. A033962-2

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en 6ta. CALLE PONIENTE y AVENIDA CUSCATLAN, SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 010PLA000005408, solicitando la Reposición de dicho CERTIFICADO por DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 05/100 DOLARES (US\$10,294.05).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 19 de abril de 2004.

MILTON MENDEZ,

SUBGERENTE AGENCIA

Banco Cuscatlán S.A.

Agencia CUSCATLAN.

3 v. alt. No. A034047-2

El Infrascrito Administrador Unico Propietario, actuando como EJECUTOR ESPECIAL de los Acuerdos de la SOCIEDAD "CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de enero del año dos mil cuatro, de conformidad a la Convocatoria respectiva y estando presentes el cien por ciento de las acciones, se ha consignado en el ACTA NUMERO ONCE, como Punto Uno, se tomó el acuerdo que literalmente dice: Adecuar el Capital Social Mínimo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio y nombrar al Ejecutor Especial de dicho acuerdo, para darle cumplimiento a las reformas del Código de Comercio, según Decreto Legislativo Número ochocientos veintiséis de fecha veintiséis de enero del año dos mil, el cual entró en vigencia el uno de abril del mismo año, por unanimidad se aprobó como Punto Uno el Aumento de Capital incrementándolo en OCHENTA MIL COLONES o su equivalente en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por aporte efectuado en forma directa por los Socios, representados y divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES con un valor nominal de CIEN COLONES cada una.

Con el aumento acordado el nuevo Capital Mínimo de la SOCIEDAD "CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", es de CIENTO MIL COLONES, representado y dividido en MIL ACCIONES con un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.

SAN SALVADOR; a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro.

FERNANDO ANSTIRMAN GUERRERO GUEVARA,
Ejecutor Especial.

3 v. alt. No. A034039-2

AVISO

Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad FLORES TURCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FLORES TURCIOS S.A. DE C. V. Celebrada en la oficina de la Sociedad, situada sobre la Cuarta Avenida Norte, y Sexta Calle Oriente, Número Doscientos Seis, de la ciudad y departamento de San Miguel, a las diecisiete horas, con treinta minutos, del día doce de marzo del año dos mil cuatro, están reunidos el cien por ciento de los accionistas, conforme al Artículo doscientos treinta y tres, del Código de Comercio, se acuerda aumentar el Capital Social de la sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos punto Ochenta y seis Dólares, de los Estados Unidos de América, representado en la emisión de OCHOCIENTAS NUEVAS ACCIONES comunes y nominativas, del valor nominal de CIENTO COLONES cada una, por consiguiente, con el aumento de capital social acordado, la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR, de los Estados Unidos de América, representado y dividido en UN MIL ACCIONES comunes y nominativas de CIENTO COLONES, cada una. La expresada junta se instaló de conformidad a los Artículos Treinta, Treinta y Tres y Doscientos Cuarenta y Tres, romano I del Código de Comercio, con la presencia y representación de las doscientas acciones existentes o sea estando representado el cien por ciento del capital social de la sociedad. Se estableció el quórum legal para celebrar esta sesión de conformidad al Artículo Doscientos treinta y nueve del Código de Comercio. El acuerdo del Aumento de Capital Social fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados.

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales correspondientes, en la ciudad y departamento de San Miguel, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JOSE ORLANDO TURCIOS DIAZ,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C010753-2

AVISO

LA SOCIEDAD MARLAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARLAZO, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se acordó unánimemente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en consecuencia la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales pertinentes.

San Miguel, treinta de marzo de dos mil cuatro.

FRANCISCA DE JESUS PINEDA DE HERNANDEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010761-2

AVISO

LA SOCIEDAD PUNTA DE PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PUNTA DE PEÑA, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se acordó unánimemente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en consecuencia la Sociedad girará con un Capital Social Mínimo de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales pertinentes.

San Miguel, treinta de marzo de dos mil cuatro.

FRANCISCA DE JESUS PINEDA DE HERNANDEZ,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C010762-2

La Infrascrita Secretaria de la Sociedad "EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia "EQOS, S.A. DE C.V., de este domicilio,

CERTIFICA: que en el folio 13 del libro de actas de junta directiva se encuentra el acta número 14 del cual se transcribe el punto de acta que literalmente dice:

ACTA NUMERO 14

En la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día doce del mes de marzo del presente año, reunidos los miembros de la Junta Directiva en cumplimiento al artículo doscientos veinticuatro del Código de Comercio para celebrar Junta General Extraordinaria en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Primera Calle Poniente # 1030 en la cual se desarrolló la siguiente agenda:

PUNTO UNICO: Modificación de la Escritura de Constitución de la Sociedad donde el Capital Social Mínimo de Veinte mil colones (20,000.00) se aumenta a Cien Mil colones (100,000.00) o su equivalente en dólares, las cláusulas a modificar son las siguientes: CLAUSULA QUINTA, SEXTA, OCTAVA, VIGESIMA SEPTIMA Y CLAUSULA TRANSITORIA..

Y no habiendo más que hacer constar se concluye la reunión, y para los efectos legales correspondientes extendiendo, firmo y sello la presente en San Salvador, a las dieciocho horas del día doce del mes de marzo del año dos mil cuatro.

MARIA ELENA MOLINA DE RODRIGUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010764-2

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, dejó el señor MIGUEL ANGEL ESPINOZA, de parte de la señora ROSA ELVIRA DIAZ DE ESPINOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario, situada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En la Ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día quince de abril de dos mil cuatro.

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034142-2

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el día once de noviembre de dos mil, dejó el señor JESUS SANCHEZ AGUILAR conocido por JESUS SANCHEZ PARADA o JESUS SANCHEZ, de parte de los señores MARIA DOLORES SANCHEZ RODRIGUEZ, actuando por sí y en representación de MATEO SANCHEZ RODRIGUEZ, CATALINA SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ SANCHEZ RODRIGUEZ, FELICITA SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, CARMEN DE JESUS RODRIGUEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ y MARIA CRUZ RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en sus conceptos de hijos, nieta y cónyuge sobrevivientes del causante respectivamente, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la notario, situada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día quince de abril de dos mil cuatro.

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034144-2

MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Avenida Isaac Esquivel número treinta y seis, Nejapa, departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, con asistencia médica en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, dejó la señora RINA MATILDE VELASQUEZ DE NIETO o RHINA VELASQUEZ ESCOBAR, de parte de la señora IRIS HAYDEE VELASQUEZ VENTURA, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034192-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BUENAVENTURA PORTILLO, que falleció el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón San Francisco Los Reyes, de esta jurisdicción, su último domicilio, por parte del señor MARCELINO PINEDA PORTILLO, en concepto de hijo del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintitrés de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033587-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DEBORA ESCOBAR VIUDA DE COLETTE, conocida por DEBORA ESCOBAR DE COLETTE, DEVORA ESCOBAR, DEBORA ESCOBAR y por DEBORA ESCOBAR DE AREVALO, que falleció el ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón El Tránsito, jurisdicción de Santa María Ostuma, su último domicilio, por parte del señor JOAQUIN ANTONIO BLANCO COLETTE, en concepto de hijo de la causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033589-3

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día veintiséis de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NARCISO PEREZ HERNANDEZ o NARCISO PEREZ, que falleció el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón San Francisco Hacienda, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, por parte de la señora HERMINIA GAMEZ VIUDA DE PEREZ y DINA EMERITA PEREZ GAMEZ, la primera en concepto de cónyuge del causante, y la segunda en su calidad de hija del mismo causante; y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033597-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día cuatro de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES MARCIA quien al momento de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil tres, siendo Soyapango su último domicilio, originaria de Santa Rosa de Lima, salvadoreña, hija de María Marcia; de parte del señor ELIAS ISMAEL MARCIA GALEAS, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RAUL RENATO MARCIA, en su calidad de hijo de la causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día cuatro de noviembre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033627-3

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: que por resolución de las quince horas y cincuenta minutos del día tres de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia, intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID CORTEZ, quien falleció a los veinticuatro días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta, en el Cantón El Platanar, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora MARIA INES AMAYA CORTEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores NELSON DAVID OSORIO CORTEZ y ENCARNACION OSORIO CORTEZ, como hijos del mencionado causante.- Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo del año dos mil cuatro. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033631-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON. Notario, de este domicilio con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro- uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintinueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor HERMOGENES HERNANDEZ, ocurrida en el Cantón San Antonio, jurisdicción de Jujutla, departamento de Ahuachapán, el día dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de parte del señor ISMAEL HERNANDEZ MENJIVAR, en concepto de hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.

En la ciudad de Sonsonate, a las diecisiete horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033684-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro- uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas treinta minutos del día veintidós de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor BONIFACIO AGUILAR, ocurrida en el Cantón La Hachadura, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, el día trece de mayo del año dos mil, de parte de la señora MARIA TIBURCIA PINEDA PEÑA VIUDA DE AGUILAR conocida por María Tiburcia Pineda, María Tiburcia Pineda Peña, Tiburcia Pineda, Tiburcia Pineda Peña, María Tiburcia Pineda de Aguilar, María Tiburcia viuda de Aguilar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.

En la ciudad de Sonsonate, a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033685-3

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número cuatro- uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas treinta minutos del día veintinueve de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor MARIO OBDULIO MOLINA o MARIO OBDULIO RAMOS MOLINA, ocurrida en el Cantón El Zapote, jurisdicción de Caluco, de este departamento, el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro, de parte de la señora GUMERCINDA ESPERANZA PEÑA DE MOLINA o GUMERCINDA ESPERANZA PEÑA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón.

En la ciudad de Sonsonate, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033686-3

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor AGUSTIN RODRIGUEZ CABALLERO la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ABEL RODRIGUEZ VALLE, fallecido a las veintiuna horas del día treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción de Ciudad Arce, de este Distrito Judicial su último domicilio, en concepto de hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a los señores ROBERTO RODRIGUEZ CABALLERO, GREGORIA RODRIGUEZ CABALLERO y JOSE ABEL RODRIGUEZ CABALLERO; según testimonio de escritura pública de cesión de derechos hereditarios otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día once de noviembre de dos mil dos, ante los oficios del Notario Vicente de Jesús Palencia, documento que está agregado a las presentes diligencias. Confiérese al aceptante expresado, en el concepto indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas quince minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil tres. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033693-3

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y cinco minutos del día cuatro de Noviembre del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida, en la Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco, dejó el causante VICTOR MANUEL PEREZ conocido por VICTOR MANUEL GUERRERO, de parte de los señores MORENA DEL CARMEN y ROBERTO ANTONIO, ambos de apellidos PEREZ SANDOVAL, en su calidad de hijos del de cujus. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veinte de Noviembre del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033710-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las catorce horas seis minutos del día catorce de julio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROQUE RUBEN LARA, quien fue de setenta y tres años de edad, Casado, Mecánico, hijo de RUBEN LARA LOUCEL y MERCEDES BARRIOS MIJANGO, fallecido el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco; siendo la ciudad de Nejapa su último domicilio; de parte de los señores: OTONIEL ADALBERTO, MORENA GUADALUPE, CARLOS FRANCISCO, ROQUE RUBEN, y SAMUEL ANTONIO, todos de apellidos LARA CAMPOS, y CONCEPCION CAMPOS VIUDA DE LARA, en calidad de hijos, y Cónyuge Sobreviviente del Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas veintidós minutos del día catorce de julio del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033711-3

WALTER ANTONIO RIVAS FERNANDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Sierra Nevada Número novecientos siete, Miramonte, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de Octubre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Hyattsville, Prince George's, Estado de Maryland, de los Estados Unidos de Norte América el día diez de Septiembre del año dos mil, dejó el señor RAFAEL ANTONIO CRUZ CAMPOS, de parte de la señora PAZ ISOLINA CRUZ CAMPOS en su concepto de hermana sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones, de los curadores, de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario WALTER ANTONIO RIVAS FERNANDEZ. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de abril del año dos mil tres.

WALTER ANTONIO RIVAS FERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033729-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE LARA GUERRA, conocido por JUAN LARA y por JUAN JOSE LARA, quien falleció el día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón Sitio Viejo jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MAXIMILIANO LARA CRUZ, JOSE PABLO LARA CRUZ; MARIA LARA DE CASTELLANOS; PEDRO LARA y ROSENDA LARA, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas cincuenta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010570-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución proveída este día a las catorce horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora DOROTEA

REYES PINEDA, conocida por DOROTEA REYES, quien falleció el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en el Barrio Concepción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor GUADALUPE REYES, por sí en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA DEL ROSARIO REYES y MARIA NELLY REYES, éstas en calidad de hijas de la causante. Confiéndole a dicho aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de marzo del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010601-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la abogada BARTOLA MARTINEZ CUSTODIO, como apoderada de la señora RUBIDIA ARRIAGA MARTINEZ, pidiendo se declare yacente la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EVELIO VIDAEL AREVALO RODRIGUEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Cayetano Istepeque, hijo de JUAN MIGUEL RODRIGUEZ y JOSEFA EMILIA AREVALO, quien falleció el día veintiséis de junio de dos mil uno, siendo su último domicilio Ilopango, sin haber otorgado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha herencia, por lo que la misma se ha declarado Yacente, habiéndose nombrado como curador especial de la herencia al Doctor RICARDO MEJIA ANGULO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas y veinte minutos del día uno de septiembre de dos mil tres. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033639-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 1973000197

No. de Presentación: 20030045649

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN SEAROLS HIJO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RUTH MISHAAN PINTO DE PICCIOTTO, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00053 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BOTONETAS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes febrero del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033734-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038612

No. de Presentación: 20040048123

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: en las palabras "PLATANO CON CHICHARRON DIANA", y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033586-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038611

No. de Presentación: 20040048122

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras "MADUROS MADURITOS DIANA", y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033588-3

Clase: 29.

No. de Expediente: 2003033618

No. de Presentación: 20030039740

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA S.A. DE C.V., DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DULZYN y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033591-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003033619

No. de Presentación: 20030039741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA S.A. DE C.V., DIANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra DULZYN y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033593-3

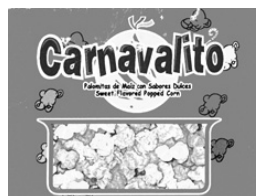
Clase: 29.

No. de Expediente: 2004038464

No. de Presentación: 20040047896

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Carnavalito y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033594-3

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038463

No. de Presentación: 20040047895

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO LAINEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Carnavalito y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033596-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2003030099

No. de Presentación: 20030033512

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de SIDELA

S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra POXIPOL.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010557-3

Clase: 41.

No. de Expediente: 2004038729

No. de Presentación: 20040048286

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA CUELLAR PARADA, en su calidad de APODERADO de HACHETTE FILIPACCHI PRESSE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ELLE

Consistente en: la palabra ELLE (letra especial) traducida como ELLA.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010558-3

Clase: 45.

No. de Expediente: 2004039545

No. de Presentación: 20040049844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de ARMOR INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión "ARMOR INTERNATIONAL INTEGRAL SECURITY" y diseño, traduciéndose al castellano como ARMOR INTERNACIONAL SEGURIDAD INTEGRAL.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010559-3

Clase: 04

No. de Expediente: 2004038240

No. de Presentación: 20040047629

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de ELF AQUITAINE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRESTI CARRERA

Consistente en: las palabras PRESTI CARRERA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010560-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037809

No. de Presentación: 20040046860

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras "PRITT", es un término no traducible.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010561-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004037810

No. de Presentación: 20040046861

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra "PRITT", es un término no traducible.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010562-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004037641

No. de Presentación: 20040046507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RESUVA

Consistente en: la palabra RESUVA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010564-3

Clase: 45

No. de Expediente: 2003033734

No. de Presentación: 20030039886

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de FUNDACION ARTE Y ESPERANZA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SABERA
FUNDACIÓN

Consistente en: las palabras SABERA FUNDACIÓN y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

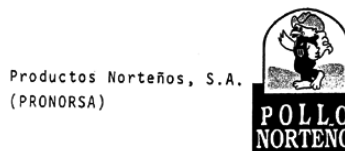
3 v. alt. No. C010565-3

No. de Expediente: 2004037757

No. de Presentación: 20040046744

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS NORTEÑOS, SOCIEDAD ANONIMA (PRONORSA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras POLLO NORTEÑO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE POLLOS, UBICADA EN BUFALO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010563-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037716

No. de Presentación: 20040046666

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Hearst Communications, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POPULAR MECHANICS

Consistente en: la palabra POPULAR MECHANICS traducida al castellano como MECANICA POPULAR.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010566-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038171

No. de Presentación: 20040047531

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NUTRI SUPREME

Consistente en: las palabras NUTRI SUPREME, se traduce como NUTRI SUPREMO.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010567-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038170

No. de Presentación: 20040047530

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NUTRI SENSITIVE

Consistente en: las palabras NUTRI SENSITIVE, se traduce como NUTRI SENSITIVO.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010568-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003034780

No. de Presentación: 20030041708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Marshall B. Mathers III, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHADY

Consistente en: la palabra SHADY, se traduce como SOMBREADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010569-3

Clase: 09

No. de Expediente: 2003034781

No. de Presentación: 20030041709

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Marshall B. Mathers III, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHADY

Consistente en: la palabra SHADY, se traduce al castellano como SOMBREADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010582-3

Clase: 18

No. de Expediente: 2003034782

No. de Presentación: 20030041710

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Marshall B. Mathers III, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHADY

Consistente en: la palabra SHADY, se traduce al castellano como SOMBREADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010583-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038169

No. de Presentación: 20040047529

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NUTRI FRESH

Consistente en: las palabras NUTRI FRESH, se traduce como NUTRI FRESCO.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010584-3

Clase: 25

No. de Expediente: 2003034783

No. de Presentación: 20030041711

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR FERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Marshall B. Mathers III, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SHADY

Consistente en: la palabra SHADY, se traduce como SOMBREADO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010585-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2003030580

No. de Presentación: 20030034315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NAVARRO DISTRIBUTION CENTER, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Navarro y diseño.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010586-3

Clase: 39.

No. de Expediente: 2004038450

No. de Presentación: 20040047873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de UNION ELECTRICA FENOSA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión UNION FENOSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010587-3

Clase: 01.

No. de Expediente: 2004038105

No. de Presentación: 20040047448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINACASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

24H NUTRI-SERUM

Consistente en: la expresión 24H NUTRI-SERUM traducida al castellano como 24H NUTRI-SUERO.

La solicitud fue presentada el día, seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010588-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004038451

No. de Presentación: 20040047874

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JERONIMO ERNESTO REYES, en su calidad de APODERADO de CHEMINOVA A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VINCIT

Consistente en: la palabra VINCIT.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010589-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003036159

No. de Presentación: 20030043929

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREATOL

Consistente en: la palabra PREATOL,

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil tres.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010591-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2001017669

No. de Presentación: 20010017669

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA DE COMERCIO,

FLEXOL

Consistente en: la palabra FLEXOL, escrita en letras estilizadas todas mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil uno.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010592-3

Clase: 44.

No. de Expediente: 2004038069

No. de Presentación: 20040047400

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRlich, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

VIVIR BIEN

Consistente en: la palabra VIVIR BIEN.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial,

Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010594-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003032494

No. de Presentación: 20030037675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XOMINAX

Consistente en: la palabra: XOMINAX.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil tres.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010595-3

Clase: 32

No. de Expediente: 2003034060

No. de Presentación: 20030040518

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de CONCENTRATE WORLDWIDE, CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras MAXXX energy y diseño, se traduce como energía MAXXX.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010600-3

Clase: 10.

No. de Expediente: 2004038103

No. de Presentación: 20040047446

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

FORTRON

Consistente en: la palabra FORTRON.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010603-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2003030218

No. de Presentación: 20030033792

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOAM BLASTER

Consistente en: las palabras FOAMBLASTER se traduce al español como DISPARADOR DE ESPUMA.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010604-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038167

No. de Presentación: 20040047527

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DOVE NUTRICIÓN BALANCEADA

Consistente en: la frase DOVE NUTRICIÓN BALANCEADA, DOVE se traduce como PALOMA.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010606-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004038168

No. de Presentación: 20040047528

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N. V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

DOVE HIDRATACIÓN FRESCA

Consistente en: las palabras DOVE HIDRATACIÓN FRESCA, la palabra DOVE se traduce como PALOMA,

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010607-3

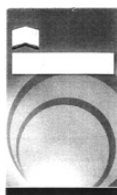
Clase: 01.

No. de Expediente: 2004037797

No. de Presentación: 20040046848

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: una etiqueta rectangular vertical.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010608-3

Clase: 16.

No. de Expediente: 2004037796

No. de Presentación: 20040046847

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: el diseño de barra.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010609-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 2003034427

No. de Presentación: 20030041092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL GOMEZ, en su calidad de APODERADO de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BISOLVON

Consistente en: la palabra BISOLVON.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010610-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028905

No. de Presentación: 20020031273

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BETAMEX JINTER

Consistente en: las palabras BETAMEX JINTER.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010611-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004037823

No. de Presentación: 20040046932

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

AMOEBRIZ

Consistente en la palabra AMOEBRIZ.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010612-3

Clase: 05

Expediente: 012002023132

Distintivo: PROBANOVA

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIPHARM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROBANOVA

Consistente en la palabra PROBANOVA.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010640-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., convoca a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL, que se realizará en el Hotel Radisson, situado en 89 Av. Norte, Colonia Escalón, en esta ciudad a las nueve horas del día veintiocho de Mayo del año dos mil cuatro. En dicha Junta se conocerán asuntos de Carácter Ordinario, que aparecen en la agenda que se detalla a continuación:

AGENDA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres.
- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil tres.
- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad,
- 5) Elección el Auditor Externo y del Auditor Fiscal
- 6) Nombramiento de Nuevos Directores de la Junta Directiva
- 7) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las Acciones de la Sociedad y para tomar Resolución, cuando se trate de la elección de la Junta Directiva o cambio en sus Directores se necesitarán también, de las tres cuartas partes de todas las Acciones de la Sociedad, y para los demás Puntos de Agenda se requerirá únicamente, de la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad para formar Quórum y además de la mitad más una de todas las acciones de la sociedad para tomar resolución. Si no hubiere Quórum en la fecha y hora señalados, se convoca por segunda vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día veintinueve de Mayo de dos mil cuatro, a las diez horas; en el mismo lugar; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad cuando se trate de la elección de la Junta Directiva o cambio de sus Directores y para tomar resolución se requerirán las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para los demás puntos de Agenda se requerirá de la mitad más una, de todas las Acciones de la Sociedad, y para tomar Resolución se requerirá también de la mitad más una de todas las acciones de la Sociedad.

San Salvador, trece de abril del dos mil cuatro.

EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A.

LICENCIADO EDUARDO LOPEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033727-3

CONVOCATORIA

Metales Troquelados S.A. de C. V. Fabricante de Envases Industriales.

La Junta Directiva de la Sociedad Metales Troquelados Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a los Accionista a Junta General Ordinaria, que se celebrará al día 18 de mayo de 2004 de las dieciséis horas y treinta minutos en adelante en las oficinas de la Sociedad, situadas en Calle a Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango.

Agenda:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO.

- I. Comprobación del quórum y firma del acta respectiva.
- II. Lectura del acta correspondiente a la anterior Junta General de Accionistas.
- III. Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, a fin de aprobarla o improbarla.
- IV. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2003 a fin de aprobarlos o improbarlos.
- V. Aplicación de las Utilidades correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2003.
- VI. Informe del Auditor Externo.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Nombramiento del Auditor Fiscal, de acuerdo al Art. 131. del Código Tributario y fijación de sus emolumentos.
- IX. Elección de la nueva Junta Directiva

Para instalar legalmente dicha Junta General Ordinaria, se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de las 100,000 de las acciones que integran el Capital Social o sea 50,001 acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día 19 de mayo de 2004, a las diecisiete horas en el mismo lugar, estableciéndose la Junta de carácter Ordinaria con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

Soyapango, 13 de abril de 2004.

METALES TROQUELADOS, S.A. DE C.V.

Ing. EDUARDO FUNES GALLO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010571-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad J WALTER THOMPSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia J WALTER THOMPSON, S.A. DE C.V., de este domicilio, por la presente convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas

del día veintiuno de mayo del corriente año, en las oficinas centrales de la Sociedad, ubicadas en Calle Circunvalación número 332, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca por segunda vez en el mismo local, a las diez horas del día veintidós del mayo del corriente año; para conocer y resolver sobre la agenda siguiente:

- I- Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II- Presentación de la Memoria del año 2003.
- III- Presentación de los Estados Financieros del ejercicio 2003.
- IV- Aplicación de Utilidades.
- V- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Honorarios.
- VI- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus Honorarios.
- VII- Reestructuración de Junta Directiva.
- VIII- Otros.

QUORUM NECESARIO: para primera convocatoria, es las tres cuartas partes del total de las acciones; para segunda convocatoria, es la mitad más una del total de las acciones.

San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Lic. MARIO ANTONIO LEIVA SOLORZANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. C010573-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PINSAL, S.A. DE C.V., convoca por este medio a los Accionistas de la Empresa, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las dieciocho horas del día martes veinticinco de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de la empresa, en su fábrica de pinturas, situada en Calle Cantón El Matazano, Jurisdicción de Soyapango.

Esta Convocatoria se hace de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima y Pertinentes, de la Escritura de Aumento y Capital y Reformas al Pacto Social, de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.

La Agenda para dicha sesión será la siguiente: I) Verificación del Quórum y elaboración del Acta de Asistencia. II) Lectura del Acta de la Sexagésima Octava Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha 27 de mayo de 2003. III) Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva sobre las actividades del Ejercicio 2003, para aprobarla o improbarla. IV) Informe del Auditor Externo. V) Conocer el Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias del 31 de Diciembre de 2003, a fin de aprobarlos o improbarlos. VI) Decisión a tomar sobre el destino de las Utilidades del Ejercicio 2003. VII) Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, fijación de sus honorarios. VIII) Elección de nueva Junta Directiva.

Para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tratará los puntos que aparecen en la agenda, deberán estar presentes y representadas por lo menos el 50% más una, de las 50,000 acciones que componen el Capital de la Empresa, o sea, 25,001 acciones.

En caso que no se lograra reunir el Quórum en la hora y fecha expresada para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera Convocatoria, se cita en segunda Convocatoria para las dieciocho horas del día miércoles veintiséis de mayo del año dos mil cuatro, en la dirección ya mencionada, pudiéndose celebrar en este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas, con cualquiera que fuera el número de acciones presentes y representadas.

Soyapango, quince de abril del año dos mil cuatro.

PINSAL, S.A. DE C.V.

Ing. EDUARDO FUNES GALLO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010576-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V., convoca por este medio a los Accionistas de la Empresa, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las dieciocho horas del día jueves veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, en las oficinas de la Empresa, ubicadas en Calle Constitución y Pasaje Leo No. 6, Ciudad Satélite, San Salvador.

La Agenda para dicha sesión será la siguiente: I) Verificación del Quórum y elaboración del Acta de Asistencia. II) Informe sobre pérdida del libro de actas de Juntas Generales. III) Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva sobre las actividades del Ejercicio 2003, para aprobarla o improbarla. IV) Informe del Auditor Externo. V) Conocer el Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias del 31 de Diciembre de 2003, a fin de aprobarlos o improbarlos. VI) Decisión a tomar sobre el destino de las Utilidades del Ejercicio 2003. VII) Nombramiento del Auditor Externo, fijación de sus honorarios. VIII) Elección de Junta Directiva.

Para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, que tratará los puntos que aparecen en la Agenda, deberán estar presentes y representadas por lo menos el 50% más una, de las 50,000 acciones que componen el Capital de la Empresa, o sea, 25,001 acciones.

En caso que no se lograra reunir el Quórum en la hora y fecha expresada para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera Convocatoria, se cita en segunda Convocatoria para las dieciocho horas del día viernes veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, en la dirección ya mencionada, pudiéndose celebrar en este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas, con cualquiera que fuera el número de acciones presentes y representadas.

Soyapango, quince de abril del año dos mil cuatro.

Ing. EDUARDO FUNES HARTMANN,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010577-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE EL SALVADOR, S.A., por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA de accionistas, para tratar asuntos de carácter ordinario, la que se llevará a cabo el día viernes, veintiuno de mayo, del corriente año, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas de la empresa ubicadas en la Colonia Avila, Final Calle A y Pasaje 2, número 163, San Salvador.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Establecimiento del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Lectura y aprobación de Memoria de Labores y presentación de Estados Financieros del ejercicio de 2003.
4. Informe del Auditor Externo
5. Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente, fijación de emolumentos.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General Ordinaria es de al menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social de la empresa y las decisiones se tomarán con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiese realizarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día 22 de mayo, a las diecisiete horas en el mismo lugar con la misma agenda. En este caso en la Junta General Ordinaria bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quórum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, 15 de abril de 2004.

EDUARDO OÑATE MUYSHONDT,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010596-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de DURALITA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día viernes 14 de mayo del dos mil cuatro, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
Apertura.
2. Lectura del acta anterior.
3. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al período mayo 2003 - abril 2004.
4. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2003 y presentación del informe del auditor externo.
5. Destino de utilidades.
6. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
7. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 53,526 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diecisiete horas del día lunes 17 de mayo del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los 14 días del mes de abril del dos mil cuatro.

Ing. RAMON QUINTANILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010642-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003051253

ESTABLECIMIENTO 2003051253- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado QUINCOCES RIERA, XAVIER en su calidad de Representante Legal de la Sociedad BCN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviar se BCN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el Número 49 del Libro 1806 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-240403-101-6, ha presentado solicitud a las nueve horas y trece minutos del día nueve de julio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2003051253 y Establecimiento No. 2003051253-001; a favor de la Empresa denominada BCN; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, con dirección en CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA JERUSALEN LOCAL # 205 HIPER MALL LAS CASCADAS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOCE MIL CIENTO VEINTIUN DOLARES CON 43/100 \$ 12,121.43 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) BCN, S.A. DE C.V. ubicado en CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA JERUSALEN LOCAL # 205 HIPER MALL LAS CASCADAS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diez de julio de dos mil tres

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No.- A033633-3

ASIENTO DE EMPRES 2004052393

ESTABLECIMIENTO 2004052393-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor TORRES AMAYA, ALCIDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, originario de Sociedad departamento de Morazán, con dirección en Bosques de La PAZ, del domicilio de ILOPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 1323-030947-101-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y siete minutos del día dos de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2004052393 y Establecimiento No. 2004052393-001; a favor de la Empresa denominada ALCIDES TORRES AMAYA, la cual se dedica

a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con dirección en BOSQUES DE LA PAZ, CALLE # 128, POLIGONO # 47, CASA # 22, del domicilio de ILOPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57, y que tiene el establecimiento siguiente 001- IMPORTACION DE CARROS USADOS AMAYA ubicado en BOSQUES DE LA PAZ, CALLE # 128, POLIGONO # 47, CASA # 22, del domicilio de ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A033707-3

ASIENTO DE EMPRESA 2004052057

ESTABLECIMIENTO 2004052057- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor JORGE SALOMON MONTESINO, en su calidad de Representante legal de la Sociedad EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, que puede abreviarse EPR SUCURSAL EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el Número 9 del Libro 1884 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 9642-161098-101-2, ha presentado solicitud a las diez horas y cuatro minutos del día veintinueve de enero de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052057 y Establecimiento No. 2004052057-001; a favor de la Empresa denominada EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, la cual se dedica a TRANSMISORA DE ENERGIA ELECTRICA, con dirección en 9a. CALLE PONIENTE # 950, (CEL CENTRO DE GOBIERNO), del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES CON 30/100 \$15,446.30, y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) EMPRESA PROPIETARIA DE LA RED, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR ubicado en 9a. CALLE PONIENTE # 950, (CEL CENTRO DE GOBIERNO), del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil cuatro.

ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C010575-3

ASIENTO DE EMPRES 2004052325

ESTABLECIMIENTO 2004052325-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARCOS ANTONIO SEPULVEDA VELOSO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ANIMARK INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ANIMARK

INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el Número 67 del Libro 1881 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-131203-104-8, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veintitrés minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052325 y Establecimiento No. 2004052325- 001; a favor de la Empresa denominada ANIMARK INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCADERIA, con dirección en AVENIDA LA CAPILLA # 517, D-13 COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) ANIMARK INTERNACIONAL, S. A. DE C. V. ubicado en AVENIDA LA CAPILLA # 517, D-13 COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010634-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARTHA EMPERATRIZ AMOREZ, soltera de oficios domésticos, portadora de su Documento Unico de Identidad Número cero dos ocho dos tres siete cinco cuatro guión cero; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado en Cuarta Avenida Norte número treinta y nueve, Barrio Los Angeles de esta ciudad, de una extensión superficial de CERO CERO HECTAREAS CERO CERO AREAS SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS, y linderos siguientes: AL NORTE: Marcos Rosales Vega; AL ORIENTE: Ministerio de Salud, 4a. Avenida Norte de por medio, Carlos Dagoberto Amores; AL SUR: Nelson Angeles Amores y AL PONIENTE: Teresa de Jesús López Hernández. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que le hiciera a la señora Natividad de Mercedes Amores, quien es mayor de edad, con quien no le unió ningún parentesco familiar, que unida a la posesión material con su antecesor por más de diez años, consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna persona.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los once días del mes de septiembre de dos mil tres. – JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. – BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033566-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, al público,

HACE SABER: que en esta Oficina, se ha presentado SECUNDINO JESUS DELGADO ACEVEDO, de sesenta y cinco años de edad, Sacerdote Católico, del Domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero cero novecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y seis guión ocho; en calidad de representante de la Iglesia

Católica, Apostólica y Romana en El Salvador, Arquidiócesis de San Salvador, solicitando Título Municipal de un Inmueble de Naturaleza Rústica, Situado en El Cantón Los Troncones, de esta Jurisdicción; dicho inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, con Parcela Trescientos Ochenta y Tres Guión Cero Cero propiedad de Maura Vásquez; y con Parcela Trescientos Ochenta y Cuatro guión Cero Cero, propiedad de Froilán Vásquez, Camino Vecinal de por Medio; AL ORIENTE, con Parcela Trescientos Setenta y Dos Guión Cero Cero, propiedad de Celestino Miranda Deodanes y Otros; AL SUR, con Parcela Trescientos Cincuenta y Nueve guión Cero Cero propiedad de Francisco Deodanes; y AL PONIENTE, con Parcela Doscientos Treinta y Cuatro guión Cero Cero propiedad de Inés García. El Inmueble antes descrito tiene una extensión superficial aproximada de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene carga y derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, pacífica y no interrumpida por más de cincuenta años; y lo valúa en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 43/100 DOLARES AMERICANOS, (\$4,571.43). Todos los Colindantes son de este domicilio; se les hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los diez días de febrero del dos mil cuatro. VICTOR CRUZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JAIME GIOVANNY SUZANA CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033574-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACEN SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora DOLORES DE LA PAZ GUERRA DE MARTINEZ, quien es de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora del Documento Unico de Identidad número, cero cero trescientos un mil novecientos cincuenta y ocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria, Cero quinientos once-doscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y ocho-cero cero tres-cinco, manifestando que solicita TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio San Jacinto, Calle Campos, Número quinientos treinta y cuatro, en esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, diez metros ochenta centímetros, colinda con Margoth Elías de Pérez y Jaime Membreño Baires, calle de por medio; AL ORIENTE, catorce metros setenta y cinco centímetros, con José Mario Amaya ; AL SUR, nueve metros treinta y cinco centímetros con Sociedad Católica Sacerdotes de la Misión Paulina; y AL PONIENTE, catorce metros con setenta y cinco centímetros con Sociedad Católica Sacerdotes de la Misión Paulina. El inmueble antes descrito lo hubo por compra que hizo, a la señora Adilia Adoro Serrano, (fallecida), quien fue mayor de edad, de oficios de la casa, de este domicilio, en virtud de documento privado, el cual se le ha extraviado. Dicho inmueble lo ha poseído la titular desde el año de mil novecientos ochenta y cinco, específicamente desde el mes de febrero del año citado, es decir por más de diez años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña sobre el mismo, tal como haber hecho construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga alguna ni derecho que respetar, y lo valora en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCaldIA MUNICIPAL: San Salvador, quince de marzo de dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO RIVAS ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. IRMA AIDA ZELEDON DE BARBA, SECRETARIA DEL CONCEJO.

3 v. alt. No. A033592-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora MARIA DOLORES FRANCO CARDENAS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Lucía de la Ciudad de Ilopango con Documento Unico de Identidad número cero uno-uno siete tres dos cuatro-cuatro solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio el Amatal, de esta villa, de la capacidad superficial de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: NORTE: mide treinta y tres metros, linda con Miguel Cárdenas, ORIENTE: mide dieciséis metros con cincuenta centímetros, linda con Humberto Argueta quebrada nacional de por medio SUR: mide treinta y tres metros con sucesión de Santiago Machuca; PONIENTE: mide dieciocho metros con Oscar Batres. Dicho Inmueble se adquirió por compra que le hizo al señor CLEMENTO CAMPOS CARDENAS, por medio de escritura pública, y lo estima en la cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona.

Los colindantes son todos de este mismo domicilio.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Buenaventura, a los dos días del mes de abril del dos mil cuatro. - FIDEL ANGEL SERPAS MACHUCA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROBERTO BATRES GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033619-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora SANDRA ISABEL HERNANDEZ PEREZ, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de El Rosario, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Sicahuite, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, linda con Benjamín Mejía Torres, camino vecinal de por medio; AL NORTE, linda con Diócesis de Zacatecoluca; AL PONIENTE, linda con Francisca Domínguez Orellana, y camino vecinal de por medio con Concepción Orellana Díaz; AL SUR, linda con Francisca Domínguez Orellana, lo estima en un valor de DIEZ MIL COLONES, no es un terreno dominante ni sirviente, ni tiene derechos reales constituidos en él, y no lo posee en proindivisión con nadie.

San Pedro Masahuat, Departamento La Paz, al primer día del mes de abril del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033687-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor Santos Reyes Escobar Martínez, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, casado, originario de San Antonio, Departamento de San Miguel y de este domicilio y de nacionalidad salvadoreño, portador de su Documento Unico de Identidad Número: un millón quinientos diecisiete mil setenta y ocho guión siete, extendido en San Francisco Gotera, Solicitando: TITULO DE PROPIEDAD, de un solar y casa de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario de este Municipio, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de las medidas y linderos siguientes: Al Oriente, mide vein-

tisiete metros, linda con terreno propiedad de José Isabel Monteagudo Franco, mojones de piedra de por medio, Al NORTE, mide diecisiete metros, linda con terreno propiedad de José Isabel Monteagudo Franco, mojones de piedras de por medio, al PONIENTE, mide veintitrés metros, linda con terreno propiedad de Tomás Monteagudo Monteagudo, calle pública de por medio, al SUR, mide quince metros, linda con terreno propiedad de José Isabel Monteagudo Franco, mojones de piedras de por medio, existe una casa de habitación de ladrillo de barro, techo de tejas, la capacidad superficial del inmueble es de cuatrocientos metros cuadrados, lo valora en la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$ 35,000.00).

Lo hubo por compra venta que le hizo José Isabel Monteagudo Franco.

Los colindantes son del domicilio de San Francisco Gotera.

Se hace del conocimiento público para efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Isidro, a catorce de abril de dos mil cuatro. SANTOS RAMIRO LOVOS FRANCO, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE JULIO FRANCO GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033726-3

VENILDA CONCEPCION PEREZ PORTILLO, Notaria del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur, número doscientos uno, Barrio El Centro, frente a Cajas de Crédito, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: que ante sus oficios compareció JUAN ESCOBAR PEÑATE, de setenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con Documento Unico de Identidad número cero dos millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta-dos, solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rural, compuesto de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS de extensión superficial, situado en el Cantón Potrero Sula, de la jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, cuyas colindancias son: AL NORTE: con Isauro Quijada Rugamas. AL ORIENTE: Con Isauro Quijada Rugamas. AL SUR: con Hernán Aguilar Peña y Concepción Aguilar Alvarado, calle pública que del cantón Potrero Sula conduce a Nueva Concepción de por medio. Y AL PONIENTE: con Rosa Adán Cisneros Escobar, callejón de dos punto setenta metros de por medio. Lo adquirió por compra que hizo ante mis oficios notariales, en esta ciudad y departamento a las diez horas del día veintitrés de febrero del corriente año a la señora JOSEFINA GOMEZ SOLORZANO VIUDA DE ESCOBAR, conocida por JOSEFINA GOMEZ SOLORZANO. Y que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de diez años consecutivos. Lo Valúa en UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en oficina de la suscrita Notaria. Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. VENILDA CONCEPCION PEREZ PORTILLO.
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033643-3

IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ, Notario, con Oficina situada en Primera Calle Oriente Número Nueve de esta Ciudad,

HACE SABER: que ante mis oficios de Notario, se ha presentado JOSE SANTOS HERNANDEZ MEJIA, de cincuenta y seis años de edad,

empleado, del domicilio de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en el Cantón San Agustín, jurisdicción de San Ramón, Departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y MEDIA AREAS, que linda, al ORIENTE, con terreno de Florencio Hernández y Pedro López, antes ahora de la sucesión de Viviano Hernández y Juan González mediando brotones jiote, pito chichicaste y una corriente de agua, que va hacia el rumbo Norte en el invierno; al NORTE, con terreno de Luis Mejía, antes de Eulalio López y Valentín Vásquez, calle Panorámica de por medio; al PONIENTE, con terreno de Rodolfo Mejía, antes de Fulgencio García y Francisco Mejía, mediando cerco de alambre de este terreno y camino vecinal que conduce al río Jiboa y al SUR, con terreno de Antonia González Hernández viuda de González y Estebana Mejía. Todos los colindantes son del domicilio de San Ramón. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente y lo estima en DIECISIETE MIL CATORCE PUNTO VEINTIOCHO DOLARES. Lo hubo por compra a Víctor Jovel Miguel y María de Jesús Ramos de Miguel. Lo posee en forma quieta y pacífica y sin proindivisión con nadie.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a quince de abril de dos mil cuatro.

Lic. IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A033721-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el DOCTOR JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SALVADOR DE JESUS IRAHETA, conocido por SALVADOR DE JESUS IRAHETA RECINOS, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: un lote urbano y construcciones que contiene, marcado con el número DIECISEIS- A del Polígono "A" de la Urbanización "LOMA LINDA", en jurisdicción de esta ciudad, lote que se describe así: tiene una construcción de sistema mixto de un área de sesenta y cuatro metros cuadrados y su descripción se inicia partiendo de la intersección del pasaje Los Pinos y la Avenida Los Laureles, ambos abiertos en la Urbanización Loma Linda, se mide sobre el pasaje Los Pinos una distancia de cuatro metros con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este hasta llegar a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados se mide una distancia de siete punto cincuenta metros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados dieciocho punto dos minutos Oeste, localizando así el vértice Noreste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta de diecisiete punto cero nueve metros con rumbo Norte cuarenta y ocho grados dieciocho punto dos minutos Oeste, lindando con lotes del mismo polígono que fueron de Promotora de Turismo e Inversiones, S.A. de C.V., y Promotora y Ventas, S.A. hoy propiedad de ANTEL: AL PONIENTE, línea recta de siete metros con rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y uno punto ocho minutos Oeste, lindando con los lotes números quince A del mismo polígono "A", propiedad de González mas Hernández Consultores, S.A. de C.V.; AL SUR, línea recta de diecisiete punto cero nueve metros con rumbo Sur cuarenta y ocho grados dieciocho punto dos minutos Este, lindando con lote número diecisiete-A del mismo polígono "A", propiedad de la Sociedad González mas Hernández Consultores, S.A. de C.V. y AL ORIENTE, línea recta de siete metros con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y uno punto ocho minutos Este, lindando con lotes del polígono "B" propiedad de Promotora de Turismo e Inversiones, S.A. DE C.V., y Promociones y Ventas, S.A., boca calle intersección de Avenida Los Abetos y pasaje

Los Pinos de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a ciento setenta y uno punto diecisiete varas cuadradas. Inmueble inscrito a favor del demandado, bajo la matrícula M CERO CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día treinta de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033567-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMUNAL DE AGUA CALIENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el señor GILBERTO ACEVEDO CAMINOS, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: "Un solar y construcciones que contiene, situado en el lugar llamado Colonia Guadalupe, Jurisdicción de Soyapango, de CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, en el cual está construida una casa tipo dos-M, marcada con el Número cuarenta y ocho del Pasaje "B", con los linderos y medidas siguientes: A partir de su vértice noroeste, mide y linda: AL NORTE: once metros diez centímetros, con porción de terreno del Instituto denominada zona verde, situada contiguo al Pasaje B, de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: nueve metros ochenta y tres centímetros, con porción de terreno del Instituto denominada zona verde situada contiguo a la Segunda Avenida Sur, de quince metros de ancho de por medio, AL SUR: once metros diez centímetros, con casa número ciento cuarenta y siete, tipo dos-M, de la calle internacional de propiedad del Instituto; y al PONIENTE: nueve metros ochenta y tres centímetros con casa número cuarenta y seis tipo dos-M, del Pasaje B, de propiedad del Instituto, todos los colindantes son de la misma Colonia y la zona verde queda de propiedad del Instituto con servidumbre de uso a favor de los compradores.

"Inscrito dicho inmueble a favor de los señores WILFREDO OSWALDO ALAS CORLETO, JUANA FRANCISCA DELMY ALAS DE ARTEAGA, ELBA DE JESUS CORLETO DE ALAS, conocida por ELBA DE JESUS CORLETO VIUDA DE ALAS, ANA IDSVELA ALAS DE ACEVEDO y HERBERT EDUARDO ALAS CORLETO, con Matrícula Número M CERO CINCO UNO CERO OCHO DOS SIETE SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033662-3

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por ejecución promovida por el Licenciado NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor ELMO

ALBERTO UMAÑA VENTURA, de cincuenta y dos años de edad, Mecánico, y de este domicilio en contra del señor JOSE ROBERTO JUAREZ CHAVARRIA, mayor de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Juzgado a las once horas del día catorce de abril del corriente año, el siguiente inmueble. "Un lote situado en la Lotificación CUEVA II, en Cantón Zamorán, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, marcado como LOTE NUMERO CATORCE, del Polígono "T", de la capacidad superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE, ocho metros, calle Los Naranjos de por medio, linda con lote número veintisiete del Polígono "M" de la misma lotificación, AL ORIENTE, veinte metros, linda con lote número quince del mismo polígono; AL SUR, ocho metros, linda con resto del inmueble de donde se desmembró esta porción; y al PONIENTE, veinte metros, linda con lote número trece del mismo polígono. Dicho inmueble se encuentra Inscrito a favor del señor JOSE ROBERTO JUAREZ CHAVARRIA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, bajo el Número CUARENTA Y SIETE, del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS, Propiedad del Departamento de San Miguel, y trasladado al Sistema del Folio Real Computarizado, en la matrícula Número 80022082-00000 en el asiento 2. Y servirá de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL COLONES o sea la cantidad de NOVENTA MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil cuatro. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033679-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo seguido por el Licenciado Juan Esteban Beltrán López, apoderado de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JOSE SANTOS AVILES, se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble de naturaleza rústica situado en jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, compuesto de una extensión superficial de VEINTITRES AREAS, VEINTINUEVE CENTIAREAS, SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, que linda: NORTE, línea recta colinda con el resto de terreno de donde se desmembró éste, que se venderá al señor Felipe de los Angeles Avilés; ORIENTE, quebrada de por medio, terreno de la Hacienda El Obrajuelo, hoy de Antonio Gómez; SUR, con lote número sesenta y dos, dado en arrendamiento con promesa de venta al señor Rufino Avilés, hoy de Simón Arias Santamaría, cerca de alambre de por medio; y PONIENTE, camino vecinal de por medio, con terreno de la misma Hacienda, hoy propiedad de la señora Adela Molina. Inscrito a favor del señor José Santos Avilés, bajo el número SESENTA del Libro SETECIENTOS CUATRO del Registro de la Propiedad del Departamento de San Vicente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de marzo de dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033714-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Flor de María Clímaco Mena, y continuado por el Licenciado Juan Esteban Beltrán López, apoderados generales judiciales de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra los señores Isabel Rodríguez Guevara, Santiago Renderos, conocido por Santiago Renderos Alvarez y José Lorenzo Cruz Ayala, reclamándoles capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el resto de un inmueble: un terreno rústico inculto, en el cual hay una construcción de bahareque, situado en el lugar denominado "LOMA LARGA", jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, de una superficie original de TREINTA Y UNA AREAS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes; AL ORIENTE, con terreno de BENITO NAJARRO, quebrada de por medio, partiendo de una piedra que sirve de mojón esquinero quebrada arriba hasta llegar a otra piedra, también mojón esquinero; AL NORTE, con terrenos de Angela y Paula Rodríguez, actualmente de Carmen Julia de Paz, cerco de alambre de por medio propio de la otorgante, de la piedra mojón situada últimamente hasta dar con un jocote mojón esquinero; AL PONIENTE, linda con propiedades de FELIX TOCHUS y LUISA HERNANDEZ, calle nacional de por medio con el primero y AL SUR, linda con terreno de MARIA MAGDALENA FLORES, cerco de alambre de por medio, propio de la colindante y se encuentra inscrito actualmente al Número DIECINUEVE DEL LIBRO QUINIENTOS SESENTA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a favor de la señora ISABEL RODRIGUEZ GUEVARA.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033715-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.-

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueve el Licenciado MEDARDO FABRICIO GARCIA LEMUS, en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, antes denominado AHORROMET SCOTIABANK SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados Sociedad CONSTRUCTORA UNION SOCIEDAD ANONIMA de Capital Variable, y señor JOSE OTHMARO MARTINEZ CUELLAR conocido por JOSE OTHMARO APONTES CUELLAR y por JOSE OTHMARO APONTES MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen ASI: DOS INMUEBLES. El Primero: Condominio Residencial Villas de Loma Linda, de la Ciudad y Departamento de San Salvador: Un lote de terreno urbano marcado con el número CUATRO, ubicado en Condominio Residencial Villas de Loma Linda, de este Departamento, el cual se describe, Apartamento número Cuatro, ubicado en la intersección que forman los ejes de la Calle Antigua a Huizúcar, Calle Irazú con una distancia de ochenta punto cincuenta metros y una deflexión de noventa grados y con una distancia de treinta y tres metros se llega al mojón número uno.- AL ORIENTE: Partiendo del mojón uno con rumbo Sur-Oeste de veintisiete grados cincuenta punto cuatro minutos con un tramo recto de dieciocho punto diez metros se llega al mojón dos, el cual colinda con terreno del lote número tres de esa misma lotificación AL SUR: Partiendo del mojón dos y un rumbo Noroeste y sesenta y dos grados cero nueve punto seis minutos y tramo recto de seis metros se llega al mojón tres, el cual colinda con terreno propiedad de Mercedes Iraheta Orellana.- AL PONIENTE: partiendo del mojón tres con rumbo Noroeste veintinueve grados cero nueve punto cero minutos y un tramo recto de dieciocho punto diez metros se llega al mojón cuatro, el cual colinda con terreno del lote número cinco.- AL NORTE: Partiendo del mojón

cuatro con una distancia de seis metros y rumbo Sur-Este sesenta y dos grados cero nueve punto seis minutos y una distancia de seis metros se llega al mojón uno, el cual colinda con la vía peatonal de esa misma Urbanización y es el mojón donde se inició dicha medición.- El Área total del lote es de CIENTO OCHO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS que equivalen a CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, Inscrito a favor de la Sociedad CONSTRUCTORA UNION S.A. DE C.V. bajo la Matrícula M - CERO UNO UNO DOS NUEVE CERO SIETE UNO, Asiento CERO CERO UNO del Registro Social de Inmuebles El Segundo Situado en el Barrio San José, de la Jurisdicción y Departamento de San Salvador: Un solar urbano y servicios que contiene, situado el Barrio San José de esta Ciudad, marcado con el Lote número CIENTO SETENTA Y DOS, de la Segunda Avenida Norte, hoy dos mil doscientos setenta y siete la nomenclatura actual, de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo, que linda. AL NORTE. Con casa de la Sucesión de Manuel Trigueros. AL SUR, Con solar de José María Miranda; AL ORIENTE Con terreno de Francisco Melara, y AL PONIENTE: Con calle, que conduce a Mejicanos o sea la Segunda Avenida Norte de por medio con casa que fue de don Carlos Sosa.- La extensión superficial del inmueble relacionado, aunque su antecedente no lo menciona, es de ciento noventa metros cuadrados, punto setenta y nueve decímetros ochenta y seis centímetros.- Inscrito a favor de la Sociedad CONSTRUCTORA UNION S.A. de C. V.

Bajo el sistema computarizado con la Matricula M CERO CINCO CERO SIETE CERO SIETE CERO CERO, Asiento CERO CERO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador se administrarán posturas legales.-

LIBRADO EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas, del día ocho de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. ANA MARIA CORDONESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033728-3

Elsa Irma González de Henríquez, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango:

HACE SABER: Que en el juicio Ejecutivo Civil promovido por el Abogado JESUS ABRAHAN LOPEZ TORRES, en calidad de apoderado del señor JOSE MARCIAL MARTINEZ contra el señor SANTOS GENARO HENRIQUEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal los bienes inmuebles embargados en el presente juicio: varios lotes de naturaleza rústica situados en el lugar denominado La Palma jurisdicción de San Martín, departamento de San Salvador, que forman parte de la Lotificación Santa Marta los cuales se describen a continuación LOTE NUMERO SIETE DEL POLIGONO L al norte: cinco tramos: el primero de treinta y nueve metros, línea recta, linda con lotes treinta y seis, cuarenta y tres cincuenta y cuatro del polígono K y Calle Las Tunas de por medio, el segundo tramo de nueve punto cuarenta y un metros, línea curva linda con lotes cincuenta y cuatro y sesenta y dos, del polígono K y Calle Las Tunas de por medio el tercer tramo de sesenta y tres punto setenta y nueve metros línea recta, linda con lotes setenta, setenta y uno, ochenta y ochenta y tres, ochenta y seis, noventa y noventa y uno del polígono K y Calle Las Tunas de por medio, el cuarto tramo de ocho punto veintinueve metros línea curva, linda con lotes noventa y uno y noventa y tres del polígono K y Calle Las Tunas de por medio y el quinto tramo de uno punto setenta y nueve metros, línea recta, linda con lote noventa y tres del polígono K y calle de por medio. AL PONIENTE tramo de cincuenta y cuatro punto cincuenta metros, linda con lote veintinueve del mismo polígono. AL SUR: cuatro tramos: el primero de diez punto cincuenta metros, línea recta, linda con

lote treinta y tres del mismo polígono y pasaje trece de por medio, el segundo tramo de treinta y ocho punto doce metros, línea curva, el tercer tramo de siete punto setenta y uno metros línea curva, y el cuarto tramo de treinta y seis metros, línea recta lindan estos tres tramos con lote treinta y tres del mismo polígono y Calle Principal de por medio, AL ORIENTE: tramo de treinta y dos punto setenta y un metros, linda con lote número seis del mismo polígono. El área del inmueble descrito es de tres mil novecientos cincuenta y dos punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil seiscientos cincuenta y cinco punto doce varas cuadradas, lote veinticinco-A del polígono L. AL NORTE: sesenta y nueve punto treinta metros, lindan con lote treinta y uno del mismo polígono, AL PONIENTE: veinticinco metros linda con el equipamiento social de la lotificación- AL SUR setenta punto veinticinco metros linda con el equipamiento social la lotificación, AL ORIENTE: veinticinco metros linda con el equipamiento social de la Lotificación y con lote treinta y tres del mismo polígono y pasaje trece de por medio. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de mil seiscientos ochenta y nueve punto treinta y ocho metros cuadrados equivalentes a dos mil cuatrocientos diecisiete punto dieciséis varas cuadradas. LOTE NUMERO VEINTINUEVE DEL POLIGONO L. AL NORTE cincuenta y cuatro punto cincuenta metros, linda con lote siete del mismo polígono. AL PONIENTE: doce metros linda con lotes noventa y tres y noventa y cinco del polígono K y Calle Las Tunas de por medio. AL SUR: sesenta metros, linda con lote treinta y uno del mismo polígono. AL ORIENTE: dos tramos de seis metros cada uno, linda con lote treinta y tres del mismo polígono y pasaje trece de por medio. El lote antes descrito tiene un área de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS equivalentes a novecientos ochenta punto ochenta y una varas cuadradas LOTE NUMERO TREINTA Y UNO del polígono L. AL NORTE: sesenta metros, linda con lote veintinueve del mismo polígono. AL PONIENTE: dieciséis punto cincuenta metros, linda con lote noventa y cinco del polígono K y con sección de Calle Las Tunas de por medio. AL SUR: sesenta y nueve punto treinta metros, linda con lote veinticinco -A del mismo polígono. AL ORIENTE: doce metros linda con lote treinta y tres del mismo polígono y pasaje trece de por medio. El lote antes descrito tiene una extensión superficial de novecientos treinta y uno punto veintinueve metros cuadrados equivalentes a mil trescientos treinta y dos punto cuarenta y nueve varas cuadradas LOTE TREINTA Y TRES DEL POLIGONO L, de una extensión superficial de dos mil ciento veintiocho punto treinta y tres metros cuadrados equivalentes a tres mil cuarenta y cinco punto veintiún varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE: cuatro tramos el primero de quince punto cincuenta metros, linda con lotes dos, tres, cuatro y cinco del mismo polígono y Calle Las Tunas de por medio, el segundo tramo de cuarenta y tres punto cincuenta metros, linda con lotes cinco, seis y siete del mismo polígono y Calle Las Tunas de por medio, el tercer tramo o línea curva de siete metros y, el cuarto tramo línea curva de veintidós metros lindan con retorno Calle Las Tunas. AL PONIENTE: tres tramos rectos: el primero de trece punto cuarenta metros, linda con lotes siete y veintinueve del mismo polígono y pasaje trece de por medio, el segundo tramo de dieciséis metros linda con lotes veintinueve y treinta y uno del mismo polígono y el tercer tramo línea recta de nueve punto sesenta metros linda con lote veinticinco- A del mismo polígono y pasaje trece de por medio. AL SUR: cinco tramos en línea recta: el primero de catorce punto diez metros, el segundo de dos punto cincuenta metros el tercer tramo de doce punto cincuenta metros, el cuarto tramo de cuarenta y nueve metros y el quinto de tramo de diecisiete metros, lindando todos los tramos con resto del inmueble. AL ORIENTE: tiene forma triangular LOTE NUMERO CUARENTA Y DOS DEL POLIGONO L, de una extensión superficial de mil setecientos quince punto dieciséis metros cuadrados equivalentes a dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto cero seis varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE un tramo en línea recta de diez metros lindan con lote número cuarenta y siete del mismo polígono y Calle La Torre de por medio. AL PONIENTE: un tramo en línea recta de setenta y dos metros, linda con resto del inmueble, AL SUR: dos tramos en línea recta el primero de treinta metros y el segundo tramo de veintiséis punto cincuenta metros, lindando los dos tramos con el resto del inmueble al oriente tres tramos: el primero de ocho metros, el segundo de treinta y cinco metros y el tercero línea curva de doce punto cincuenta metros, lindando los tres tramos con lote cuarenta y siete del

mismo polígono y Calle La Torre de por medio. LOTE CUARENTA Y SIETE DEL POLIGONO L de una extensión superficial de mil seiscientos sesenta y tres punto noventa y dos metros cuadrados equivalentes a dos mil trescientos ochenta punto setenta y cuatro varas cuadradas, que mide y linda: AL NORTE: un tramo en línea recta de dieciocho punto cincuenta metros linda con lote La Torre Cel. AL PONIENTE: SIETE TRAMOS: el primero línea recta de cuarenta y siete metros, linda con lote de la Torres Cel, el segundo línea recta de dieciocho metros, el tercer tramo línea recta de seis punto diez metros. El cuarto tramo línea curva de seis punto cincuenta metros, el quinto tramo línea recta de veintinueve metros, el sexto tramo, línea recta de ocho metros, el séptimo tramo, línea recta de ocho metros, lindando todos los tramos con lote cuarenta y dos del mismo polígono y Calle La Torre de por medio. AL SUR: un tramo recto de veintidós punto cincuenta metros, que linda con resto del inmueble. AL ORIENTE: tres tramos en línea recta: el primero de veinticuatro metros, el segundo tramo de treinta y tres metros y el tercer tramo de dieciséis metros, lindando en los tres tramos con resto del inmueble. Dicha escritura aún no se encuentra inscrita pero es inscribible por estarlo su antecedente al número cincuenta del libro ochocientos sesenta y nueve del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento. Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se hace del conocimiento al público para los electos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil cuatro.-Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010639-3

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTO. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado RICARDO MADRIZ MARTINEZ Apoderado del señor SERAFIN ANTONIO GARCIA, contra MAURICIO EDGARDO GARCIA ALVAREZ se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble urbano y construcciones denominado SEGUNDA ETAPA de la finca rústica "La Sultana", de la ahora llamada Urbanización Jardines de Guadalupe, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; inmueble que de conformidad a sus antecedentes se localiza, mide y describe lote número cuarenta y dos, Polígono "B", de la superficie de ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a doscientos cincuenta y siete varas cuadradas cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada, que se localiza partiendo sobre el eje de la Calle del Mediterráneo, con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Este en la estación cero más ciento ochenta punto cincuenta con una deflexión izquierda de noventa grados con rumbo Norte quince grados veintinueve punto cuatro minutos Este y una distancia de ocho metros cincuenta centímetros se llega al mojón número uno donde comienza la presente descripción: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte quince grados veintinueve punto cuatro minutos Este y una distancia de dieciocho metros se llega al mojón número Dos lindando por este lado con lote número cuarenta y uno del Polígono "B", de la misma Urbanización, AL NORTE: del mojón número Dos con rumbo Sur sesenta y cuatro grados treinta punto seis minutos este y una distancia de diez metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número diecisiete del mismo polígono AL ORIENTE: del mojón número tres con rumbo Sur quince grados veintinueve punto cuatro minutos Oeste y una distancia de dieciocho metros se llega al mojón número cuatro, lindado por este lado con lote número cuarenta y tres del mismo polígono, AL SUR: del mojón número CUATRO con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta punto seis minutos Oeste y una distancia de seis metros, se llega al mojón uno donde se comienza la presente descripción lindando por este lado con lotes números catorce y quince del polígono "C" de la misma Urbanización, Calle del Mediterráneo de por medio, Todas las colindancias son resto del inmueble de donde se desmembró el ahora especialmente descrito y son o han sido

propiedad de Jardines de Guadalupe, S.A. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo el número CUARENTA Y OCHO del LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, Propiedad del Departamento de La Libertad. Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cinco febrero del dos mil cuatro. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, INTO. Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. C010641-3

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el Sr. Marcelo Rivas propietario del Depósito a plazo número doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y siete, cuenta número veintiséis-diecinueve cuarenta y siete cero tres setenta y tres, emitido en Agencia Independencia, por un valor de Un mil novecientos treinta y siete 10/100 dólares (1,937.10), valor original del depósito a un plazo de ciento ochenta días; solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado. En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil cuatro.

MARIA ANTONIA DE CACERES.

Jefe de Operaciones.

Ag. Independencia.

Banco de Comercio.

3 v. alt. No. A033613-3

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.

COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DE CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 119184 CUENTA No. 03-06-474642 POR UN VALOR DE €5,000.00 (CINCO MIL 00/100 COLONES) A 60 DIAS PLAZO EMITIDO EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 1994 EL CUAL DEVENGA UN INTERES DEL 2.00% SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO POR HABERSELE EXTRAVIADO EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA EFECTOS LEGALES DEL CASO TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

SANTA ANA, 13 DE ABRIL DEL 2004.-

BLANCA ALICIA DUEÑAS.

Gerente de Ag. Santa Ana.

Banco de Comercio de El Salvador.

3 v. alt. No. A033616-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A., COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 031PLA000056575, solicitando CERTIFICADO por VEINTE MIL 00/100 dólares (US \$ 20,000.00). En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 13 de abril de 2004

Lic. MAGGI DE ALVARENGA.

Sub. Gerente.

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia Metro Centro Séptima Etapa.

3 v. alt. No. A033723-3

AVISO

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

AVISA: Que en su oficina de la Gerencia de Operaciones, situada en Boulevard Constitución No. 100 de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando el extravío de los Certificados de acciones Nos. 1723 por 150 y 4165 por 17 acciones emitidos por BIENES Y SERVICIOS, S.A. por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados, relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente. En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados arriba mencionados.

San Salvador, 12 de Abril de 2004.

BIENES Y SERVICIOS, S.A.

GUILLERMO ANTONIO JOVEL.

Gerente.

3 v. alt. No. A033724-3

AVISO

ASEGURADORA POPULAR, S. A.”,

HACE DEL CONOCIMIENTO al público en general que a sus oficinas se ha presentado el señor NOEL EVERTO DÍAZ MARTINEZ, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de la póliza de vida individual VO-04.888, emitida por esta compañía a su favor con fecha 21 de marzo de 1984, si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de este aviso, no se presentare oposición la compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 15 de abril de 2004.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,

SEGURO DE PERSONAS

ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. C010590-3

AVISO

Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V.,

HACE SABER: que en sus oficinas ubicadas en Urbanización Jardines de la Hacienda, Avenida Las Carretas, Boulevard Merliot, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, se ha presentado parte interesada, solicitando la reposición del certificado número sesenta y dos (62) de esta Bolsa de Valores, por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso; transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere alguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

Antiguo Cuscatlán, dos de abril de dos mil cuatro.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010638-3

AVISO

El infrascrito Administrador Unico Propietario de la Junta Directiva de la sociedad DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del Libro NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, al público para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: que en Sesión de Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil cuatro, con la asistencia del cien por ciento de las acciones en que está dividido el capital social, ACORDO por unanimidad aumentar el capital social y mínimo en OCHENTA MIL COLONES mediante la emisión de acciones nominativas con un valor DOSCIENTOS COLONES cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, siendo en consecuencia su capital social y mínimo de CIEN MIL COLONES representado por CUATROCIENTAS ACCIONES con un valor de DOSCIENTOS COLONES cada una.

Librado en san Salvador, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.

CARLOS RAFAEL CARDONA ACEVEDO,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. A033652-3

A VISO

AGENCIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ADESA, HACE SABER: en resolución tomada por unanimidad de Accionista en Junta General Extraordinaria, celebrada en San Salvador a las veintidós horas del día cinco de abril de dos mil uno. Que para efectos de darle cumplimiento al Artículo 103 del Código de Comercio, se Acordó: Aumentar el Capital Social Mínimo, hasta por la suma de TREINTA Y SEIS MIL COLONES (¢36,000.00) equivalentes a CUATRO MIL CIENTO CATORCE DOLARES VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR (USD\$4,114.28) moneda de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de TRESCIENTAS SESENTA (360) nuevas Acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES (¢100.00) cada una.

Se informa que en la actualidad el capital social mínimo de la sociedad asciende a la suma de CIEN MIL COLONES (€100,000.00) equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR (USD\$11,428.57), moneda de los Estados Unidos de América. Divididos en mil acciones Comunes y nominativas de CIEN COLONES (€100.00) cada una, equivalente a ONCE DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (USD\$11,43). La totalidad de acciones de la sociedad, incluidas las del aumento en el capital mínimo que ahora se avisa, están suscritas y pagadas en su totalidad.

Lo anterior se hace saber para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, 15 de Abril de 2004

Lic. JOSE ARMANDO MARTINEZ GUTIERREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010578-3

El Infrascrito secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INTERNACIONAL MARITIMA COMERCIAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla,

HACE CONSTAR: que por Acta número veinticuatro de tal Junta General, celebrada en Santa Tecla, a las diez horas del día uno de junio de dos mil tres, en las oficinas de la sociedad, los accionistas presentes, propietarios del cien por ciento del capital social, acordaron por unanimidad aumentarlo en su parte variable en UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS COLONES, el cual fue suscrito totalmente en esa misma Junta General. Con ese aumento, el Capital Social de INTERNACIONAL MARITIMA COMERCIAL, S.A. DE C.V. asciende a UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS COLONES, representado y dividido en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ACCIONES.

Santa Tecla, tres de abril de dos mil cuatro.

MIGUEL ANGEL EFREN FLORES RIVAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010581-3

AVISO

La Infrascrita Administradora Unica de la Sociedad "INVERSIONES FOLKLORE ,SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia " Folklore, S.A. de C.V. " del domicilio de San Salvador, hace del conocimiento público y para los efectos legales que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día seis de febrero del presente año y estando reunidas la totalidad de acciones que representan al Capital Social, se acordó: Aumentar el Capital Social de la Sociedad a Cien Mil Colones representado y dividido en Mil Acciones nominativas con un valor de Cien Colones cada una. Se nombra a María Eugenia Castro conocida como María Eugenia de Masear para que comparezca a efectuar la Escritura de Aumento como Ejecutora Especial.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil cuatro.

MARIA EUGENIA CASTRO,
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA,
Y JUDICIAL ESPECIAL DE FOLKLORE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010605-3

El Infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad "CAFE-TALES LA JOYA, S.A. DE C.V.", inscrita al número VEINTIOCHO, folios TRESCIENTOS CATORCE y siguientes, del Libro SEISCIENTOS VEINTISIETE de Registros de Sociedades, Registro de Comercio, San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro,

CERTIFICA: que en el libro de Actas que lleva esta Sociedad, se encuentra el Acta número DIECIOCHO de Junta General Extraordinaria, celebrada en el local de sus oficinas, situadas en Noventa y cinco Avenida Norte, y Novena Calle Poniente Bis, San Salvador, a las diez horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, que contiene el punto Unico que literalmente dice:

Por no convenir a los intereses de los Accionistas, por unanimidad se acuerda, Disolver y posteriormente Liquidar la Sociedad "CAFETALES LA JOYA, S.A. DE .C. V.", de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes del Código de Comercio, y del Código Tributario, se nombra como LIQUIDADORES, conforme a la Cláusula VEINTISEIS, de su pacto Social, a las señoras MARIA AMANDA CANJURA DE MEJIA, quien es mayor de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho-tres, y ANA MARIBEL PAREDES DE CARCAMO, quien es mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos noventa mil seiscientos cuatro-cuatro, y se nombra como AUDITOR FISCAL al Licenciado MANUEL DANILO PINEDA JIMENEZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública de este domicilio, con Número de Registro de Auditor DOS MIL SETECIENTOS ONCE, todos de nacionalidad Salvadoreña, para que practiquen la Liquidación de la Sociedad, dentro del plazo de seis meses.

Y para efectos legales extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ANA ENRIQUETA VALIENTE DE GUTIERREZ,

3 v. alt. No. A033664-3

El Infrascrito Administrador Unico Propietario de la Sociedad "CAFE-TALES LA TRINIDAD S.A. DE C.V.", inscrita al número VEINTINUEVE, folios TRESCIENTOS VEINTISIETE y siguientes, del Libro SEISCIENTOS VEINTISIETE de Registros de Sociedades, Registro de Comercio, San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro,

CERTIFICA: que en el libro de Actas que lleva esta Sociedad, se encuentra el Acta número DIECIOCHO de Junta General Extraordinaria, celebrada en el local de sus oficinas, situadas en Noventa y Cinco Avenida Norte, y Novena Calle Poniente Bis, San Salvador, a las once horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, que contiene el punto Único que literalmente dice:

Por no convenir a los intereses de los Accionistas, por unanimidad se acuerda, Disolver y posteriormente Liquidar la Sociedad "CAFETALES LA TRINIDAD, S.A. DE .C. V.", de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes del Código de Comercio, y del Código Tributario, se nombra como LIQUIDADORES, conforme a la Cláusula VEINTISEIS, de su pacto Social, a las señoras MARIA AMANDA CANJURA DE MEJIA, quien es mayor de edad, Contador, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero novecientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho-tres, y ANA MARIBEL PAREDES DE CARCAMO, quien es mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón seiscientos noventa mil seiscientos cuatro- cuatro, y se nombra como AUDITOR FISCAL al Licenciado MANUEL DANILO PINEDA JIMENEZ, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública de este domicilio, con Número de Registro de Auditor DOS MIL SETECIENTOS ONCE, todos de nacionalidad Salvadoreña, para que practiquen la Liquidación de la Sociedad, dentro del plazo de seis meses.

Y para efectos legales extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.

ANA ENRIQUETA VALIENTE DE GUTIERREZ,

3 v. alt. No. A033666-3

RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, Notario, del domicilio de San Salvador, con Despacho Profesional sito en Ochenta y Tres Avenida Norte, Avenida José Matías Delgado, número Ciento Treinta y Ocho, Colonia Escalón, de esta misma ciudad, para los efectos legales,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por el suscrito, a las nueve horas del día treinta de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, por parte de los señores MARIO JIMENEZ CASTILLO, ANA MARIA EUGENIA MENENDEZ DE RODRIGUEZ conocida por ANA EUGENIA MENENDEZ TRUJILLO, ROXANA JIMENEZ DE MORENO y MARIA ELENA JIMENEZ DE PANAMA., la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARTA FRANCISCA TRUJILLO DE JIMENEZ CASTILLO, de oficios del hogar, casada, originaria de Santa Ana, Salvadoreña, de este y último domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de San Salvador el día veintisiete de diciembre del año dos mil tres. A los aceptantes se les confirió la administración y representación interinas de la sucesión, con facultades y restricciones de ley. Se cita a quienes se crean con derecho a dicha herencia testamentaria para que se presenten al Despacho del suscrito Notario, a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON,
NOTARIO.

3 v. c. No. A034000-3

JULIO RICARDO PADILLA FLORES, Notario, con oficina jurídica situada en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, Casa Número trece, Autopista Sur, de esta Ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas, diez minutos del día doce de abril del presente año en las Diligencias de Aceptación de Herencia ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ESTEBANA RAMIREZ conocida por ESTABANA MARTINEZ de parte de la señora LAURA ISABEL RAMIREZ VILLEGAS conocida por LAURA ISABEL RAMIREZ DE CORADO, en su concepto de heredera, como hija sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la conferida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JULIO RICARDO PADILLA FLORES, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS. En La Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, treinta y cinco minutos del día catorce de abril del dos mil cuatro.

JULIO RICARDO PADILLA FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. No. C010759-3

LETICIA ORELLANA CALLES, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con oficina ubicada en Jardines de Cuscatlán, Polígono "B" número veinticuatro, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán,

HACE SABER: que en las diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes del difunto JUAN ERNESTO CEREN ZUNIGA, promovidas ante mis oficios notariales, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, por resolución proveída a las nueve horas del día tres de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Santa Julia, del Departamento de Sonsonate dejó el señor JUAN ERNESTO CEREN ZUNIGA, de parte de la señora ANA CECILIA BORJA DE CEREN, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario LETICIA ORELLANA CALLES, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas del día nueve marzo del año dos mil cuatro.

LETICIA ORELLANA CALLES,
NOTARIO.

3 v. c. No. A032738-3

ANA DOLORES RUIZ PEREZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en la Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Dieciséis, Segundo Nivel, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario,

la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Caserío El Cortez, Lote Número Uno, Plan del Pino, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas cero minutos del día veintisiete de abril del año dos mil dos, dejó el señor MIGUEL ANGEL PLATERO, conocido por MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ PLATERO, de parte de la señora MARIA TERESA CAMPOS VIUDA DE PLATERO, en su concepto de cónyuge sobreviviente, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en la oficina de la Notario ANA DOLORES RUIZ PEREZ. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.

Licda. ANA DOLORES RUIZ PEREZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. A032937-3

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Viena, Local Doce, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que de conformidad con la "Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias", en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de año dos mil cuatro. Por recibido el oficio número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñoz, agréguese a las presentes Diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénese por aceptada expresamente y con el Beneficio de Inventario de parte del señor SEBASTIAN MARTINEZ conocido por JOSE SEBASTIAN MARTINEZ, de setenta y ocho años de edad, zapatero, del domicilio de Soyapango, de este Departamento, en concepto de Heredero Testamentario de la causante, que al fallecer el día dieciséis de diciembre de año dos mil tres, en la ciudad de Soyapango, de este Departamento, su último domicilio, dejó la señora ISAURA EMELINA CACERES; ISAURA EMELINA CACERES DE MARTINEZ conocida por DORA EMELINA CACERES DE MARTINEZ, quien a su defunción era de setenta y tres años de edad, Jubilada, confíresele al aceptante en el carácter dicho la Administración Interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Publíquese los edictos de ley y expídase la Certificación solicitada.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurren, dentro del término de Ley a demostrarlo.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.

SALVADOR EDUARDO CASTILLO FUNES,

NOTARIO.

3 v. c. No. A033166-3

ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Número Catorce, Ilobasco,

HACE SABER: que a mi oficina particular se ha presentado el señor JUAN ALEXANDER GUERRA BAUTISTA, solicitando que se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Los Llanitos, de la Jurisdicción de Ilobasco de una Extensión Superficial de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE;

colinda antes con José Santiago Guerra hoy de Guadalupe Guerra, María Magdalena Guerra y Teresa de Jesús Guerra; AL ORIENTE; colinda con Tomás Ambrosio Guerra Alvarado, camino vecinal de por medio; AL SUR; colinda con María Ester Henríquez; Y AL PONIENTE; colinda con Manuel Antonio Rodríguez. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de Ilobasco. El inmueble lo valora en la cantidad de veinte mil colones, dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión alguna, el inmueble descrito lo adquirió por compra que le hizo al señor JUAN MARIA GUERRA, a quien le ignora su paradero, quien además no le otorgó escritura pública de compraventa.

Librado en la ciudad de Ilobasco, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. ANA DEL CARMEN VEGA QUINTANILLA,

NOTARIO.

3 v. c. No. A032984-3

MARCELINO POMPILIO MARTINEZ, Abogado y Notario de este domicilio, con oficina en: Edificio Moreno Tercera Avenida Norte número mil ciento treinta y cinco Centro de Gobierno San Salvador. AL PUBLICO,

HACE SABER: que ante mis oficios ha comparecido el señor VICTOR ALEXANDER MARTINEZ HERNANDEZ, solicitando a su favor DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico de su propiedad, situado en el lugar llamado La Montaña, jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de setenta áreas o sea una manzana según antecedente privado; pero según ficha catastral su área es de cinco mil ochocientos noventa y cuatro punto cero cero metros cuadrados, terreno de las colindancias siguientes: AL ORIENTE, linda con la sucesión Francisco Beltrán, antes de Ildefonso Cruz, y según certificación catastral linda con Francisco Beltrán Bernal calle pública de por medio, antes camino vecinal; AL NORTE, con terrenos de Elías Bernal, antes con Ursula Pérez, cerco de alambre de por medio, y según certificación catastral linda con Paulino Pérez; AL PONIENTE, con el de Luis Torres, antes con Pantaleón Martínez, cerco de alambre de por medio y según certificación catastral linda con Magdalena Morán de Cruz; AL SUR, con terreno de Tomás Hernández y Lázaro Hernández, antes con Daniel Hernández, cerco de alambre de por medio y según certificación catastral linda con Cándida Rojas Hernández y otros; todas sus líneas son rectas y sus mojones esquineros y lineales son brotones de izotes. Los colindantes son del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz. El terreno no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que unida la posesión que tenía la señora CANDELARIA DIAZ o CANDELARIA DIAZ DE SORTO, con la que el compareciente tiene actualmente por haberle comprado a ésta es más de treinta años; posesión que hasta la fecha a sido en forma quieta pacífica e ininterrumpida, pero carece de Título de Dominio Inscrito, y estima el valor de dicho inmueble en cinco mil ciento cuarenta y dos dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. San Salvador, a las nueve horas del día uno de abril del año dos mil cuatro.

Dr. MARCELINO POMPILIO MARTINEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. c. No. A032904-3